



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Corrección de errores del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 56548

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Funcionarios en prácticas. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D.^a Sheila Sánchez Ruiz, en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Inglés, convocado por Resolución de 15 de marzo de 2018..... 56551



Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Subdirector/a de Asesoría Jurídica adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales convocado por Resolución de 28 de abril de 2022. **56553**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **56556**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **56559**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **56562**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **56567**



Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 56570

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 56573

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Personal Docente. Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 56576

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 56644

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Mancomunidades. Ayudas. Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2022. 56645



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Ayuda en Acción para la realización del proyecto "eMprende 2022-2023". **56654**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Eurofrutex, Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **56670**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Óscar Parra Fernández, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Transporte y Mantenimiento de Vehículos del IES San José de Villanueva de la Serena. **56678**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrícola Municipal, SA (Agrimusa), para el ciclo formativo en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **56686**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones Aldea del Conde, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del IES Nuestra Señora de Bótoa en Badajoz. **56694**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dehesas. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se ordena la apertura del plazo para la colaboración voluntaria de titulares de dehesas de menos de 100 hectáreas en la ordenación de terrenos adehesados en Extremadura mediante modelos tipo de gestión forestal y su certificación de la gestión forestal sostenible, en el marco del Proyecto de Planificación de dehesas por adhesión a modelos de gestión y su certificación forestal financiado por los fondos Next Generation a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). **56702**



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios. Orden de 9 de noviembre de 2022 por la que se convocan elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz..... **56712**

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios. Orden de 9 de noviembre de 2022 por la que se convocan elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres..... **56738**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz, SA"..... **56764**

Oferta de Empleo Público. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifica la distribución de plazas de la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2022..... **56783**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Transportes. Ayudas. Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de las ayudas de mínimos destinadas a promover, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes para el año 2022. **56789**

Transportes. Ayudas. Extracto de la Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de las ayudas de mínimos destinadas a promover, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes para el año 2022. **56806**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Salas de cine. Ayudas. Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para el fomento, modernización y digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **56809**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación avícola, cuyo titular es Román Villalón López, en el término municipal de Capilla. **56810**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuyo promotor es Manuel Jesús Ortiz Díaz, en el término municipal de Campanario. **56842**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de legalización de explotación de compra y venta de abonos orgánicos, en el término municipal de Valdelacalzada. **56870**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deniega la autorización ambiental unificada para la clínica veterinaria con crematorio de mascotas, promovida por Anastasio Ramiro Ramírez, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. **56873**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Los Charcones Carmonita, SL, en los términos municipales de Mérida y de Carmonita. **56876**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Circunvalación en Manchita", cuya promotora es la Diputación Provincial de Badajoz, en el término municipal de Manchita (Badajoz). Expte.: IA18/0266. **56900**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 172/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. . **56916**



Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se ejecuta un Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma, aprobando el baremo de concurso aplicable a las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración. **56917**

Planes de estudios. Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería. **56920**

Planes de estudios. Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. **56925**

Planes de estudios. Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Filología Clásica. **56930**

Planes de estudios. Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad. **56935**

Planes de estudios. Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia. **56940**

Procesos selectivos. Personal funcionario. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se ejecuta un Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma, modificando las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos para ingreso en escalas de personal funcionario de Administración y Servicios. **56945**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2022 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2022. Tercera remesa. **56947**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2022 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022. **56948**



Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2022 sobre notificación de requerimiento de documentación en relación a las alegaciones al SIGPAC campaña 2022 del Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. **56949**

Notificaciones. Anuncio de 8 de noviembre de 2022 sobre notificación de subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022..... **56950**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por el: "Modificado n.º 1 de las obras de urbanización de las 2.ª y 3.ª etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª fase"..... **56951**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 26 de octubre de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento, depósito y conducción en Helechosa de los Montes". **56955**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 4 de noviembre de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Depuración en el entorno de la Isla de Valdecañas"..... **56957**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Citación. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), expediente: GE-M/23/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/01/22). **56960**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022040204)

Advertidos errores en el texto del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto), se procede a la oportuna rectificación:

En las páginas 43243 y 43244, referidas al anexo V-Horario,

Donde dice:

“Horario semanal, expresado en horas, correspondiente a las enseñanzas de cada uno de los ámbitos y materias del Programa de Diversificación Curricular”

Ámbitos / Materias		Primer curso de PDC
Ámbito	Científico-Tecnológico	7
	Socio-Lingüístico	7
	Práctico	4
Materias	Lengua Extranjera	3
	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	Religión/Atención Educativa	1
	Optativa	2
	Tutoría	2
TOTAL		30

Una de las horas de tutoría se cursará con el grupo ordinario de referencia junto con, al menos, 3 materias.



Ámbitos / Materias		Segundo curso de PDC
Ámbito	Científico-Tecnológico	6
	Socio-Lingüístico	6
	Práctico	4
Materias	Lengua Extranjera	4
	Educación Física	2
	Expresión Artística*	3
	Música*	3
	Religión/Atención Educativa	1
	Optativa	2
	Tutoría	2
TOTAL		30

*El alumno o la alumna elegirá entre una de estas dos materias.

Una de las horas de tutoría se cursará con el grupo ordinario de referencia junto con, al menos, 3 materias”.

Debe decir:

“Horario semanal, expresado en horas, correspondiente a las enseñanzas de cada uno de los ámbitos y materias del Programa de Diversificación Curricular”

Ámbitos / Materias		Primer curso de PDC
Ámbitos	Científico-Tecnológico	7
	Lingüístico y Social	7
	Práctico	4



Ámbitos / Materias		Primer curso de PDC
Materias	Lengua Extranjera	3
	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	Religión/Atención Educativa	1
	Optativa	2
	Tutoría	2
TOTAL		30

Una de las horas de tutoría se cursará con el grupo ordinario de referencia junto con, al menos, 3 materias.

Ámbitos / Materias		Segundo curso de PDC
Ámbitos	Científico-Tecnológico	6
	Lingüístico y Social	6
	Práctico	4
Materias	Lengua Extranjera	4
	Educación Física	2
	Expresión Artística*	3
	Formación y Orientación Personal y Profesional*	3
	Música*	3
	Religión/Atención Educativa	1
	Optativa	2
	Tutoría	2
TOTAL		30

*El alumno o la alumna elegirá una de entre estas tres materias.

Una de las horas de tutoría se cursará con el grupo ordinario de referencia junto con, al menos, 3 materias”.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D.ª Sheila Sánchez Ruiz, en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Inglés, convocado por Resolución de 15 de marzo de 2018. (2022063482)

Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2018 (DOE núm. 58, de 22 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

Con fecha 30 de septiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 189, la Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 757/2021, de 31 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 6218/2019.

Mediante Resolución de 25 de octubre de 2021 de la Dirección General de Personal Docente se incluye en la lista definitiva de aspirantes seleccionados en el proceso selectivo para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Inglés a D.ª Sheila Sánchez Ruiz como consecuencia de dar ejecución a la sentencia, y se le reconoce una puntuación total de 5,4380 puntos.

Por Resolución de 8 de noviembre de 2021 (DOE núm. 222, de 18 de noviembre), de la Dirección General de Personal Docente, se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Inglés, a D.ª Sheila Sánchez Ruiz, como consecuencia de la ejecución de sentencia n.º 757/2021 del Tribunal Supremo.

Habiendo realizado D.ª Sheila Sánchez Ruiz la fase de prácticas en el curso escolar 2021/2022, conforme a lo establecido en la Base XI de la citada Resolución de 15 de marzo de 2018, esta



Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar apta en la fase de prácticas a D.^a Sheila Sánchez Ruiz en la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, nombrada funcionaria en prácticas por Resolución de 8 de noviembre de 2021 (DOE núm. 222, de 18 de noviembre).

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con efectos de 1 de septiembre de 2019, así como la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

Tercero. El régimen jurídico administrativo de la profesora a la que se declara apta en la fase de prácticas por la presente resolución será, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera, el de funcionaria en prácticas, siempre que estuviera desempeñando un puesto docente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Subdirector/a de Asesoría Jurídica adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales convocado por Resolución de 28 de abril de 2022.

(2022063509)

Por Resolución de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 89, de 11 de mayo) se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Subdirector/a de Asesoría Jurídica adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, y de conformidad con la base octava de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Subdirector/a de Asesoría Jurídica adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto de dirección, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la suma de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base séptima, apartado 1 de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del aspirante con mayor puntuación y que ha superado el proceso en el puesto de Subdirector/a de Asesoría Jurídica adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales.

Tercero. De conformidad con la base séptima, apartado 4 de la convocatoria, la aspirante seleccionada deberá presentar:

- a) Declaración responsable indicando no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al anexo III de la Resolución de la Convocatoria (DOE n.º 89, de 11 de mayo).
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, conforme al anexo IV de la resolución de la convocatoria.



Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***5926**	CHACÓN GONZÁLEZ, MARIANO	65
***1789**	HIDALGO MATEOS, JOSÉ LUIS	33,31
***8532**	PLÁ BENITEZ, MOISÉS	79

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063526)

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con la Resolución de 29 de julio de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: <https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).

Tercero. De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria y en concordancia con el resuelvo cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2022, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.



Cuarto. Sin perjuicio de la actual situación sanitaria motivada por el Covid-19, al celebrarse las pruebas selectivas en lugares cerrados de uso público, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública.
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD:

— Agentes del Medio Natural.

FECHA: Primer ejercicio 4 de febrero de 2023 (sábado).

LUGAR: Campus Universitario de Badajoz.

Facultad de Económicas y/o Empresariales.

Avda. Elvas s/n Badajoz.

HORA: 10.00.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063527)

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con la Resolución de 29 de julio de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: <https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).

Tercero. De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria y en concordancia con el resuelvo cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2022, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Sin perjuicio de la actual situación sanitaria motivada por el Covid-19, al celebrarse las pruebas selectivas en lugares cerrados de uso público, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública.
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD:

— Administración General.

FECHA: Primer ejercicio 5 de febrero de 2023 (domingo).

LUGAR: Campus Universitario de Badajoz.

Avda. Elvas s/n Badajoz.

Campus Universitario de Cáceres.

Avda. Universidad s/n Cáceres.

HORA: 10.00.

ESPECIALIDAD:

— Auxiliar de Informática.

FECHA: Primer ejercicio 5 de marzo de 2023 (domingo).

LUGAR: Campus Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38.

HORA: 10.00.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063528)

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con la Resolución de 29 de julio de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: <https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).

Tercero. De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria y en concordancia con el resuelvo cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2022, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Sin perjuicio de la actual situación sanitaria motivada por el Covid-19, al celebrarse las pruebas selectivas en lugares cerrados de uso público, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública.
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD:

— Administración Financiera.

FECHA: Primer ejercicio 29 de enero de 2023 (domingo).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38.

HORA: 10.00.

ESPECIALIDAD:

— Administración General.

FECHA: Primer ejercicio 14 de enero de 2023 (sábado).

LUGAR: Campus Universitario Badajoz.

Facultad de Económicas y Empresariales.

Avda. Elvas s/n Badajoz.

HORA: 10.00.

ESPECIALIDAD:

— Arquitectura Técnica.

FECHA: Primer ejercicio de 15 enero de 2023 (domingo).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38.

HORA: 10.00.

**ESPECIALIDAD:**

— Diplomado/a en empresariales.

FECHA: Primer ejercicio 28 de enero de 2023 (sábado).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38.

HORA: 10.00.

ESPECIALIDAD:

— Informática.

FECHA: Primer ejercicio 11 de febrero de 2023 (sábado).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38.

HORA: 10.00.

ESPECIALIDAD:

— Ingeniería Técnica Agrícola.

FECHA: Primer ejercicio de 11 marzo de 2023 (sábado).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38.

HORA: 10.00.

ESPECIALIDAD:

— Ingeniería Técnica Forestal.

FECHA: Primer ejercicio 29 de enero de 2023 (domingo).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38.

HORA: 10.00.

**ESPECIALIDAD:**

— Ingeniería Técnica Industrial.

FECHA: Primer ejercicio 11 de febrero de 2023 (sábado).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet n.º 38.

HORA: 10.00.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063551)

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVE

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 132, de 11 de julio), con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. La lista definitiva comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos estarán expuestas en el sistema de Lectura Fácil, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: <https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).

Tercero. De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Sin perjuicio de la actual situación sanitaria motivada por el Covid-19, al celebrarse la prueba selectiva en lugar cerrado de uso público, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de



su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19-12).
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO****CATEGORÍA/ESPECIALIDAD**

Camarero/a-Limpiador/a.

FECHA: 22 de enero de 2023 (domingo).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

Calle Sta. Teresa Jornet, 38.- Mérida.

HORA: 10.00 h.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la siguiente en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063552)

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría/Especialidad Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVE

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 29 de julio de 2022 (DOE n.º 153, de 9 de agosto), con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. La lista definitiva comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos estarán expuestas en el sistema de Lectura Fácil, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: <https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).

Tercero. De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Sin perjuicio de la actual situación sanitaria motivada por el Covid-19, al celebrarse la prueba selectiva en lugar cerrado de uso público, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publica-



ción en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19-12).
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO**

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

Ordenanza

FECHA: 5 de febrero de 2023 (domingo).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

Calle Sta. Teresa Jornet, 38.- Mérida.

HORA: 10.00 h.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la siguiente en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063553)

De conformidad a lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con la Resolución de 29 de julio de 2022 esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión en la misma de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. La lista definitiva comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: <https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).

Tercero. De conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria y en concordancia con el resuelto cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2022, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Sin perjuicio de la actual situación sanitaria motivada por el Covid-19, al celebrarse las pruebas selectivas en lugares cerrados de uso público, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública.
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO I****ESPECIALIDAD**

Subalterno.

FECHA: 12 de febrero de 2023 (domingo).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

Calle Sta. Teresa Jornet, 38.- Mérida.

HORA: 10.00.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas.

Asimismo, esta información se podrá consultar en la dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es> (buscador de empleo público).

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2022063529)

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2.3 el objetivo de que la tasa de cobertura temporal en el sector público se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas. La consecución de dicho objetivo, en consonancia con la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, se articula en torno a la actuación en distintos ámbitos, como son la adopción de medidas encaminadas a remediar la elevada temporalidad existente, la prevención y sanción del abuso en la temporalidad a futuro, así como la potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Entre las medidas incluidas en esta Ley encaminadas a reducir la temporalidad en el empleo público, se encuentra la autorización en su artículo 2.1 de una nueva tasa de estabilización que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, debe incluir aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. En dicha tasa de estabilización adicional deberán incluirse también, como señala el párrafo segundo del citado artículo 2.1, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Por otra parte, la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece en sus Disposiciones adicionales sexta y octava la estabilización, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP, del empleo temporal de larga duración, para plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en su apartado 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, o bien, se trate de plazas de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que son bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes las reguladas, entre otras, por la propia Ley para el ingreso en la función pública docente y encomienda al Gobierno su desarrollo reglamentario en aquellos aspectos que sean necesarios para garantizar el marco común básico de la función pública docente. En desarrollo de lo establecido en la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ha sido dictado el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 2 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la precitada Ley Orgánica y se regula el régimen transitorio de ingreso a que hace referencia su disposición transitoria decimoséptima.

Por Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, añadiendo una disposición transitoria quinta que regula la convocatoria, con carácter excepcional, de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a través del sistema de concurso de méritos.

Mediante la presente resolución se procede a la convocatoria de la oferta derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la citada Ley 20/2021.

Tratándose de un concurso de méritos, no cabe la realización de pruebas eliminatorias en el procedimiento selectivo. No obstante, el apartado 5 de la disposición transitoria quinta del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, establece la posibilidad de que en las comunidades autónomas con lengua cooficial, las administraciones educativas establezcan la forma de acreditar el conocimiento de la respectiva lengua cooficial, cuando dicho conocimiento constituya un requisito para el ingreso a las plazas convocadas, sin que dicha forma de acreditación forme parte del sistema selectivo de ingreso al estar dirigida a la acreditación de un requisito de ingreso. El artículo 3, apartado 1, del citado Reglamento dispone que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en cuanto a su ámbito de gestión, una vez aprobadas



las Ofertas de Empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dicha oferta de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Asimismo, el artículo 3.2 del Reglamento de ingreso prevé que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas, podrán realizar convocatorias conjuntas al objeto de cubrir las plazas vacantes que correspondan a sus respectivos ámbitos de gestión en un mismo procedimiento selectivo. Por acuerdo de la Conferencia Sectorial de fecha 2 de noviembre de 2022, aquellas Comunidades Autónomas que aparecen relacionadas en el Anexo I a la presente Resolución, han acordado la realización de forma conjunta de convocatorias al objeto de cubrir las plazas vacantes que correspondan a sus respectivos ámbitos de gestión, de forma que, con sujeción a los términos del acuerdo, se permita a través de la participación en la convocatoria realizada por cualquiera de ellas, presentar las solicitudes por parte de los aspirantes de las plazas correspondientes a la especialidad y sistema de ingreso por la que se participe que hayan sido convocadas en el ámbito territorial correspondiente a cualquiera de las administraciones educativas firmantes, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos en cada caso exigidos.

Aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2022 (DOE n.º 102, de 30 de mayo de 2022), la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2022, correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en uso de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Personal Docente, acuerda convocar procedimiento selectivo de ingreso, mediante concurso de méritos, a plazas en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores especialistas en Sectores Singulares, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestro, con arreglo a las bases que se indican a continuación.

A fin de facilitar el acceso a la información, esta convocatoria se publicará en <https://profex.educarex.es>, en adelante portal de PROFEX, y en el Diario Oficial de Extremadura.

PROCEDIMIENTO DE INGRESO A LOS CUERPOS DOCENTES.**Base 1. Normas generales.**

1.1. Se convoca procedimiento selectivo extraordinario para la estabilización del empleo docente a través del sistema selectivo de ingreso mediante concurso de méritos, para cubrir 322 plazas de los cuerpos docentes, correspondientes a la oferta pública derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, con arreglo a la distribución señalada a continuación, para centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha 2 de noviembre de 2022, a través de la solicitud de participación presentada conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes podrán solicitar aquellas otras plazas del cuerpo y especialidad por el que se participa, que hayan sido convocadas por las Comunidades Autónomas que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, siempre que cumplan los requisitos que, en su caso, sean exigidos en sus respectivas convocatorias.

1.2. La distribución territorial de las plazas anunciadas en estos procedimientos selectivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su distribución por sistema de cobertura y especialidad, es la que se detalla a continuación:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE ⁽¹⁾	RESERVA DE DISCAP. ⁽²⁾	TOTAL
590002-GRIEGO	2	0	2
590004-LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	12	2	14
590006-MATEMÁTICAS	37	6	43
590007-FÍSICA Y QUÍMICA	3	0	3
590008-BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	5	1	6
590009-DIBUJO	3	1	4
590010-FRANCÉS	3	1	4
590012-ALEMÁN	1	0	1



CÓDIGO/ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE ⁽¹⁾	RESERVA DE DISCAP. ⁽²⁾	TOTAL
590016-MÚSICA	4	1	5
590017-EDUCACIÓN FÍSICA	8	1	9
590101-ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1	0	1
590103-ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	3	0	3
590104-CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	2	0	2
590105-FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	4	1	5
590106-HOSTELERÍA Y TURISMO	3	1	4
590107-INFORMÁTICA	3	1	4
590111-ORGANIZACIÓN Y PROCESOS MANT. VEHÍCULOS	2	0	2
590113-ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS SISTEMAS ENERGÉTICOS	1	0	1
590116-PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	0	1
590118-PROCESOS SANITARIOS	3	0	3
590119-PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3	0	3
590120-PROCESOS Y PRODUCTOS TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	1	0	1
590122-PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	2	0	2
590124-SISTEMAS ELECTRÓNICOS	2	0	2
590125-SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	1	0	1
590208-LABORATORIO*	1	0	1



CÓDIGO/ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE ⁽¹⁾	RESERVA DE DISCAP. ⁽²⁾	TOTAL
590212-OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN*	3	0	3
590219-PROC. DIAGNOSTICOS, CLIN. ORTOPROTÉSICOS*	1	0	1
590220-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES*	2	0	2
590222-PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA*	6	1	7
590229-TÉCNICAS Y PROCEDIM. DE IMAGEN Y SONIDO*	3	0	3
590231-EQUIPOS ELECTRÓNICOS*	1	0	1
TOTAL	127	17	144

* Provenientes de la estabilización de plazas del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional.

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE ⁽¹⁾	RESERVA DE DISCAP. ⁽²⁾	TOTAL
592001-ALEMÁN (EOI)	3	0	3
592008-FRANCÉS(EOI)	2	0	2
592011-INGLÉS (EOI)	2	0	2
592012-ITALIANO (EOI)	3	0	3
592015-PORTUGUÉS (EOI)	1	0	1
TOTAL	11	0	11



CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE ⁽¹⁾	RESERVA DE DISCAP. ⁽²⁾	TOTAL
594124-INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO	1	0	1
594403-CANTO	1	0	1
594406-CONTRABAJO	1	0	1
594408-FAGOT	1	0	1
594410-FLAUTA TRAVESERA	1	0	1
594414-GUITARRA	1	0	1
594419-OBOE	1	0	1
594423-PIANO	0	0	0
594427-TROMPA	1	0	1
594428-TROMPETA	1	0	1
594431-VIOLA	1	0	1
594434-VIOLONCHELLO	1	0	1
594436-DANZA CLÁSICA	1	0	1
594441-CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	1	0	1
594445-DIRECCIÓN ESCÉNICA	3	1	4
594460-LENGUAJE MUSICAL	1	0	1
594463-GUITARRA ELÉCTRICA	1	0	1
TOTAL	18	1	19

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE ⁽¹⁾	RESERVA DE DISCAP. ⁽²⁾	TOTAL
595507-DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	2	0	2
595509-DISEÑO DE INTERIORES	1	0	1
595512-DISEÑO GRÁFICO	1	0	1
595516-HISTORIA DEL ARTE	2	0	2
595520-MATERIALES Y TECNOL.:DISEÑO	2	0	2
595521-MEDIOS AUDIOVISUALES	2	0	2
595522-MEDIOS INFORMÁTICOS	1	0	1
595525-VOLUMEN	1	0	1
TOTAL	12	0	12

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE ⁽¹⁾	RESERVA DE DISCAP. ⁽²⁾	TOTAL
596611-MUSIVARIA	1	0	1
596612-TALLA EN PIEDRA Y MADERA	1	0	1
596613-TÉCNICAS CERÁMICAS	1	0	1
TOTAL	3	0	3



CUERPO DE MAESTROS (0597)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE ⁽¹⁾	RESERVA DE DISCAP. ⁽²⁾	TOTAL
597031-EDUCACIÓN INFANTIL	50	8	58
597032-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	12	2	14
597033-LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	2	0	2
597034-EDUCACIÓN FÍSICA	5	1	6
597035-MÚSICA	5	1	6
597036-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	6	1	7
597037-AUDICIÓN Y LENGUAJE	16	2	18
597038-EDUCACIÓN PRIMARIA	7	1	8
TOTAL	103	16	119

CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN
PROFESIONAL (0598)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE ⁽¹⁾	RESERVA DE DISCAP. ⁽²⁾	TOTAL
598002-ESTÉTICA*	3	0	3
598004-MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS*	1	0	1
598005-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS*	2	0	2
598006-PATRONAJE Y CONFECCIÓN*	2	0	2
598007-PELUQUERÍA*	3	1	4



CÓDIGO/ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE ⁽¹⁾	RESERVA DE DISCAP. ⁽²⁾	TOTAL
598008-PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS*	1	0	1
598010-SOLDADURA*	1	0	1
TOTAL	13	1	14

* Provenientes de la estabilización de plazas del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional.

1.3. A efectos informativos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicará en su página web, <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/oposiciones.html>, los enlaces a las convocatorias realizadas por las Comunidades Autónomas que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, firmantes del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha 2 de noviembre de 2022. Asimismo, publicará una tabla informativa de las vacantes ofertadas por cada Administración Educativa por cuerpo, especialidad, turno de ingreso y, en su caso, requisitos lingüísticos, a fin de que los participantes puedan tener acceso a la información relativa a las plazas convocadas en cada una de ellas.

1.4. A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto.
- Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
- Ley 3/2021, de 30 de noviembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.



- Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- L.O. 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

Base 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al procedimiento selectivo convocado por las Administraciones educativas que figuran en el Anexo I de la presente resolución, al amparo del acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 2 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, personas nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por



España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar tanto sus descendientes como descendientes de cónyuge, menores de veintún años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

- b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que figuran en el apartado 2.2.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero y Diplomado o en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores; en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

- e) No haber sufrido, mediante expediente disciplinario, separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario.

- f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- g) Dado que los puestos objeto de la presente convocatoria tienen contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- h) Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente. No serán válidos los certificados que hayan sido emitidos con más de 6 meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- i) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se pretenda ingresar en la presente convocatoria.
- j) El aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano, deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que se establece en la base 3.3 de la presente convocatoria. Asimismo, aquellos aspirantes que opten en las solicitudes que presenten a plazas situadas en Comunidades Autónomas cuya lengua propia tenga carácter cooficial, cuando el conocimiento de esta lengua constituya un requisito para el ingreso o el acceso a dichas plazas, deberán acreditar su conocimiento en la forma establecida en esas convocatorias.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

2.2.1. Para el ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de idiomas.

a) Estar en posesión o reunir las condiciones para que le sea expedido alguno de los títulos de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, o título de grado correspondiente. De conformidad con la disposición adicional única, apartado 1, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para las especialidades que se detallan en el anexo V del citado Reglamento y en su modificación en la disposición final segunda del Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, cumplirá este requisito quien se encuentre en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título. Están dispensados de la posesión del citado título oficial de Máster universitario quienes acrediten haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:

— Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

— Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Educación General Básica, Maestro en Primera Enseñanza o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título. En este certificado tendrá que constar:

- Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.
- Que el interesado ha superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderán también dispensados de la posesión del citado título a quienes acrediten que en esa fecha estaban cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía, y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.



- Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

- a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia (según dispone el apartado 5 del artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero). De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el anexo VII del propio Real Decreto 276/2007.
- b) De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera, apartado 3, del Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, determinados en el Anexo VIII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad.
- b) De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento de ingreso, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 102.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

2.2.4. Para el ingreso en el cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

- a) Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto correspondiente u otros

títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única, apartado 2, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para las especialidades que se detallan en el anexo VI del citado Reglamento y en su modificación en la disposición final segunda del Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se concursa. Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales, serán también equivalentes a efectos de docencia.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, cumplirá este requisito quien se encuentre en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título. Están dispensados de la posesión del citado título oficial de Máster universitario quienes acrediten haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Educación General Básica, Maestro en Primera Enseñanza o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título. En este certificado tendrá que constar:
 - Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.
 - Que el interesado ha superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderán también dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten que en esa fecha estaban cursando enseñanzas conducentes a la obtención

de los títulos de Licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.

- Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

- c) Aquellas personas que por razones derivadas de su titulación no puedan obtener el título de Máster universitario indicado en el apartado b) y posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, deberán acreditar su formación pedagógica y didáctica mediante el certificado oficial regulado en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre), modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado de 12 de junio).

Tendrán reconocido este requisito de formación pedagógica y didáctica al que se refieren las citadas Órdenes, quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles correspondientes.

2.2.5. Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

- a) Estar en posesión o reunir las condiciones para que le sea expedido alguno de los títulos de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. De conformidad con la disposición adicional única, apartado 5, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones para las especialidades que se detallan en el Anexo IX al citado Reglamento, pudiendo ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones que, para cada una de ellas, se relacionan, asimismo, en el citado Anexo IX.

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

2.2.6. Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

a) Estar en posesión o reunir las condiciones para que le sea expedido alguno de los siguientes títulos:

- Título de Maestro o título de Grado correspondiente.
- Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
- Título de Maestro de Primera Enseñanza.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de plazas para personas con discapacidad:

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso al Cuerpo al que opten, tengan reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que su incapacidad no sea incompatible con el ejercicio de la docencia. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, se han reservado 35 plazas del total de plazas convocadas en la presente Resolución, para la participación por esta reserva, cuya opción habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará mediante certificación de los órganos competentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que concurran por un turno a plazas de una especialidad en una de las comunidades que participan en las convocatorias conjuntas realizadas por las Administraciones educativas relacionadas en el Anexo I, no podrán concurrir a plazas de la misma especialidad y comunidad por un turno diferente, al objeto de cubrir las plazas vacantes que correspondan a sus respectivos ámbitos de gestión.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 2271/2004 de 3 diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se presenten por la reserva de plazas para personas con discapacidad en una determinada Administración Educativa de las relacionadas en el Anexo I, no



obtuviese plaza en la reserva referida, siendo respecto a las plazas convocadas por el sistema de ingreso libre de esa Administración Educativa, su puntuación global en el procedimiento selectivo superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de ingreso libre de su misma especialidad, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de ingreso libre.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el procedimiento de reserva.

2.4. Acreditación de los requisitos:

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, pudiendo ser excluidos por resolución motivada aquellos aspirantes en los que se acredite la falta de cumplimiento de estos requisitos en cualquier momento del procedimiento.

2.5 Incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que concurren por un turno a plazas de una especialidad en una de las comunidades que participan en las convocatorias conjuntas realizadas por las Administraciones educativas relacionadas en el Anexo I, no podrán concurrir a plazas de la misma especialidad en esa comunidad por un turno diferente, al objeto de cubrir las plazas vacantes que correspondan a sus respectivos ámbitos de gestión.

Base 3. Solicitudes.

3.1. Forma de participación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes y en virtud del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 2 de noviembre de 2022, suscrito por las administraciones educativas señaladas en el Anexo I de la presente resolución, la participación a las plazas de la misma especialidad que hayan convocado las citadas Administraciones educativas de forma conjunta al objeto de cubrir las plazas vacantes que correspondan a sus respectivos

ámbitos de gestión, se realizará a través de una única solicitud de participación, que deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la forma establecida en la convocatoria de aquella Administración Educativa, de las señaladas en el Anexo I, cuyas plazas de la especialidad solicite la persona aspirante en primer lugar.

Las titulaciones exigidas en la base segunda de esta resolución como requisito específico para el ingreso en los cuerpos de personal funcionario docente, así como las funciones que desenvuelve este personal, presuponen que las personas aspirantes poseen la capacidad técnica suficiente para el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como justificación de la obligatoriedad de presentar las solicitudes exclusivamente por medios electrónicos.

La participación de las personas aspirantes se realizará, como se ha señalado, a través de una única solicitud de participación que deberá rellenarse y presentarse, con carácter obligatorio, exclusivamente por medios electrónicos conforme a lo establecido en la presente convocatoria, siempre que sea seleccionada la Comunidad Autónoma de Extremadura en primer lugar entre las plazas de la especialidad y sistema de ingreso por los que se participe, debiendo abonarse las tasas establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será la responsable de baremar los méritos aportados.

En esa solicitud única, el aspirante podrá incluir las instancias de participación que desee, correspondiendo cada una de ellas a una especialidad, siempre que reúnan los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria, y existan plazas de esa especialidad que hayan sido convocadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura por el turno de ingreso libre o reserva de discapacidad por el que se participe, y siendo esta comunidad autónoma la primera entre las preferencias de ordenación del citado aspirante.

Para cada instancia de la solicitud, en la forma establecida por la convocatoria a través de la que se participa, se indicará el cuerpo, especialidad y turno de ingreso de entre las convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo esta comunidad la primera opción de adjudicación por la que opta la persona aspirante.

Adicionalmente, en cada instancia podrán ser añadidas en segundo orden de adjudicación y sucesivos, las plazas de esa especialidad que hayan sido convocadas por las distintas Administraciones educativas señaladas en el Anexo I, con indicación de los turnos de ingreso por los que deseen concurrir en cada comunidad.

Sólo se admitirá una solicitud de participación por aspirante, compuesta por las instancias de participación con indicación de cuerpo, especialidad y turno que se hayan incluido.

Los participantes señalarán en el apartado correspondiente para cada instancia de la solicitud, por orden de preferencia, las administraciones educativas que convocan plazas de la especialidad y turno de ingreso por el que se participa y cuyas plazas solicitan. Dicha ordenación determinará, en función de la puntuación obtenida en el concurso de méritos, el orden para la posible adjudicación de alguna de las plazas solicitadas que hayan sido convocadas para esa especialidad y turno de ingreso por las administraciones educativas señaladas en el Anexo I.

El orden establecido en cada instancia de la solicitud, respecto a las plazas de las especialidades convocadas por las administraciones educativas por el turno de ingreso por el que se participe, será vinculante para la persona aspirante, de forma que cualquier error u omisión en el mismo puede determinar que no se obtenga plaza de la especialidad solicitada o se obtenga una plaza no deseada.

Cuando en la ordenación realizada se incluyese la solicitud de plazas en Administraciones educativas que no hayan convocado plazas de esa especialidad, las hayan convocado por un turno de ingreso distinto a aquel por el que se participa, o no se acrediten por el candidato los requisitos lingüísticos que, en su caso, puedan resultar exigibles, las peticiones formuladas a esas plazas se anularán, siendo válidas el resto de peticiones realizadas de forma correcta, en el orden en que se hayan efectuado, para la posible adjudicación de una de las plazas solicitadas.

Cada una de las instancias de la solicitud serán tratadas individualmente a efectos del proceso coordinado en el que participan las diferentes administraciones señaladas en el Anexo I.

3.2. Registro de la solicitud, plazo de presentación y pago de tasas.

3.2.1. Registro de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, en aquellos supuestos en los que la participación en el concurso de méritos se realice solicitando en primer lugar las plazas de la especialidad y turno de ingreso convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la base primera de esta resolución, deberán hacerlo conforme al modelo que será facilitado a través de la solicitud web, publicada en el portal PROFEX.

Los participantes deberán presentar, de forma obligatoria, su solicitud de modo electrónico en el portal PROFEX. No se permitirá a través del servicio de inscripción la presentación de solicitudes de participación en las que no se haya solicitado en primer lugar las plazas de la especialidad y turno de ingreso convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que aparecen señaladas en la base primera de esta resolución.

Para ello, deberán cumplimentar la solicitud de participación de modo telemático, haciendo uso del servicio para el registro en el propio proceso, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y el uso de certificado electrónico.

La presentación por esa vía permitirá:

- Inscripción en línea a través del modelo habilitado.
- Anexar, en su caso, a su solicitud los documentos aludidos en la base 3.3 de esta convocatoria.
- Pago telemático de las tasas.
- Firma de la solicitud electrónicamente.
- Registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes deberán cumplimentarse, obligatoriamente, por medios electrónicos a través de la dirección publicada en PROFEX, utilizando certificado electrónico para la identificación, y en la misma será necesario indicar si se autoriza o no a la administración a consultar por medios telemáticos los datos de identidad, y/o de condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.

La solicitud, y consecuentemente las instancias de especialidades y turnos que en ella se hayan incluido, se considerará presentada y registrada en el momento que sea completado todo el proceso telemático, y las personas aspirantes deberán guardar el justificante generado de registro y pago como confirmación de dicha presentación.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados. Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta el nombramiento como funcionario de carrera, pudiendo ser excluidos por resolución motivada aquellos aspirantes en los que se acredite la falta de cumplimiento de estos requisitos en cualquier momento del procedimiento.

No se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado a través de este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común

de las Administraciones Públicas y en el artículo 14 del citado Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndolo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho de participación, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de dicha ley.

En el supuesto de que presente más de una instancia en la misma especialidad, en la misma o distinta Administración Educativa de las señaladas en el Anexo I, será válida la última registrada dentro del plazo establecido, conforme a la ordenación de las plazas solicitadas que en ella se haya establecido, que será tramitada por aquella Administración Educativa en la que se haya presentado, resultando anuladas todas las instancias en esa misma especialidad que se hayan presentado con anterioridad dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.2. Participación por más de una especialidad.

Cuando se participe en el concurso de méritos por más de una especialidad, independientemente del cuerpo al que pertenezcan, deberá presentarse una instancia de participación por cada especialidad, siendo la documentación justificativa de los méritos alegados aportados una sola vez, dentro de la solicitud única a la que obliga la presente convocatoria, y que engloba las diferentes instancias de especialidades.

3.2.3. Plazo de presentación.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 2 de noviembre de 2022, el plazo de presentación de solicitudes será del 21 de noviembre al 21 de diciembre de 2022, ambos inclusive. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes, perdiendo cualquier derecho de participación en los procedimientos selectivos.

3.2.4. Tasas.

Para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen, por cada una de las especialidades a las que se presente. Conforme a la Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en



la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, la cuantía establecida es:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas: 38,52 €.
- Cuerpo de maestros, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y maestros de artes plásticas y diseño: 34,66 €.

El ingreso del importe podrá realizarse en las solicitudes presentadas de forma telemática. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de carta de pago que figurará en el justificante de registro.

El importe a abonar en cada solicitud única será la suma de las cantidades que correspondan con las instancias añadidas, una vez solicitadas, si las hubiere, las exenciones que el apartado 3.2.5 se indican.

3.2.5. Exenciones y bonificaciones del pago de las tasas.

Exenciones y bonificaciones, establecidas por Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022; Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura; y por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Para personas desempleadas: Estarán exentas de la tasa las personas aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de personas demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo. Para ello, deberán presentar junto con la solicitud, informe de vida laboral o informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, cuya fecha de emisión esté comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.
- b) Para personas con discapacidad igual o superior al 33%: Quienes acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención del pago de la tasa. Para ello, deberán presentar imagen escaneada del documento de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.
- c) Estarán exentas de pago las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciem-



bre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para ello, deberán aportar junto con la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la misma o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona interesada es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

- d) Estarán exentas de pago quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus descendientes. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.
- e) Las personas que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo/a dependiente de sus padres y/o madres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución de ingreso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En caso de que el importe abonado o justificado en la solicitud sea inferior al pago exigido para el total de las instancias incluidas, se considerarán abonadas las instancias en el orden establecido en el punto 1.2 de la presente convocatoria hasta que fuera superado el pago que se ha justificado.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.2.1 de esta base tercera.

Los errores en la inscripción y en el pago de tasas que sean imputables a las personas interesadas no darán lugar a devolución de tasas.

3.2.6. Reintegro de los derechos de examen ingresados para aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo/a dependiente de sus padres y/o madres.

De conformidad con lo establecido en el anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres y/o madres, se les reintegrarán los derechos de examen ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso. Dicha solicitud deberá presentarse antes del 30 de junio de 2023, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando:

— Modelo de solicitud de participación en estas pruebas selectivas.



- Copia del Libro de Familia que acredite la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres y/o madres.
- Copia de la declaración de la renta de la unidad familiar.
- Copia del certificado de empadronamiento.

Las personas que una vez realizada la solicitud, como resultado del estudio de su expediente resulten excluidas, no se admitirán las peticiones de devolución de la tasa.

3.2.7 Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en el portal <https://profex.educarex.es>, dentro del apartado "Proceso de estabilización" de "Personal interino".

La solicitud deberá cumplimentarse de forma electrónica siguiendo las instrucciones del anexo VI de la presente resolución, firmada y registrada mediante el uso de certificado electrónico. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3.3. Documentación a presentar junto a la solicitud.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes de participación en el proceso selectivo la documentación acreditativa necesaria, tanto de los requisitos de participación que se detallan en la Base segunda, como de los méritos a que se hace referencia en el baremo incluido en el Anexo III de esta convocatoria.

Toda la documentación justificativa de los requisitos y méritos deberá adjuntarse en la propia solicitud en formato electrónico, archivo PDF, su tamaño no podrá exceder de 1,9 Mbyte, y la orientación (vertical o apaisado) deberá corresponderse con el del documento presentado para facilitar su legibilidad.

Cada documento PDF subido debe hacer referencia a un mérito individual (período de experiencia, certificado de actividad formativa...), y por cada uno de ellos existirá en el formulario el apartado correspondiente para su aportación.

La fecha límite para aportar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que perfeccionados y debida-



mente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos, se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

El participante declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en el presente concurso de méritos y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada podrá ser excluido de su participación en este procedimiento con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. El órgano convocante podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.3.1. Documentación acreditativa de los requisitos de participación

3.3.1.1. Para la acreditación de la identidad:

A) Aspirantes que posean la nacionalidad española:

Los aspirantes que posean la nacionalidad española, en el supuesto de no autorizar su consulta por la Administración, deberán presentar una copia escaneada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad en vigor a fecha de presentación de la solicitud.

B) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una copia escaneada por ambas caras del correspondiente Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

b) Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero, o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia escaneada del documento de identidad, o pasaporte.

c) Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores, deberán presentar una copia escaneada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo



de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas, o está a su cargo.

3.3.1.2. Título académico oficial exigido en la convocatoria y que se alega como titulación de ingreso.

La persona aspirante deberá anexar copia del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente por el que participa en el procedimiento selectivo (anverso y reverso), o en su defecto, certificación académica oficial que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título junto con la acreditación de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar, sin excepción, la credencial que acredite su homologación o, en su caso, la declaración de equivalencia a nivel académico de grado que deberá acompañarse de la acreditación de la posesión de la formación pedagógica y didáctica conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado.

3.3.1.3. Documentación acreditativa de poseer la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuando dicha formación constituya un requisito exigible para el ingreso al cuerpo docente conforme a lo dispuesto en la base 2 de la presente convocatoria, deberá aportarse copia de la documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica conforme a lo dispuesto en la citada base.

3.3.1.4. Documentación acreditativa de no tener antecedentes por delitos sexuales.

Deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este certificado no será necesario presentarlo cuando, por autorización expresa del interesado manifestada en su solicitud de participación, este extremo sea verificado por la Administración.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certifica-



ción negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

No serán validos los certificados que hayan sido emitidos con más de 6 meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.1.5. Documentación acreditativa del conocimiento del idioma castellano.

Quienes no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano, deberán aportar alguno de los siguientes documentos para acreditar el conocimiento del citado idioma:

- Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario en España.
- Certificado del nivel intermedio B2, de nivel avanzado, así como C1 o C2, o certificado de aptitud en Español o de Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de la licenciatura, o grado correspondiente, en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo al que se opta.
- Certificación de haber obtenido la calificación de "apto" en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración Educativa española.

3.3.1.6. Documentación acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los aspirantes deberán aportar la declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V de esta convocatoria.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen el acceso a la función pública según el modelo que figura como Anexo V de esta convocatoria.

La presentación de este Anexo podrá ser sustituida señalándolo en la solicitud de participación en la casilla correspondiente.

3.3.1.7. Documentación acreditativa de los requisitos lingüísticos para plazas situadas en Comunidades Autónomas cuya lengua propia tenga carácter cooficial.

Aquellos aspirantes que en su instancia de participación soliciten plazas de la especialidad por la que participen, que pertenezcan al ámbito de administraciones educativas cuya lengua propia tenga carácter cooficial y siempre que el conocimiento de la misma constituya un requisito para el ingreso a dichas plazas, deberán acreditar su conocimiento en la forma establecida en esas convocatorias, aportando la documentación justificativa en cada caso requerida. La documentación que haya sido aportada para acreditar el cumplimiento de un requisito lingüístico para alguna de las plazas solicitadas, no será considerada en ningún caso como mérito para su valoración respecto a esas plazas.

3.3.1.8. Documentación a aportar por las personas desempleadas.

Las personas aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de personas demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, deberán presentar junto con la solicitud, informe de vida laboral o informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, cuya fecha de emisión esté comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

3.3.1.9. Documentación a aportar por los candidatos que se presenten por el turno de discapacidad.

Las personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, además de la documentación que proceda señalada en los apartados anteriores, deberán acompañar a la solicitud, certificación de los órganos competentes.

3.3.1.10. Documentación a presentar por los aspirantes que aleguen la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres y/o madres.

En un mismo documento PDF será incluida la siguiente información:

- Imagen escaneada del Libro de Familia que acredite la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres y/o madres.

- Archivo pdf o imagen escaneada de la declaración de la renta de la unidad familiar.
- Imagen escaneada del certificado de empadronamiento.

3.3.1.11. Documentación a presentar por los aspirantes que aleguen la condición de víctimas del terrorismo.

Aquellas personas que aleguen la condición de víctima del terrorismo, entendiendo como tales a quienes hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, además de la documentación que proceda señalada en los apartados anteriores, deberá acreditarlo mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

3.3.2. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Las personas aspirantes deberán aportar los documentos justificativos que se indican en el baremo de méritos establecido en el Anexo III, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el subapartado 3.2.3 de esta Resolución, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo, no tomándose en consideración los méritos perfeccionados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La documentación que haya sido aportada para acreditar el cumplimiento de un requisito para alguna de las plazas solicitadas, no será considerada en ningún caso como mérito para su valoración respecto a esas plazas.

La experiencia docente previa desarrollada por aspirantes en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, prevista en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 del Anexo III, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente, siempre que se participe solicitando en primer lugar las plazas de la especialidad convocadas en su ámbito territorial, y siempre que dicha información obre en poder de esta Administración, que será mostrada a los aspirantes en el momento de cumplimentar su solicitud de participación en esta convocatoria. La experiencia docente previa desarrollada en centros educativos públicos de otras Administraciones educativas, deberá ser acreditada a través de la presentación de la correspondiente documentación justificativa, de conformidad con lo establecido en dicho Anexo III.

La puntuación establecida en el apartado de "Otros Méritos" del baremo por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta en procedi-

mientos selectivos que hayan sido convocados desde 2012, incluido, serán incorporados de oficio por la Dirección General de Personal Docente cuando ésta se haya producido en procedimientos selectivos convocados en el ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y se participe solicitando en primer lugar las plazas de la especialidad convocadas por esta administración. Cuando dicha superación se haya realizado en procedimientos selectivos desarrollados en otra Administración Educativa, la misma deberá ser acreditada por la persona interesada a través de la presentación de la documentación justificativa, de conformidad con lo establecido en ese Anexo III.

3.4. Subsanación y mejora de la solicitud de participación.

Las solicitudes de subsanación, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la resolución provisional por la que se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de su participación en el procedimiento selectivo, concediendo a las personas interesadas un plazo de diez días para que, por medios electrónicos a través de la dirección que se publicará en el portal PROFEX, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación, se publicará en PROFEX Resolución por la que se tendrá por desistido de sus peticiones al personal aspirante que, en el plazo concedido, no procediese a la subsanación de la solicitud presentada.

Base 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por la Dirección General de Personal Docente Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en la que se indicará la fecha y los lugares en que se publicarán las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos provisionales que han participado a través de la presente convocatoria.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre, los cuatro últimos dígitos del número de documento nacional de identidad o, en su caso, documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, cuerpo, especialidad y turno de ingreso por el que participa el aspirante y, en su caso, las causas de exclusión.

4.2. Reclamación contra la lista provisional de admitidos y excluidos.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su pu-



blicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente, debiendo ser presentadas por medios electrónicos a través de formulario cuya dirección será publicada en PROFEX.

4.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos de los aspirantes que hayan participado a través de la presente convocatoria.

Examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará por la Dirección General de Personal Docente, Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en la que se indicará la fecha y los lugares en que se publicará las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos que hayan participado a través de la presente convocatoria.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación presentada conforme a lo dispuesto en la base tercera de esta convocatoria se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.4. Reclamación contra la lista definitiva de admitidos y excluidos que hayan participado a través de la presente convocatoria.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el mismo órgano que la dicta, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

A efectos meramente informativos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicará en su página web, <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/oposiciones.....html>, el listado general de todos los participantes admitidos con carácter definitivo. Dicho listado recogerá,

de acuerdo con la información facilitada por las Administraciones educativas señaladas en el Anexo I, los participantes admitidos por cuerpo, especialidad y, en su caso, turno de ingreso.

Dicha información estará disponible también en la página web de cada una de las Administraciones educativas participantes.

Base 5. Órganos de selección.

5.1. Tribunales de Selección.

La selección de los participantes en el procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria será realizada por un Tribunal de Selección Único, de acuerdo con el capítulo II del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Real Decreto, los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

El Tribunal de Selección estará integrado por un presidente designado libremente por la Dirección General de Personal Docente y por 6 vocales, que serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes con destino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del mismo modo designados libremente por la Dirección General de Personal Docente. Para este Tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

La inasistencia injustificada de los miembros del Tribunal de Selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el de constitución, habiendo sido convocados por la Dirección General de Personal Docente, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

En su designación se velará por el principio de especialidad, de acuerdo con lo que establece el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero. Asimismo, de acuerdo con el mismo precepto, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente se procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal Selección, siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas el citado artículo.

El Presidente solicitará de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. El plazo para manifestar la abstención será de diez días hábiles contados a partir de la publicación del nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá promoverse la recusación de los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Dirección General de Personal Docente publicará, en los mismos lugares en los que se hizo público el nombramiento del Tribunal de Selección, la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del mismo que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

5.2. Actuación del Tribunal de Selección.

Las actuaciones del órgano de selección en el desarrollo del proceso selectivo se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero y a lo dispuesto en esta convocatoria. En ningún caso el tribunal de selección podrá declarar que ha superado el proceso de concurso un número superior de aspirantes al de plazas fijadas. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.3. Constitución del Tribunal de Selección.

Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el tribunal de selección, con asistencia del Presidente titular y de todos los Vocales, tanto titulares como suplentes. En este mismo acto se procederá al nombramiento del Secretario. Actuará como secretario el vocal de menor antigüedad, salvo que se acuerde determinar su nombramiento de otra manera.

5.4. Competencia del Tribunal de Selección Único:

El tribunal se encargará del desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente Resolución. Sus funciones serán las siguientes: Determinar los criterios de actuación de la comisión de valoración y homogeneizar los mismos.

- Ordenar a los aspirantes según la puntuación obtenida y elaborar las listas provisionales.
- Elevar al órgano convocante la lista de seleccionados.
- Levantar acta de las actuaciones realizadas.
- Confeccionar el expediente de su actuación.

5.5. Funciones encomendadas a otras unidades administrativas.

Dado el carácter extraordinario de este procedimiento selectivo, que consta únicamente de fase de concurso, el Tribunal de Selección, de conformidad con el artículo 6.5 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por Comisiones de Baremación, constituidas al efecto. Función que se llevará a cabo por encomendación del tribunal de selección, remitiendo a los mismos las puntuaciones asignadas a cada candidato.

5.6. Categoría del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicho Tribunal de Selección tendrá la categoría primera.

Base 6. Comisiones de baremación.

6.1. Constitución y Composición:

Se constituirán tres comisiones de valoración que serán las encargadas de asignar la puntuación que corresponda a cada aspirante en aplicación del baremo de méritos, Anexo III de la presente Resolución.

Para cada comisión de valoración se designará, por igual procedimiento, una comisión suplente.

La Comisión de Baremación estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaría.

Su composición será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

6.2. Funciones de las Comisiones de Baremación:

Las Comisiones de Baremación tendrán como funciones:

- a) Valorar los méritos de los aspirantes según el baremo, anexo III.
- b) Asignar las puntuaciones provisionales de los méritos de los aspirantes. Esta valoración se hará en nombre del Tribunal de Selección, según lo recogido en el apartado 5.4 de la presente norma y se publicará mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

- c) Resolver las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales.
- d) Asignar las puntuaciones definitivas de los méritos de los aspirantes, que se publicarán mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente.
- e) Elevar al Tribunal de Selección las puntuaciones definitivas.
- f) Levantar acta de todas las actuaciones realizadas.
- g) Confeccionar el expediente de su actuación para su remisión a la comisión de selección.

6.3. Asesorías Especialistas:

Las Comisiones de Baremación, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, cuya función será el de asesoramiento de las personas que formen parte del órgano de selección en la evaluación de méritos objeto de su especialidad. En su actividad se limitarán al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

6.4. Personal Sindical de observación:

Durante la baremación podrán estar presentes en calidad de personal de observación una persona representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

6.5. Indemnizaciones por razón de Servicio:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

Base 7. Sistemas de selección.

7.1. Concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la disposición transitoria quinta del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso será el concurso de méritos, en el que se valorarán los méritos que, alegados y justificados por el personal aspirante, estén relacionados con la experiencia docente previa, formación académica, superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta y cursos de formación permanente, de conformidad con lo establecido en el Anexo III y en la base 3.3.2 de la presente convocatoria.



Todos los méritos alegados deberán estar perfeccionados y justificados en el día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Tribunales de selección:

La valoración de los méritos alegados será realizada por el Tribunal de selección conforme a lo dispuesto en el apartado 5.4 de la presente Resolución.

Puntuación máxima.

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 15 puntos por la valoración de sus méritos.

Base 8. Publicación de las puntuaciones provisionales del baremo de méritos de los aspirantes.

8.1. Las puntuaciones provisionales por cuerpo docente y especialidad asignadas a los aspirantes se harán públicas en el portal PROFEX, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, con indicación de las puntuaciones provisionales que les correspondan por cada uno de los apartados y subapartados del correspondiente baremo de méritos.

8.2. Reclamación contra las puntuaciones provisionales del baremo de méritos de los aspirantes.

Contra las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar reclamaciones, en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente en la que se presentó la solicitud de participación, debiendo ser presentadas por medios electrónicos a través de la página web habilitada al efecto y publicada en el portal PROFEX.

Asimismo, los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en el mismo plazo, de oficio o a petición de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. No se admitirá, en ningún caso, la aportación de nueva documentación acreditativa de los méritos con las alegaciones. El trámite de notificación de la contestación de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de las listas con las puntuaciones definitivas, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas.

Base 9. Publicación de las puntuaciones definitivas.

9.1. Una vez estudiadas y resueltas por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales en tiempo y forma, se publicarán en el portal de



PROFEX, los resultados de la valoración definitiva de los méritos de los aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo.

9.2. Contra estas puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. A efectos meramente informativos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicará en su página web <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/oposiciones.....html>, el listado general de las puntuaciones definitivas de todos los participantes, de acuerdo con la información facilitada por las Administraciones educativas señaladas en el Anexo I, distribuidos por cuerpo, especialidad y, en su caso, turno de ingreso. En el citado listado se señalará el orden de peticiones realizado por cada uno de ellos a las plazas convocadas en las Administraciones educativas antes citadas.

Dicha información estará disponible también en el portal PROFEX, respecto a las especialidades que en cada caso hayan convocado.

Base 10. Superación del procedimiento selectivo.

10.1. Aspirantes seleccionados en los procedimientos de ingreso libre y de reserva para personas con discapacidad.

Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación definitiva asignada les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas publicadas para cada especialidad y turno.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 2271/2004 de 3 diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se presenten por la reserva de plazas para personas con discapacidad no obtuviese plaza en la citada reserva, siendo, respecto a las plazas convocadas por el sistema de ingreso libre por las administraciones educativas en las que participe por el sistema de reserva, su puntuación total en el concurso de méritos superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de ingreso libre de su misma especialidad y comunidad en la que concurra, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de ingreso libre.

10.2. Criterios de desempate.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en el Anexo III de esta convocatoria.
- 2) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en el Anexo III de esta convocatoria.
- 3) De resultar necesario se utilizará como último criterio de desempate el mayor tiempo de experiencia en la especialidad por la que se participa, expresada en años, meses y días.

10.3. Listas provisionales de seleccionados.

Aplicados los criterios de desempate, si proceden, se publicarán en el portal PROFEX, la lista provisional de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo por cada cuerpo y especialidad, y resulten seleccionados por haber obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en el cuerpo y especialidad correspondiente.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en el cuerpo y especialidad correspondiente. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga el hecho anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10.4. Imposibilidad de ingresar por más de una especialidad en el mismo cuerpo.

De acuerdo con la publicación del listado provisional de personas propuestas para superar el procedimiento selectivo, aquellas personas aspirantes que obtengan plaza en dicha adjudicación provisional en dos o más especialidades del mismo Cuerpo en alguna de las Administraciones educativas citadas en el Anexo I de esta Resolución, deberán optar por ingresar por una de ellas en plazo de 5 días hábiles computados a partir de la publicación provisional del listado de aspirantes seleccionados provisional. Dicha opción deberá efectuarse a través de la presentación de un escrito registrado y dirigido a la Administración Educativa a cuya plaza renuncie. En el caso de que la plaza a renunciar sea de las ofertadas en la comunidad autónoma de Extremadura, el escrito deberá ir dirigido a la Dirección General de Personal Docente, avda Valhondo S/N Mérida. De no hacerlo,



se entenderá que opta por la especialidad en la que haya obtenido mayor puntuación, y en caso de obtener la misma puntuación, por aquella especialidad en la que acredite mayor experiencia en centros educativos públicos como personal funcionario interino, expresada en años, meses y días.

Asimismo, si alguna de las personas aspirantes que figurase en dicho listado provisional como adjudicataria de una plaza, resultase también seleccionada en resolución dictada en los mismos plazos en el concurso excepcional de méritos convocado por una Administración educativa distinta a las acogidas al Acuerdo de 2 de noviembre de 2022, obteniendo en ella plaza en la misma especialidad o en una especialidad distinta del mismo cuerpo, deberá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, formular opción por una de las plazas obtenidas, presentando escrito en aquella Administración educativa firmante del presente Acuerdo manifestando si renuncia o acepta la plaza obtenida. En el supuesto de que la persona aspirante no presente escrito de aceptación o renuncia, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en la Administración educativa de que se trate de las citadas en el Anexo I de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo y teniendo en cuenta las renunciaciones que, en su caso, se hayan podido presentar, se realizará la adjudicación definitiva de las plazas convocadas en el procedimiento.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo por algún aspirante, no supondrá modificación en la lista de seleccionados provisionales.

10.5. Listas definitivas de seleccionados.

Concluido el plazo de renunciaciones previsto en el subapartado anterior, y una vez realizada la adjudicación definitiva, corresponde al tribunal de selección la declaración de los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, así como su elevación al órgano convocante.

El tribunal de selección conforme a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, harán públicas la lista definitiva por cuerpo, especialidad y, en su caso, sistema de ingreso, de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo y resulten seleccionados por haber obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en la especialidad correspondiente. Estas listas se publicarán en el portal PROFEX.

El listado de aspirantes seleccionados se elevará a la Dirección General de Personal Docente, que dictará Resolución declarando las personas que han superado los procedimientos selectivos por cuerpos, especialidades y, en su caso, reserva. Dicha Resolución será publicada en el portal de PROFEX.



Se establecerá un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones de los posibles errores materiales, de hecho o aritméticos, a través de escrito registrado y dirigido a la Dirección General de Personal Docente, avda Valhondo S/N Mérida.

Publicadas las listas de aspirantes seleccionados, la renuncia de alguna persona aspirante a alguna de las plazas adjudicadas de manera definitiva, sea con carácter voluntario o de manera obligatoria por haber obtenido más de una plaza en alguna de las situaciones contempladas en el apartado 10.4, no generará, en ningún caso, un nuevo acto de adjudicación global de las plazas convocadas. En la Comunidad Autónoma de Extremadura, si alguna de las plazas quedaran desiertas, por cualquier circunstancia, no se considerará seleccionada la persona que, por orden de puntuación, ocupe el puesto inmediato posterior al de la última que figure en la lista de seleccionados de la especialidad correspondiente.

10.6. Recursos contra la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas.

Contra estas listas los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente.

10.7. A efectos meramente informativos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicará en su página web, <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/oposiciones-y-ofertas-trabajo/oposiciones.html>, el listado general de plazas adjudicadas a los participantes, de acuerdo con la información facilitada por las Administraciones educativas señaladas en el Anexo I, distribuidos por cuerpo, especialidad y, en su caso, turno de ingreso, con indicación de la Administración Educativa en la que hayan sido seleccionados. En dicho listado se hará constar, en su caso, las posibles renunciaciones que se hubieran producido.

Base 11. Presentación de documentación por los aspirantes seleccionados.

11.1. Plazo y documentación a presentar.

En el plazo de quince de días hábiles a contar desde el día siguiente al que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el procedimiento de concurso tanto por el turno libre como por el de reserva para discapacitados (accesos 1 y 2), las personas seleccionadas deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación que corresponda de acuerdo con el Anexo IV, los siguientes documentos:

- a) Originales de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud. Los méritos puntuados de oficio por la Dirección General de Personal Docente no requerirán pre-



sentación de original ni de copia, salvo que la persona interesada hubiese reclamado contra éstos.

- b) Original del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- c) En el caso de que la persona aspirante se oponga en su solicitud a que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración a través del sistema de verificación de identidad, deberá presentar:
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Las personas extranjeras que residen en España, la tarjeta de persona extranjera, o de la tarjeta de persona residente comunitaria o de familiar de persona residente comunitaria en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de persona residente comunitaria o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte.
 - Las personas nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte.
 - Las personas familiares de quienes se encontraran en el caso anterior deberán presentar el pasaporte, el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o el resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse en situación de alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, según el modelo que figura como Anexo V a esta Resolución.



Las personas que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sometimiento a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo V a esta Resolución.

- f) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de persona de nacionalidad española, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras y no estar en situación de separación de derecho o de ser descendiente de personas de nacionalidad española, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o descendiente de su cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como Anexo V a esta Resolución.
- g) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- h) Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales, salvo que haya prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su solicitud de participación, para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio que no está inscrito en dicho Registro.
- i) Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, quienes no posean la nacionalidad española o tuviera otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional, traducido y legalizado. de acuerdo con los Convenios internacionales existentes.
- j) Las personas que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad para el desempeño de la función docente, de la especialidad correspondiente, de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente.

11.2. Efectos de la no presentación o de la carencia de requisitos.

Quienes, dentro de los plazos fijados, salvo casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección General de Personal Docente, no presentasen la documentación exigida, o del



examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II, decaerán de todos sus derechos de cara al nombramiento como personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

Base 12. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

Las personas que superen el procedimiento selectivo convocado no tendrán que realizar una fase de prácticas. Una vez verificado que reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en esta convocatoria, se procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo y se remitirán las listas de personas seleccionadas al Ministerio de Educación y Formación Profesional, con indicación del cuerpo y especialidad. Este procederá a su nombramiento como personal funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente y a la expedición de los títulos de personal funcionario de carrera, y ello con efectos del día uno de septiembre del curso académico siguiente a aquel en que haya finalizado el procedimiento selectivo convocado.

Base 13. Destino provisional del personal aspirante seleccionado.

En el supuesto de que la finalización del procedimiento, a través de la resolución por la que se adjudiquen de manera definitiva las plazas convocadas, se produzca antes de la conclusión del curso académico 2022/2023, los aspirantes que resulten seleccionados, tanto por el turno libre como por el de reserva, hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera, quedan obligadas a incorporarse con fecha de 1 de septiembre de 2023 a los destinos que le sean adjudicados en aquella Administración educativa por la que hayan sido seleccionados.

Para la adjudicación del destino de carácter provisional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona aspirante que supere el procedimiento selectivo deberá efectuar la correspondiente solicitud conforme a las instrucciones de comienzo de curso que establezca la Consejería de Educación y Empleo y dentro del plazo que se determine. Si no se incorporasen a los destinos adjudicados en la fecha señalada en el párrafo anterior, de no mediar causa justificada, se entenderá que renuncian a los efectos derivados de la superación del proceso selectivo.

En el supuesto de que la finalización del procedimiento, a través de la resolución por la que se adjudiquen de manera definitiva las plazas convocadas, se produzca una vez iniciado el curso académico 2023/2024, las personas aspirantes seleccionadas, tanto por el turno libre como



por el de reserva de discapacidad, se incorporarán con fecha de 1 de septiembre de 2024 a las plazas a que les hayan sido adjudicadas en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al procedimiento que se establezca.

Base 14. Obtención de destino definitivo como funcionarios de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo y sean nombrados personal funcionario de carrera, deberá obtener su primer destino definitivo en el ámbito de la Administración Educativa en la que haya superado el procedimiento selectivo y en el cuerpo y especialidad de ingreso, estando obligado, a estos efectos, a participar en los sucesivos concursos ordinarios de traslados que las citadas administraciones educativas convoquen, en la forma que se determinen en sus respectivas convocatorias.

Base 15. No inclusión en las listas de interinos.

De los procedimientos selectivos convocados por la presente resolución, al tratarse de un concurso de méritos en el que no se ha realizado ninguna prueba selectiva, no se derivará ningún derecho para el personal aspirante respecto a la integración en las listas de interinos de las administraciones educativas convocantes.

Base 16. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de noviembre de 2022.

(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019.

DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

**ANEXO – I****COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS CONVOCANTES****(Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022)**

1	Código	2	Descripción
01			Andalucía
02			Aragón
03			Principado de Asturias
04			Illes Balears
05			Cantabria
06			Castilla y León
07			Castilla la Mancha
08			Extremadura
09			La Rioja
10			Madrid
11			Región de Murcia
12			Comunidad Foral de Navarra
13			Comunidad Valenciana
14			Ciudad Autónoma de Ceuta
15			Ciudad Autónoma de Melilla



ANEXO - II

MODELO DE INSTANCIA

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación y Empleo

Estabilización 2022

Dirección General de Personal Docente

Solicitud:

DATOS PERSONALES					
N.I.F./N.I.E.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Sexo	Teléfono 1	Teléfono 2
Domicilio: calle/plaza/avda ... y número		Municipio	Código Postal		
Discapacidad mayor o igual al 33%	Nacionalidad	Correo Electrónico			

CONVOCATORIA	
CCAA	Acceso

PARTICIPANTES EXTRANJEROS		Documentos
Certificado de antecedentes penales (participantes extranjeros)		
Acreditación Conocimiento de Castellano		

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS (Indico la siguiente información tal y como aparece reflejado en mi DNI/NIE)			
Padre	Madre	País de Nacimiento	Localidad de Nacimiento
No me opongo a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual			

SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD
No me opongo que el órgano instructor compruebe de oficio mis datos de identificación personal.

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA	Documentos
Acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica.	

CONOCIMIENTO DE EUSKERA (NAVARRA)	Documentos
Acreditación de conocimiento de Euskera (Navarra).	

CONOCIMIENTO DE CATALAN (ILLES BALEARS)	Documentos
Acreditación de conocimiento de Catalán (Illes Balears).	

CONOCIMIENTO DE VALENCIANO	Documentos
Acreditación de conocimiento de Valenciano.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Estabilización 2022

Dirección General de Personal Docente

Solicitud:

DATOS PERSONALES						
N.I.F./N.I.E.	Apellidos y Nombre		Fecha de Nacimiento	Sexo	Teléfono 1	Teléfono 2
Domicilio: calle/plaza/avda ... y número			Municipio		Código Postal	
Discapacidad mayor o igual al 33%		Nacionalidad	Correo Electrónico			

TITULACIONES			Documentos	
Titulación	Nota	Fecha	Certificado	Título

ESPECIALIDAD/ES DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN AL QUE OPTA	
Especialidad	Titulación de acceso para las especialidades para la estabilización

PERIODOS DE OFICIO (no conformes)			
Desde	Hasta	Puesto no conforme	Centro

PERIODOS A INCLUIR					
Tipo	Desde	Hasta	Puesto a incluir	Centro	Documentos

NOTAS DE OPOSICIONES A INCLUIR					
Año	Especialidad	P.Escrita	P.Práctica	CCAA	Documentos

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN					
Tipo	Desde	Hasta	Actividad a incluir	Horas	Documentos

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación y Empleo**Estabilización 2022****Dirección General de Personal Docente**

Solicitud:

RESUMEN DE PAGOS	

EJEMPLAR NO VALIDO

Firma del interesado

**ANEXO – III****BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO A LOS CUERPOS DOCENTES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DEL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO.**

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 15 puntos por la valoración de sus méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que un mismo mérito pueda ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que presenten para su valoración deberán venir traducidos al castellano o, cuando se presente la instancia para su participación a través de la convocatoria efectuada por una Administración Educativa con lengua cooficial, se estará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad porque la persona aspirante haya optado, en su caso, por presentar su instancia de participación a través de la convocatoria efectuada por una Administración Educativa distinta. Todos los méritos alegados deberán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación presentada, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se pueda requerir al aspirante los documentos originales de esa documentación para su cotejo. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia conllevará la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pueda derivar.

Méritos	Puntuación	Documentación justificativa
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7,0000 puntos	
1.1 Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo a la que opta en centros públicos.	0,7000 puntos	Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la



La fracción de año se computará a razón de 0,0583 puntos por cada mes completo		Administración Educativa, en la que deberá indicarse el cuerpo, especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese.
1.2 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0291 puntos por cada mes completo.	0,3500 puntos	Cuando los servicios alegados en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3 hayan sido prestados en centros públicos dependientes de la Administración Educativa en la que se presenta la instancia para su participación, serán aportados de oficio por esa Administración Educativa de acuerdo con la documentación que obre en el expediente personal del aspirante. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones Educativas, deberán ser acreditados por el aspirante en la forma señalada en el párrafo primero.
1.3 Por cada año experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0104 puntos por cada mes completo.	0,1250 puntos	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,0083 puntos por cada mes completo.	0,1000 puntos	Certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos. No serán válidas, a efectos de determinar la duración de los servicios prestados, las referencias a curso académico si no se especifica su fecha de comienzo y fin o, en el caso de prestación servicios en los que exista una solución de continuidad, se haga constar que los servicios han sido prestados desde una fecha de inicio hasta el momento de la emisión del certificado de manera ininterrumpida, salvo que se acompañen de una copia de la vida laboral del aspirante. La experiencia en centros que no se encuentren actualmente en funcionamiento, podrá justificarse mediante un certificado emitido por el Servicio de Inspección, de acuerdo con los datos que obren en la unidad competente.



- A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados anteriores, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.
 - Cuando la prestación de servicios se haya realizado por periodos inferiores a un mes, se considerará como mes la acumulación de los servicios prestados por periodos de 30 días.
 - En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate.
 - La valoración de la experiencia docente no se verá reducida cuando los servicios se hayan prestado en una jornada de trabajo inferior a la jornada completa.
 - No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios hayan sido prestados simultáneamente en más de un centro docente.
 - Los servicios prestados, en defecto de la hoja de servicios, podrán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos del nombramiento y cese en los que deben constar el cuerpo docente, especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese.
 - Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas. Se considerarán como centros públicos los centros de titularidad del Estado español en el exterior
 - Se entenderá por “otros centros”, aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, o en el Título IV, Capítulos III y IV, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en los que se ordena la función pública docente conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años) como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista.
 - Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los Ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, acompañados de su traducción oficial o jurada al castellano o a la lengua cooficial de la Administración Educativa en la que se presente la instancia, en las que deberán constar la duración de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y cese, el carácter público o privado del centro, el nivel educativo así como la especialidad o materia impartida. Cuando la experiencia haya sido prestada en centros públicos en un nivel similar al del cuerpo al que se opta y no se acredite la especialidad del cuerpo, los servicios se entenderán prestados en otras especialidades del mismo cuerpo y, si no se acredita el nivel o etapa educativa impartido, serán valorados como experiencia en especialidades de otros cuerpos distintos al que se opta. Dichas certificaciones deberán presentarse en castellano o acompañados de su traducción oficial o jurada al castellano o a la lengua cooficial de la Administración Educativa en la que se presente la instancia.
- La Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura podrá recabar informes complementarios para verificar la



autenticidad de los documentos presentados.

Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática (Apostilla de la Haya) y deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

- La experiencia docente como profesor visitante dentro del programa de la acción educativa en el exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o dentro del programa de profesores en secciones bilingües de español en centros educativos de Europa central, oriental, Turquía y China del citado Ministerio, se acreditará mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración de los servicios prestados, con indicación de la fecha de inicio y fin del nombramiento.
- Los servicios prestados como profesor de Religión en centros públicos se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración educativa competente en la que conste la duración de los mismos, con indicación de la fecha de toma de posesión y cese, así como la etapa educativa, computándose en el apartado 1.2 si se han prestado en la misma etapa educativa que el cuerpo al que se opta, o en el apartado 1.3 si ha sido prestada en otra etapa educativa. Si los servicios han sido prestados en otros centros diferentes a los centros públicos, deberá aportarse certificado emitido por el director del centro educativo con el Vº. Bº. del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos, computándose en el subapartado 1.4 cuando hayan sido prestados en el mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

**Máximo
3,000
puntos**

2.1. Expediente académico del título alegado, siempre que, con carácter general, se corresponda con el nivel de titulación exigido para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes Subgrupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes Subgrupo A2): se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del modo que a continuación se indica:

Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4

De 6,00 hasta 7,49	De 1,50 a 2,24
De 7,50 hasta 8,99	De 2,25 a 2,99
De 9,00 hasta 10,00	De 3,00 a 4,00

0,500
1,000
1,500

Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.



- Sólo se computará la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando el aspirante alegue las mismas para ingreso al cuerpo y no aporte la titulación exigida con carácter general.
- En el supuesto de que en dicho expediente académico se haga constar como nota media tanto la calificación literal como la numérica, se tomará en consideración esta última.
- En aquellos supuestos en los que no figure como nota media del expediente la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10

Aprobado :5
Bien: 6
Notable: 7
Sobresaliente: 9
Matrícula Honor: 10

Escala de 0 a 4

Aprobado: 1
Bien: 1,5
Notable: 2
Sobresaliente: 3
Matrícula Honor:4

- En el supuesto de que no se remita certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las disciplinas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación de la nota media, y en su defecto se presente copia del título o de la certificación del pago de los derechos de expedición, se considerará que la persona obtuvo la nota media de aprobado.
- No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida por el aspirante, excepto en aquellos supuestos en los que, junto con la certificación académica personal, se acompañe una certificación emitida por parte del centro en el que se cursaron los estudios que ponga de manifiesto la imposibilidad de calcular la nota media por parte de dicho centro debido al plan de estudios al que corresponde la titulación. En dichos casos, se calculará la nota media sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, o su equivalencia anteriormente indicada, y dividiendo el resultado por el número de estas, o, en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales. Las calificaciones que tengan la expresión de convalidado/convalidada o apto/apta serán equivalentes a 5 puntos.
- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones de proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.
- En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.
- Aquellos aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para la valoración de su expediente académico deberán aportar el SET (Suplemento Europeo al Título) y/o certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título en la que se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se puede obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español, y, además, deberá acompañarse de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", que podrá obtenerse, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, de forma gratuita en la de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del enlace: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

2.2. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS		
2.2.1. Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado como requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre o Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), la Suficiencia investigadora (Real decreto 185/1985, de 23 de enero) o cualquier otro título equivalente siempre que no hayan sido alegados como requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: - Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. - Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo
- No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía. - No se valorará por este subapartado el título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente, cuando dicha titulación constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante. - En el subapartado 2.2.1 se valorará la posesión del título de Doctor, por lo que sólo se valorará un título de doctorado. - En el subapartado.2.2.2 se valorarán los títulos aportados por el candidato. - No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre. - Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o haber sido declarados equivalentes a la titulación y nivel universitario oficial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.		

2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS:

Se valoran las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.

2.3.1 Titulaciones de primer ciclo.

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A2, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

1,0000

Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se trate de estudios correspondientes al primer ciclo de una titulación, certificación académica en la que se acredite la superación de todas sus asignaturas o créditos.

2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo.

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.

Se valorará en este subapartado la posesión del título de grado.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

1,0000

Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos aquellos que se aleguen como mérito o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se trate de estudios correspondientes al segundo ciclo de una titulación, certificación académica en la que se acredite la superación de todas sus asignaturas o créditos.

- No se entenderá como superación del primer ciclo de una titulación la superación del curso de adaptación.
- No se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
- Las menciones correspondientes a un mismo título de Grado no se contabilizarán en ningún caso como títulos de Grado independientes.
- La presentación como mérito de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto al que se alegue como requisito de ingreso, dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la puntuación otorgada como titulación de segundo ciclo, excepto que se aporte una certificación académica en la que conste que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a su primer ciclo, en cuyo caso se otorgará puntuación en los subapartados 2.3.1 y 2.3.2.
- Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen.
- Se valorarán por el subapartado 2.3.2 los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático, así como las titulaciones superiores de las enseñanzas artísticas respecto a las que se haya declarado la equivalencia al título de grado o licenciado.
- Se valorarán por el subapartado 2.3 las titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario que hayan sido declaradas equivalentes al título de grado o licenciado.
- No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

Se valorarán en caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o cuando se acredite que no hayan sido utilizadas para la obtención del título alegado, de la forma siguiente:

2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza.	0,500	Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición, así como, excepto en el subapartado 2.4.2, copia de aquellas titulaciones que han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso.
2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,500	
2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,200	
2.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de formación profesional.	0,200	
2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,200	



- No se valorarán en ningún caso por este subapartado aquellas titulaciones que se aporten como requisito para ingreso al cuerpo, ni aquellas titulaciones alegadas en los subapartados 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5 respecto a las cuales no se acredite, a través de la documentación justificativa (título de bachillerato u otros títulos), que no han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso.
- El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el de nivel superior que se acredite.
- No se valorará en el subapartado 2.4.2 aquellos certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas que acrediten un nivel de idioma en una lengua cooficial que constituya un requisito de ingreso a los cuerpos docentes en la Administración Educativa por la que se participa.

2.5. DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS:

Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,500 puntos.

Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.

Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior

0,500

Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas

- Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
- La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 2.4.2



3. OTROS MÉRITOS	Máximo 5,0000 Puntos	
3.1. Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta. Por cada procedimiento selectivo de ingreso en cuerpos de la función pública docente, que hayan sido convocados desde 2012, incluido, y en el que se acredite haber superado la fase de oposición en la misma especialidad a la que se participa: Se valorará en este subapartado la superación de un máximo de dos procedimientos.	2,5000	Certificado emitido por la administración educativa en la que se haya superado el procedimiento selectivo, en la que conste el año de convocatoria, la especialidad y la superación de la fase de oposición o calificaciones obtenidas. Cuando la superación de la fase de oposición se haya realizado en la administración educativa en la que se presenta la instancia para su participación, dicho mérito será aportado de oficio por esa administración educativa de acuerdo con la documentación que obre en el expediente personal del aspirante.
- En el caso de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará este mérito para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. - Si en el mismo año de convocatoria se hubiese concurrido a más de un procedimiento selectivo de la misma especialidad, podrá valorarse en este subapartado la superación de la fase de oposición en más de un procedimiento selectivo el mismo año.		
3.2. Formación permanente.	Máximo 2,0000 Puntos	
Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: a) No inferior a 10 créditos b) No inferior a 3 créditos	0,5000 0,2000	Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, asimismo acreditarse el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas.



- Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivalen a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.
- Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.
- A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos, o su equivalente en horas, que cumplan los requisitos que se especifican. A estos efectos, dichos cursos podrán acumularse para ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior.
- Exclusivamente para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas y para la especialidad de música del cuerpo de profesores de educación secundaria, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.
- En ningún caso serán valorados por este subapartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, excepto para las especialidades en que dicha formación no constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante.

**ANEXO – IV****DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL SELECCIONADO**

CUERPO DE PROFESORES DE SECUNDARIA			
BADAJOS		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
GRIEGO	002	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	004
MATEMÁTICAS	006	FÍSICA Y QUÍMICA	007
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	008	DIBUJO	009
FRANCÉS	010	MÚSICA	016
ALEMÁN	012	EDUCACIÓN FÍSICA	017
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	101	ASESORÍA DE PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	103
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	105	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	104
INFORMÁTICA	107	HOSTELERÍA Y TURISMO	106
PROCESOS SANITARIOS	118	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	111
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	125	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	113
LABORATORIO	208	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	116
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	219	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	119
PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	220	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	120
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	229	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	122
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	231	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	124
		OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	212
		PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	222



CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS			
BADAJOZ		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
FRANCÉS	008	ALEMÁN	001
ITALIANO	012	INGLÉS	011
		PORTUGUÉS	015

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
CANTO	403
CONTRABAJO	406
FAGOT	408
FLAUTA TRAVESERA	410
GUIARRA	414
OBOE	419
TROMPA	427
TROMPETA	428
VIOLA	431
VIOLONCHELO	434
DANZA CLÁSICA	436
CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	441
DIRECCIÓN ESCÉNICA	445
INTERPRETACIÓN	451
LENGUAJE MUSICAL	460
GUIARRA ELÉCTRICA	463

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
BADAJOZ	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	507
DISEÑO DE INTERIORES	509
DISEÑO GRÁFICO	512
HISTORIA DEL ARTE	516
MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	520
MEDIOS AUDIOVISUALES	521
MEDIOS INFORMÁTICOS	522
VOLUMEN	525



CUERPO DE MAESTROS			
BADAJOZ		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	032	EDUCACIÓN INFANTIL	031
EDUCACIÓN FÍSICA	034	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	033
PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	036	MÚSICA	035
AUDICIÓN Y LENGUAJE	037		
EDUCACIÓN PRIMARIA	038		

CUERPO DE PROFESORES DE FP			
BADAJOZ		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ESTÉTICA	002	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	004
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	005	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS	008
PATRONAJE Y CONFECCIÓN	006	SOLDADURA	010
PELUQUERÍA	007		

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO
EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN.**

El firmante de esta declaración D. Dña. _____, con domicilio en _____ y con DNI nº _____ como persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura a efectos de ser nombrado personal funcionario del Cuerpo de _____

☐ Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

☐ Que no estoy inhabilitado/a o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

☐ Que soy cónyuge de una persona con nacionalidad española o de otros miembros de la Unión Europea, de Noruega, o de Islandia y que no estoy separado de derecho.

☐ Que soy descendiente de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependiente.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

(Firma)

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN

La formalización de las solicitudes para participar en el procedimiento de estabilización para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará **EXCLUSIVAMENTE** a través del formulario publicado en el portal de PROFEX.

1.- Pasos a seguir

1. Acceder al modelo único de solicitud desde la página web de la Junta de Extremadura <https://profex.educarex.es/> , apartado “Personal Interino”-“Proceso de estabilización”.
2. Identificarse mediante certificado electrónico y cumplimentar los siguientes apartados:
 - I. Formulario de solicitud:

Deberán ser indicados los datos personales del aspirante, junto con las instancias (especialidades) por las que desea concurrir. Por cada una de las instancias se añadirán las comunidades ordenadas por las que la persona interesada desea ser adjudicada, con indicación, en su caso, del turno de participación.

A continuación se añadirán tanto los requisitos como los méritos en formato electrónico PDF, con un tamaño máximo de 1,9 Mb. La información que posea la Administración, y siempre que sea mostrada en la solicitud, no deberá ser aportada por el aspirante.
 - II. Pago:

Una vez definidas las instancias de participación, y en su caso las causas de exención si las hubiere, deberá procederse al pago dentro de la propia solicitud, de forma electrónica a través de la pasarela de pago habilitada al efecto.
 - III. Firma:

Mediante certificado electrónico deberá firmarse la solicitud y, una vez realizado, podrá descargarse el documento-



resumen resultante del proceso. Esta acción no exime al aspirante de la obligatoriedad de registrar la solicitud en el paso IV.

IV. Registro:

La finalización del proceso será el registro de la solicitud mediante certificado electrónico. La fecha y hora de registro de la solicitud única será extensible para cada una de las instancias presentadas dentro de a misma, a efectos de las actuaciones del proceso coordinado de las Administraciones educativas incluidas en el Anexo I.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081895)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
PS. El Director Gerente,
(Resolución de 5 de agosto de 2015
DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2015).
CECILIANO FRANCO RUBIO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2022.

(2022063488)

El Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio (DOE n.º 138, de 20 de julio), por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de administración local convocará las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de estas ayudas la de cooperar en el sostenimiento de las mancomunidades integrales, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por resolución de 22 de julio de 2022, de la Secretaría General (DOE n.º 150, de 4 de agosto), se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2022.

Por su parte, el Decreto 138/2021, de 21 de diciembre (publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 9 que a la Dirección General de Administración Local le corresponde el ejercicio, entre otras, de las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

De conformidad con el resuelto noveno de la Resolución de 22 de julio de 2022, de convocatoria de estas ayudas, corresponde a la Dirección General de Administración Local, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas. Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aquellas mancomunidades que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria serán informadas por el servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales. El citado informe se elevará a la Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes y determinará la cuantía a conceder.

Conforme con la documentación obrante en poder de esa unidad gestora, las mancomunidades que se relacionan en la lista anexa, beneficiarias de las ayudas del Fondo de Cooperación



para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, cumplen los requisitos establecidos en el resuelvo tercero de la resolución de 22 de julio de 2022, por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio 2022, reguladas por Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio. Asimismo, se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el resuelvo sexto de la citada resolución.

Igualmente, las mancomunidades integrales referenciadas en la lista anexa, cumplen los requisitos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referido a que el órgano administrativo es competente para el otorgamiento de esta subvención, que existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven de su concesión, que se han cumplido las normas para su otorgamiento establecidas en el citado Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, y por tanto, se someten a fiscalización previa, así como al compromiso del gasto por el órgano competente.

No obstante, la competencia para la resolución de este procedimiento se realizará mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración para la distribución del Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Una vez instruido el procedimiento para la concesión de estas ayudas, habiéndose valorado las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en el resuelvo sexto de la resolución de convocatoria, se ha levantado acta por la Comisión de Valoración, compuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, y reunida al efecto en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2022.

Con fecha 28 de octubre de 2022, se emite propuesta de resolución por la Dirección General de Administración Local, por la que se propone la concesión de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2022, para aquellas mancomunidades que han cumplido con los requisitos previstos en las bases reguladoras, así como en la correspondiente resolución de convocatoria.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 13 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el anexo de la presente resolución, y que son la totalidad de las solicitantes.



Segundo. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el resuelto decimo-primero de la resolución de 22 de julio de 2022, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2022, imputándose a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46100 TA11001003 20080173, por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/76100 TA11001003 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la secretaría-intervención de la mancomunidad deberá remitir la documentación que se relaciona a continuación:
 1. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.
 2. Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
 3. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 4. Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
 5. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.

Tercero. La concesión de las subvenciones será notificada a las mancomunidades integrales beneficiarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución de concesión de estas ayudas será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Las mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones Financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de concesión de subvenciones.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público, de conformidad con el artículo 36.3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el periodo durante el cual la mancomunidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación de la secretaría-intervención de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

Quinto. Las mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2023, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- c) Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 18 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

- b) La pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad o el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- e) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el artículo 5 i) de las bases reguladoras, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en virtud del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, ninguna mancomunidad integral es beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para mancomunidades integrales de municipios de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la mancomunidad interesada.

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

El Secretario General de Presidencia de
la Junta,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46100 TA11001003 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), a las siguientes mancomunidades:

GASTOS CORRIENTES		
CIF	MANCOMUNIDAD	CANTIDAD TOTAL
P0600002J	Mancomunidad Integral de aguas y servicios de la comarca de Llerena	86.813,33
P0600014E	Mancomunidad Integral de la comarca de Olivenza	64.589,55
P0600064J	Mancomunidad Integral de Municipios Centro	117.303,80
V06304208	Mancomunidad Integral de Municipios Gadiana	72.168,63
P0600013G	Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas	63.138,40
P0600016J	Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos	58.821,61
P0600017H	Mancomunidad de Municipios Río Bodión	73.683,41
P0600008G	Mancomunidad Integral de Municipios La Serena	125.887,29
P5612701B	Mancomunidad de Municipios Siberia	70.284,91
P0600012I	Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Matachel	59.112,66
P0600055H	Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas	71.841,68
V06182430	Mancomunidad Sierra Suroeste	75.539,64
P5602601F	Mancomunidad Turística y de servicios Tentudía	79.094,84
P5606301I	Mancomunidad de Servicios Cijara	61.390,05
P1000034G	Mancomunidad Integral Campo Arañuelo	83.495,34
G10153096	Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez	85.589,43
V10013951	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón	93.676,16
V10174829	Mancomunidad Integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	69.099,19
P1000002D	Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	81.790,85
P1000031C	Mancomunidad Comarca de Trujillo	69.419,83
G10141083	Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	86.337,98
P1000035D	Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata	75.740,29
P1000027A	Mancomunidad Integral Valle del Jerte	83.104,53
P6012401C	Mancomunidad de Municipios Zona Centro	74.604,76
P1000039F	Mancomunidad Riberos del Tajo	63.621,74
G10166650	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	73.191,89
P6020701F	Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro	78.107,92
P1000030E	Mancomunidad Integral Trasierra-Tierras Granadilla	64.166,39
G10142438	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz	65.848,16
G10149482	Mancomunidad de Municipios Comarca Hurdes	62.867,74
		2.290.332,00



Con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/76100 TA11001003 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €), a las siguientes mancomunidades:

INVERSIONES		
CIF	MANCOMUNIDAD	CANTIDAD TOTAL
P0600002J	Mancomunidad Integral de aguas y servicios de la comarca de Llerena	13.236,91 €
P0600014E	Mancomunidad Integral de la comarca de Olivenza	7.535,70 €
P0600064J	Mancomunidad Integral de Municipios Centro	20.335,83 €
V06304208	Mancomunidad Integral de Municipios Gadiana	9.594,24 €
P0600013G	Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas	7.237,38 €
P0600016J	Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos	6.199,44 €
P0600017H	Mancomunidad de Municipios Río Bodión	9.863,73 €
P0600008G	Mancomunidad Integral de Municipios La Serena	22.757,39 €
P5612701B	Mancomunidad de Municipios Siberia	9.050,65 €
P0600012I	Mancomunidad Integral Tierra de Barros-Río Matachel	6.225,63 €
P0600055H	Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas	9.390,19 €
V06182430	Mancomunidad Sierra Suroeste	10.307,75 €
P5602601F	Mancomunidad Turística y de servicios Tentudía	11.192,12 €
P5606301I	Mancomunidad de Servicios Cijara	4.372,14 €
P1000034G	Mancomunidad Integral Campo Arañuelo	12.416,89 €
G10153096	Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez	12.936,56 €
V10013951	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón	14.941,57 €
V10174829	Mancomunidad Integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	8.770,76 €
P1000002D	Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	11.983,20 €
P1000031C	Mancomunidad Comarca de Trujillo	8.903,48 €
G10141083	Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor	13.115,30 €
P1000035D	Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata	9.729,12 €
P1000027A	Mancomunidad Integral Valle del Jerte	12.247,84 €
P6012401C	Mancomunidad de Municipios Zona Centro	7.500,00 €
P1000039F	Mancomunidad Riberos del Tajo	4.570,00 €
G10166650	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	9.846,51 €
P6020701F	Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro	10.993,16 €
P1000030E	Mancomunidad Integral Trasierra-Tierras Granadilla	7.541,81 €
G10142438	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz	0,00 €
G10149482	Mancomunidad de Municipios Comarca Hurdes	7.204,70 €
		300.000,00

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Ayuda en Acción para la realización del proyecto "eMprende 2022-2023". (2022063300)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Ayuda en Acción para la realización del proyecto "eMprende 2022-2023", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN
ACCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "eMprende 2022-2023"

Mérida, 18 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte,

Fundación Ayuda en Acción, representada en este acto por D. Fernando Mudarra Ruíz, con NIF ***31.91**, en calidad de Director General, actuando en su nombre y representación, constituida mediante escritura pública de fecha 5 de octubre de 2016, autorizada por el Notario de Madrid D. Luis Quiroga Gutiérrez, e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 2269, con domicilio social en C/ Serrano Anguita 13, Madrid, provista de Código de Identificación Fiscal número G-82257064, en lo sucesivo "AeA" o "Fundación").

De otra parte,

La Consejería de Educación y Empleo, representada por el Ilmo. Secretario General D. Rubén Rubio Polo cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como "las Partes" o individualmente como "la Parte".

Los comparecientes manifiestan que sus poderes están en vigor y que les capacita para obligarse en nombre de sus respectivas entidades a todas las obligaciones asumidas en el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero. Que Ayuda en Acción, organización que viene trabajando mundialmente en proyectos solidarios en defensa de los derechos de la infancia, define la Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global como un proceso que "fomenta el desarrollo en niños, niñas y jóvenes de actitudes y valores a la vez que dota a esos alumnos de los conocimientos y aptitudes que les permitan promover esos valores y generar cambios en sus propias vidas y en las de su comunidad, tanto a escala local como global".

Segundo. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura desarrolla competencias en materia de política educativa y formación, excepto las de política universitaria, así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo según el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126 de 2 de julio de 2019).

Dentro de sus órganos directivos se encuentra la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el empleo con las siguientes competencias de conformidad con el artículo 6 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 214 de 6 de noviembre)

En materia de Formación Profesional del sistema educativo:

- Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.
- Estudio de las posibilidades de formación del alumnado en centros de trabajo.
- Colaborar para establecer la interconexión de la formación profesional reglada con la formación profesional ocupacional y continua.
- Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.
- Programas de Formación Profesional Básica.
- Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.
- Promover la coordinación de los sistemas de información y orientación profesional.

Tercero. Que Fundación Ayuda en Acción pondrá en marcha en Extremadura el proyecto “eMprende” consistente en la generación de itinerarios de mejora de la empleabilidad y emprendimiento en la transición educación – trabajo de población joven en riesgo de exclusión siendo un proyecto subvencionado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para Proyectos Piloto de Itinerarios de Inclusión en centros educativos a través de los diferentes grados de Formación Profesional, una intervención con alumnado y docentes, creando itinerarios empleabilidad y emprendimiento y generación de iniciativas de emprendimiento que cambian su entorno, a través de distintos componentes:

- Orientación vocacional – profesional.
- Adquisición de competencias clave.
- Espacio MAKER: aprender haciendo.
- Red de socios y articulación con entorno laboral.

Cuarto. eMprende pone a disposición de los centros educativos y de sus equipos, personal adicional especializado y experto en emprendimiento y empleabilidad para sumar esfuerzos al trabajo que actualmente se desarrolla a través de la iniciativa de las Aulas de Emprendimiento, ofreciendo diferentes recursos y metodologías que ayudan a poner en marcha dichos espacios o a dinamizar y reforzar los ya existentes.

Quinto. eMprende realizará en la última fase del programa una evaluación final RCT (randomized controlled trial) para evaluar aleatoriamente y de forma controlada la intervención en los centros educativos extremeños durante los meses de septiembre de 2023 a marzo de 2024.

Sexto. Que ambas partes están interesadas en colaborar en la citada iniciativa en grupos de Formación Profesional Básica, Media y Superior en centros educativos públicos extremeños y acuerdan firmar este convenio de colaboración que regulará los términos para dicha cooperación entre ellos para la realización del citado proyecto.

Y, en virtud de todo esto, las Partes, denominadas individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”, formalizan el presente convenio de colaboración, en adelante “el convenio” fundado en las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que la Fundación Ayuda en Acción y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborarán para implementar la iniciativa eMprende durante el curso lectivo 2022-2023 y la posterior evaluación RCT prevista para la fase final hasta el 30 de marzo de 2024.

Un proyecto que se ejecutará y regulará en el marco del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE n.º 118 de 18 de mayo de 2022), cuyo objeto es la realización de proyectos piloto innova-

dores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas. El real decreto contribuye en el marco del componente 23 inversión 7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al cumplimiento del indicador de seguimiento número 351.1 del anexo II de las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura junto con Ayuda en Acción ha realizado la selección de los centros siguiendo los criterios establecidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, resultando seleccionados centros de tratamiento y centros de control que aparecen en el anexo I, donde se llevará a cabo el proyecto.

Los centros educativos seleccionados, de acuerdo con su tipología, centro de tratamiento o centro de control, desarrollarán el programa y asumirán una serie de derechos y obligaciones recogidos en los manifiestos de interés incluidos como anexos II y III en este convenio.

2. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura

- 2.1. Apoyar las actuaciones del proyecto eMprende que impulsa la Fundación Ayuda en Acción con las actuaciones que desarrolla la Consejería de Educación y Empleo con el objetivo de potenciar entre ambos, el fomento de capacidades de jóvenes en el desarrollo formativo y el aumento de capacidades laborales y de empleabilidad en igualdad de oportunidades.
- 2.2. Impulsar un espacio de articulación institucional en el marco del proyecto eMprende, entre ambas instituciones que permita la identificación, seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto en los centros educativos.
- 2.3. Promover la generación del conocimiento en dicho espacio mediante las lecciones aprendidas y recomendaciones, así como la valoración conjunta sobre aquellas oportunidades de financiación o acciones de interés que pudieran darle sostenibilidad al proyecto que pudieran convocarse a nivel autonómico, nacional, europeo o internacional.
- 2.4. Colaborar en la identificación, selección y acceso a los centros de formación profesional para el desarrollo de acciones dirigidas al ámbito de empleabilidad y emprendimiento.
- 2.5. Colaborar en el desarrollo de la evaluación del proyecto en el marco de la validación de modelos de intervención social propuestos en los centros de formación profesional, así como herramientas de seguimiento y articulación que faciliten la consecución de la evaluación.

2.6. Facilitar la articulación con el entorno socio-económico de los centros de formación profesional para la identificación de oportunidades de empleabilidad y emprendimiento para las y los jóvenes.

2.7. Facilitar la inmersión del proyecto dentro de la dinámica de gestión educativa de los centros de formación profesional.

3. Compromisos de Fundación Ayuda en Acción.

Al objeto de contribuir a la realización del Proyecto, la Fundación Ayuda en Acción, por si, o a través de terceros:

3.1.1. Implementar el programa "eMprende" en centros educativos extremeños, seleccionados conjuntamente con la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

3.1.2. Coordinarse con las direcciones de los centros educativos y con el profesorado designado a tal fin, para la ejecución de las acciones concretas que se van a realizar en cada centro en el marco del proyecto.

3.1.3. Informar a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura del contenido y difusión de los materiales del programa "eMprende" que se desarrollen al amparo del presente convenio.

3.1.4. Informar a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de las actuaciones realizadas en los centros en los que se intervenga.

3.1.5. Comunicar a la otra parte cualquier incidencia que motive el incumplimiento de las estipulaciones del presente acuerdo de colaboración.

El personal que se ponga a disposición del proyecto mantendrá una relación laboral con la Fundación Ayuda en Acción, sin que tenga ninguna relación con la Junta de Extremadura.

4. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio y la colaboración derivada del mismo en la que participarán dos representantes de cada una de las Partes, cuyas funciones principales serán:

- Velar por el cumplimiento de este convenio de colaboración.
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión del desarrollo del mismo.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

5. Protección de datos de carácter personal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud del presente convenio, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

6. Confidencialidad.

Los Centros Educativos se obligan a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualquier información científica o técnica o de cualquier tipo pertenecientes a la Fundación Ayuda en Acción a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente convenio y que no sea del dominio público.

7. Relación y Comunicación entre las Partes.

7.1. Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre las Partes. Asimismo, cada una de las Partes actuará como una entidad o personalidad jurídica independiente de la otra y, por tanto, ninguna de las estipulaciones de este convenio podrá ser interpretada en el sentido de que la misma pretenda constituir relaciones de asociación, sociedad, "joint venture" o cualesquiera otras similares entre ambas Partes.

En consecuencia, ninguna de las Partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra Parte, por lo que ninguna de ellas está facultada para otorgar documento o contrato alguno en nombre de la otra estableciendo derechos u obligaciones, ni cualquier otro compromiso.

7.2. Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse preferentemente por medios electrónicos o por escrito. Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.



Las Partes podrán variar el domicilio para las notificaciones, poniéndolo en conocimiento en cualquier momento a la otra Parte.

Para el seguimiento del día a día del Proyecto y el desarrollo de los trabajos en relación con el mismo las Partes acuerdan que bastarán las comunicaciones vía electrónica entre ambas.

8. Vigencia.

El convenio entrará en vigor con efectos retroactivos con fecha 1 de junio de 2022 y estará vigente hasta el 30 de marzo de 2024, transcurridos los cuales el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

9. Resolución del convenio.

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado o de sus sucesivas renovaciones o prórrogas (en su caso), el presente convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes, mediante notificación por escrito, con dos meses de antelación, además de por las causas expresamente previstas en el mismo, por las siguientes:

9.1. Por el incumplimiento de las disposiciones del presente convenio, previo requerimiento por escrito a la Parte incumplidora por la otra Parte siempre y cuando la Parte incumplidora no subsane el incumplimiento dentro de los 60 días siguientes a la recepción del citado requerimiento, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.

Lo dispuesto en la presente estipulación no será de aplicación en aquellos casos en que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso hubiere venido provocado por causa de fuerza mayor más allá del control de las Partes. En este supuesto, la Parte en cuestión deberá enviar notificación a la otra Parte comunicándole la existencia de dicha causa y durante el plazo de duración de tal hecho, será eximida de llevar a cabo las obligaciones afectadas a tal circunstancia y no será considerada en incumplimiento de este convenio. Si tal hecho continúa durante un periodo de no menos de quince (15) días, en cualquier momento con posterioridad a dicho plazo y durante el plazo de su duración, cualquiera de las Partes podrá resolver anticipadamente este convenio mediante una notificación escrita, cursada con una anticipación mínima de una (1) semana, a la otra Parte.

Será considerado como causa de Fuerza Mayor que impide el cumplimiento del convenio la existencia de disposiciones legales que impidan el cumplimiento del mismo, que no hubieran podido ser conocidas por las Partes antes de la formalización de este convenio.

10. Eficacia y modificación.

10.1. El convenio, constituido por el presente documento, contiene todas las condiciones y términos sobre los que se han puesto de acuerdo las Partes en relación con el mismo, el cual anula y sustituye todos los documentos, compromisos o acuerdos previos que haya podido existir entre las Partes en relación con el objeto del mismo.

10.2. Cualquier modificación de los términos y condiciones del presente convenio, deberá hacerse por escrito y ser firmada por representantes autorizados y con poder suficiente de todas las Partes.

11. Nulidad.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio, de cuya validez no dependa la validez del mismo, resultase nula por contravenir la legislación aplicable, dicha cláusula se tendrá por no puesta, pero no afectará al resto del convenio que tendrá plena eficacia y validez entre las Partes.

12. Jurisdicción y ley aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, se firma al amparo del artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se registrará por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha ley, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada ley, se apliquen los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la validez, interpretación y cumplimiento, realización o no realización del mismo, en ausencia de acuerdo entre las partes se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose a los Tribunales y Juzgados de Extremadura.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración a un solo efecto y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Consejería de Educación y Empleo.
PD, R. de 13 de noviembre de 2019
(DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

Fundación Ayuda en Acción.
Director General de Ayuda en Acción,
D. FERNANDO MUDARRA RUÍZ

ANEXO I**CENTROS DE TRATAMIENTO Y CONTROL PROYECTO eMprende.**

La colaboración entre la Fundación Ayuda en Acción y la Consejería de Educación y Empleo se llevará a cabo en los siguientes centros educativos:

Provincia	Centro de TRATAMIENTO
Badajoz	CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL (DON BENITO) BA
Badajoz	IES ARROYO HARNINA (ALMENDRALEJO) BA
Cáceres	IES AUGUSTÓBRIGA (NAVALMORAL DE LA MATA) CC
Badajoz	ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA (MÉRIDA) BA
Badajoz	IES EXTREMADURA (MÉRIDA) BA
Badajoz	IES SÁENZ DE BURUAGA (MÉRIDA) BA
Badajoz	IES CUATRO CAMINOS (DON BENITO) BA
Badajoz	IES HOSTELERÍA Y TURISMO (ORELLANA LA VIEJA) BA
Cáceres	IES VALLE DE AMBROZ (HERVAS) CC
Badajoz	IESO SAN GINÉS (VILLANUEVA DEL FRESNO) BA
Badajoz	IESO. SIERRA LA MESTA (SANTA AMALIA) BA
Badajoz	IES VIRGEN DE GRACIA (OLIVA DE LA FRONTERA) BA
Badajoz	IES ENRIQUE DIEZ (PUEBLA DE LA CALZADA) BA
Badajoz	IES MIGUEL DURÁN (AZUAGA) BA
Cáceres	IES PARQUE DE MONFRAGÜE (PLASENCIA) CC



Provincia	Centro de CONTROL
Badajoz	CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL (VILLAFRANCA DE LOS BARROS) BA
Badajoz	IES NTRA. SRA. DE BÓTOA (BADAJOZ) BA
Badajoz	IES CIUDAD JARDÍN (BADAJOZ) BA
Badajoz	IES RODRÍGUEZ MOÑINO (BADAJOZ) BA
Badajoz	IES BÁRBARA DE BRAGANZA (BADAJOZ) BA
Badajoz	IES DE LLERENA (LLERENA) BA
Badajoz	IES SANTIAGO APÓSTOL (ALMENDRALEJO) BA
Cáceres	IES San Pedro de Alcántara (ALCANTARA) CC
Cáceres	IES San Martín (TALAYUELA) CC
Cáceres	IESO. Alconétar (GARROVILLAS DE ALCONETAR) CC
Cáceres	IESO. Gabriel García Márquez (TIETAR) CC
Badajoz	IES CAMPOS DE SAN ROQUE (VALVERDE DE LEGANÉS) BA
Badajoz	IES TIERRA DE BARROS (ACEUCHAL) BA
Cáceres	IES Loustau-Valverde (VALENCIA DE ALCÁNTARA) CC
Badajoz	IES DE CASTUERA (CASTUERA) BA



ANEXO II

MANIFIESTO DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO EMPRENDE COMO CENTRO DE TRATAMIENTO.

El Centro Educativo _____, ubicado en _____, manifiesta su interés de continuar con el proceso de participación en el Programa Piloto eMprende, en adelante eMprende, en la generación de itinerarios de mejora de la empleabilidad y emprendimiento en la transición educación- trabajo de población joven en riesgo de exclusión social, durante el curso lectivo 2022-2023, subvencionado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de los siguientes grados de Formación Profesional:

☐ FP Básica ☐ FP Grado Medio ☐ FP Grado Superior

- Para sumar esfuerzos al trabajo de las Aulas de Emprendimiento, con personal especializado y experto en emprendimiento y empleabilidad, a través de los componentes de: orientación vocacional, adquisición de competencias clave, espacio MAKER-aprender haciendo, y red de socios y articulación con entorno laboral.
- La aceptación se da en el marco de la invitación hecha por Ayuda en Acción. EMprende contempla una fase de preparación para iniciar en octubre en los centros. De forma general las características de la intervención son:
 - ☐ FP Básica.
 - Sesión de 180 min.
 - 1 sesión a la semana por grupo en horario lectivo.
 - De octubre a mayo.
 - ☐ FP Grado Medio y Superior.
 - Sesión de 120 minutos.
 - 1 sesión cada 2 semanas por grupo en horario lectivo.
 - De octubre a mayo.



Para continuar con la planificación de la participación del Centro, las personas de contacto serán:

Por el Centro Educativo

Por Ayuda en Acción

Director/a Centro Educativo

Nombre:

Nombre:

Correo electrónico:

Correo electrónico:

Teléfono:

Teléfono:

Firma:

Firma:

ANEXO III

MANIFIESTO DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO EMPRENDE COMO CENTRO DE CONTROL.

En (municipio), a de de 2022.

Primero. Que el Instituto de Enseñanza Secundaria se encuentra interesado en participar en el Proyecto eMprende, que se llevará a cabo durante el curso académico 2022 -2023, habiendo sido designado como Centro de Control.

Segundo. Que la Fundación Ayuda en Acción es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo fin es la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas en situación de vulnerabilidad, exclusión social, pobreza y desigualdad, con especial énfasis en la infancia.

Tercero. La Fundación Ayuda en Acción promoverá durante el curso 2022 – 2023, a través del Instituto de Enseñanza Secundaria, centro seleccionado como Centro de Control, el proyecto eMprende, que tiene entre sus objetivos validar un itinerario de refuerzo en los aspectos de emprendimiento y empleabilidad en centros de Formación Profesional, y a través de las aulas de emprendimiento.

Este proyecto será ejecutado por la Fundación Ayuda en Acción, a través de los distintos centros educativos seleccionados al efecto, siendo su objetivo principal la generación de itinerarios de mejora de la empleabilidad y emprendimiento en la transición educación – trabajo de población joven en riesgo de exclusión, proyecto piloto de Itinerarios de Inclusión en centros educativos a través de los diferentes grados de FP, una intervención con alumnado y docentes, creando itinerarios empleabilidad y emprendimiento y generación de iniciativas de emprendimiento que cambian su entorno.

A este respecto, se ha procedido a la selección de centros educativos que actuarán como grupos centro de tratamiento, y en los que se realizará intervención completa y homogénea del itinerario de empleabilidad y emprendimiento propuesto, y centros educativos que desempeñarán el papel de CENTRO DE CONTROL, en los que no se realizará intervención alguna por parte del proyecto, a excepción de las actividades de evaluación.

Tercera Compromisos del Instituto de Enseñanza Secundaria – Centro de Control.

El IES....., como Centro de Control, acepta que su papel vendrá determinado por la ausencia completa de cualquiera de las líneas de trabajo o servicios ofrecidos por el

proyecto, si bien percibirá una serie de incentivos para asegurar la participación en la recopilación de datos sobre su alumnado. Por ello, y en su compromiso con el proyecto eMprende, asume las siguientes obligaciones:

1. La implementación de un cuestionario de evaluación al conjunto del alumnado matriculado en el centro durante el curso 2022 – 2023, con las siguientes características:
 - A) Será un cuestionario que se podrá cumplimentar de manera on line, a través de un enlace, y con una duración aproximada del cuestionario de 20 minutos.
 - B) Se deberá asegurar la participación de todo el alumnado del centro, facilitando la cumplimentación grupal o por aulas, y a través de aulas de informática u otros recursos que den acceso a internet que tenga el centro educativo.
 - C) Este cuestionario se cumplimentará en dos momentos:
 - a. 1ª testeo (pre-test): octubre de 2022
 - b. 2º testeo (post-test): Octubre – noviembre de 2023
 - D) Para el alumnado que en el 2º testeo ya esté egresado o fuera del centro educativo, el proyecto eMprende definirá la estrategia e incentivos pertinentes para asegurar su participación.
2. La recopilación de datos básicos de caracterización del centro educativo a nivel de oferta formativa, indicadores educativos (tasas de abandono, promoción, por género, etc.), y de cualquier información sobre otros programas o iniciativas en las que participe el centro, y que puedan interferir en los resultados del estudio.
3. Recibir visitas puntuales del equipo de evaluación del proyecto para mantener entrevistas con los actores clave del centro educativo, previa planificación con el equipo directivo.

Cuarta: Compromisos de la Fundación Ayuda en Acción.

La Fundación Ayuda en Acción, en relación con el Instituto..... que desempeña el rol de Centro de Control, asume los siguientes compromisos:

1. La socialización del informe de evaluación de impacto que desarrolle el proyecto, así como la invitación a participar en los eventos de debate y presentación de resultados y recomendaciones de la evaluación que se generen.
2. La socialización a cada centro al finalizar el proyecto del conjunto de materiales y guías elaboradas en el marco del proyecto eMprende.



3. La inclusión en la red de centros de apoyo del conjunto de intervenciones futuras de la Fundación Ayuda en Acción.
4. Ofrecer una serie de incentivos para asegurar la participación en la recopilación de datos sobre su alumnado, que se harán efectivos a lo largo del último trimestre del curso académico.

Los incentivos contemplados se concretarán en materiales para los centros, actividades con el alumnado y actividades con el profesorado.

El concepto de los incentivos se considerará en base a un diagnóstico previo y compartido entre el centro y el proyecto eMprende. En cualquiera de los casos el proyecto eMprende deberá dar el visto bueno a los incentivos propuestos por el centro en base a que no interfieran en los resultados del estudio de evaluación ni con la normativa desarrollada vinculada al proyecto.

Dichos incentivos estarán valorados en un máximo de 2.000 euros para cada centro de control.

5. Implementar incentivos al alumnado, a través de la realización de un sorteo de algún componente tecnológico entre el conjunto del alumnado participante en los cuestionarios de evaluación, especialmente para asegurar una tasa adecuada de respuesta en el 2º testeo (postest: Octubre – noviembre de 2023).

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente ANEXO en, a de de 2022.

Por el Instituto de Enseñanza Secundaria

Fdo.:.....

Cargo:.....

D.N.I.:.....



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Eurofrutex, Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022063301)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Eurofrutex, Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EUROFRUTEX, SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 3 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Eurofrutex, Sociedad Cooperativa., con CIF F67824334 y domicilio en Carretera acceso a Los Guadalperales, s/n, código postal 06713 Los Guadalperales de Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Daniel Cabezas Carmona, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural (AGA3-3) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Eurofrutex, Sociedad Cooperativa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Eurofrutex,
Sociedad Cooperativa,
D. DANIEL CABEZAS CARMONA



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Óscar Parra Fernández, para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Transporte y Mantenimiento de Vehículos del IES San José de Villanueva de la Serena. (2022063302)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Óscar Parra Fernández para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Transporte y Mantenimiento de Vehículos del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ÓSCAR PARRA FERNÁNDEZ PARA EL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Óscar Parra Fernández, con CIF ***6650** y domicilio en Calle Reventón, 61 CP 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Óscar Parra Fernández, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Formación Profesional Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Óscar Parra Fernández.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Formación Profesional Grado Básico en Transporte y Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Óscar Parra
Fernández,
D. ÓSCAR PARRA FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrícola Municipal, SA (Agrimusa), para el ciclo formativo en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2022063303)

Habiéndose firmado el día 10 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrícola Municipal, SA (Agrimusa), para el ciclo formativo en Producción Agropecuaria del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGRÍCOLA MUNICIPAL, SA, (AGRIMUSA), PARA EL CICLO FORMATIVO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agrícola Municipal, SA, (Agrimusa), con CIF A06015002 y domicilio en Plaza España, 1, código postal 06400 Don Benito de Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Antonio Merino Palomino, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo en Producción Agropecuaria (AGA2-1) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agrícola Municipal, SA, (Agrimusa).

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo en Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Agrícola
Municipal, SA, (Agrimusa),
D. JUAN ANTONIO MERINO PALOMINO



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones Aldea del Conde, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del IES Nuestra Señora de Bótoa en Badajoz. (2022063304)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones Aldea del Conde, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria del IES Nuestra Señora de Bótoa en Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EXPLOTACIONES ALDEA DEL CONDE, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL IES NUESTRA SEÑORA DE BÓTOA EN BADAJOZ.

Mérida, 3 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Explotaciones Aldea del Conde, SLU, con CIF B28291094 y domicilio en Carretera Madrid-Badajoz, Km. 376, código postal 06140 Talavera la Real, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Víctor Manuel Rodríguez Godoy como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Explotaciones Aldea del Conde, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Nuestra Señora de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Producción agropecuaria (AGA2-1) tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Explotaciones Aldea
del Conde, SLU,
D. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GODOY

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se ordena la apertura del plazo para la colaboración voluntaria de titulares de dehesas de menos de 100 hectáreas en la ordenación de terrenos adehesados en Extremadura mediante modelos tipo de gestión forestal y su certificación de la gestión forestal sostenible, en el marco del Proyecto de Planificación de dehesas por adhesión a modelos de gestión y su certificación forestal financiado por los fondos Next Generation a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). (2022063462)

El artículo 7.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, modificado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dispone que los poderes públicos regionales perseguirán un modelo de desarrollo sostenible y cuidarán de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región, con especial atención a sus ecosistemas característicos, como la dehesa.

Por su parte, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece como principios de la política autonómica en materia de producción agrícola y ganadera, entre otros, "La especial ordenación y protección del sistema de producción agroganadera de las superficies de dehesa en Extremadura, como elemento esencial configurador de este singular ecosistema."

Particularizando en este aspecto de la ordenación y la planificación de las dehesas, la Ley Agraria hace referencia en su artículo 253 a los modelos tipo de gestión forestal para aquellos montes cuyas características así lo permitan, y en particular para la gestión forestal de los terrenos adehesados y otras superficies agroforestales.

En desarrollo de esa última disposición, el Decreto 119/2022, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes, y se regulan el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación y gestión forestal de Extremadura, y el Registro de Montes Ordenados de Extremadura, define y establece el procedimiento de adhesión a los modelos tipo de gestión forestal, recogiendo en su anexo IV las instrucciones para formalizarlo, y en su anexo V el catálogo de modelos tipo de gestión forestal.

En otro orden de cosas, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, ordena en su artículo 35 que "Las Administraciones públicas promoverán el desarrollo de los sistemas de certificación forestal voluntarios, transparentes y no discriminatorios". En este mismo sentido, la Ley Agraria de Extremadura, establece en su artículo 256 que "Las Administraciones Públicas promoverán la adopción de un sistema formalmente acreditado de certificación de la gestión forestal sostenible en origen de los montes y de la cadena de custodia de los productos forestales, de forma voluntaria, transparente y no discriminatorio."

Por otra parte, mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la ejecución de determinadas actuaciones de las inversiones "I2. Conservación biodiversidad terrestre y marina", "I3. Restauración de ecosistemas e infraestructura verde" y "I4. Gestión forestal sostenible" del componente 4 del plan de recuperación, transformación y resiliencia, se adjudicó a Extremadura en la Reforma 3; Gestión Forestal Sostenible, Inversión 4 (Gestión Forestal Sostenible) del componente 4 la cantidad de 18.376.000 €, y de ese importe y de acuerdo a la relación de actuaciones financiadas por el Acuerdo, corresponde a la consistente en la "Planificación de la regeneración de dehesas, por adhesión a modelos de gestión y certificación forestal" un total de 3.126.000 €.

Esta actuación se justifica en el Acuerdo en el subapartado de la Inversión 4 de "Planes de soporte técnico a los propietarios y administraciones forestales para la consolidación de la propiedad pública y la redacción de proyectos de ordenación o planes de gestión y sus revisiones", y su objetivo es planificar, para las dehesas colaboradoras, la regeneración de las mismas y el cumplimiento de los indicadores de gestión sostenible de FSC y PEFC, así como su auditoría.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo al fondo MRR del Next Generation-UE, Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, que financiará las actuaciones objeto de este acto, y que tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos, y en mi calidad de titular del órgano competente en materia de promoción, ejecución y control en el ámbito de la gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos, conforme a lo regulado en los artículos 13 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto de 2019) y 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019 (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019),

RESUELVO

Primero. Objeto y procedimiento.

1. La presente resolución tiene por objeto la apertura del plazo para que las personas titulares de dehesas de menos de 100 hectáreas que estén interesadas en colaborar de forma voluntaria en el proyecto relativo a la planificación de la regeneración de dehesas, finan-

ciado por los fondos MRR (NEXT GENERATION), puedan adherirse a modelos de gestión y certificación forestal.

2. El plazo para que los titulares de las dehesas que cumplan con los requisitos de esta resolución manifiesten su voluntad de adhesión al proyecto de planificación de la regeneración de terrenos adehesados como finca colaboradora, tendrá carácter plurianual, comenzando a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de esta Resolución, y finalizando el 31 de agosto del año 2025, o bien el día que se determine de forma anticipada a esa fecha por causas justificadas, mediante Resolución del titular de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
3. El ofrecimiento de colaboración con el proyecto se presentará según el modelo recogido en el anexo I, a través del Registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de una oficina de respuesta personalizada, de los Centros de Atención Administrativa, en los registros de entrada de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los sitios contenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta el fin del programa o de la disponibilidad presupuestaria.
4. En todo caso, será obligatorio presentar la oferta de colaboración telemáticamente, por medios electrónicos, para las personas o entidades relacionadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La participación voluntaria de las dehesas colaboradoras para la ordenación de fincas en terrenos adehesados no conllevará ningún gasto para el/los titular/es de las mismas.

Segundo. Superficies que pueden adherirse al proyecto como fincas colaboradoras.

1. Solo podrán optar a adquirir la condición de colaboradoras las fincas sitas en la Comunidad Autónoma de Extremadura con una superficie de terreno adehesado inferior a 100 hectáreas.

A efectos de esta Resolución, se considera terreno adehesado todo aquel incluido en el ecosistema "6310", según lo establecido en la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats), o que esté incluido en la formación arbolada de "Dehesa", del Mapa Forestal de España, o cualquier otro poblado por especies del género *Quercus*, con aprovechamiento agrosilvopastoral y una cobertura arbórea de estas especies superior al 5% e inferior al 70%.



2. Las dehesas colaboradoras no dispondrán de un Instrumento de Gestión Forestal aprobado y vigente, ni habrán solicitado su aprobación antes de la fecha de presentación del Anexo I de esta Resolución.

Tercero. Objeto de la colaboración.

1. El objeto de la colaboración a la que se refiere esta resolución es, por una parte, que la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio lleve a cabo el proyecto de Planificación de la regeneración de dehesas por adhesión a modelos tipo de gestión y certificación forestal, financiado por los fondos Next Generation, y que por otro lado se pueda, de esta forma, conocer el estado de las dehesas en cuanto a regeneración, densidad, afección de plagas y enfermedades...etc., mediante los inventarios forestales y el estudio técnico que se realice.
2. Los modelos tipo de gestión forestal a los que se refiere el punto anterior serán los establecidos para terrenos adehesados en el anexo V del Decreto 119/2022, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes, y se regulan el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación y gestión forestal de Extremadura, y el Registro de Montes Ordenados de Extremadura.
3. Constituye igualmente el objeto de esta colaboración la toma de datos necesaria para la obtención de los estándares de gestión forestal sostenible, para que el titular de la finca, en el caso de que esté interesado, pueda certificar la gestión forestal sostenible a través de las entidades certificadoras correspondientes, ya sea mediante los sistemas de certificación PEFC o FSC particularizados a los modelos tipo de gestión forestal sostenible para terrenos adehesados.

Cuarto. Efectos de la colaboración.

1. Una vez recibido el ofrecimiento de participación como finca colaboradora y comprobado que la superficie cumple con los requisitos establecidos en el punto segundo de la presente Resolución, por parte del personal designado por la Dirección General de Política Forestal se visitará la finca para realizar el inventario forestal y la posterior redacción del formulario de adhesión a modelos tipo de gestión forestal, para que una vez firmado y registrado por la persona interesada, el órgano instructor pueda iniciar los trámites correspondientes, según lo establecido en el Decreto 119/2022, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes, y se regulan el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación y gestión forestal de Extremadura, y el Registro de Montes Ordenados de Extremadura.

2. En el caso de que la persona titular de la finca esté interesada en la certificación de la gestión forestal de la dehesa, se tomarán los datos de campo necesarios para aplicar los indicadores y nuevos estándares de certificación, ya sean tanto FSC como PEFC, particularizados con respecto a los modelos tipo de gestión forestal.
3. La Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales fomentará y facilitará la adhesión de los terrenos adehesados objeto de esta colaboración para la certificación de grupo, que permita que varios titulares de dehesas se reúnan como miembros en un solo certificado de gestión forestal sostenible.

Quinto. Compromisos de la persona titular de la dehesa.

Los titulares de las fincas colaboradoras se comprometerán a permitir y facilitar el acceso a la dehesa al personal técnico acreditado para la realización de los inventarios forestales, habiendo de colaborar en todo momento y facilitar la información sobre la gestión de la finca necesaria para obtener los datos oportunos para elegir el modelo tipo de gestión forestal más idóneo, y para obtener los indicadores de la gestión forestal sostenible.

Sexto. Vigencia.

1. La fecha de finalización de la colaboración será como máximo el 31 de agosto del año 2025, o bien la que se determine de forma anticipada a ese día por causas justificadas, mediante Resolución del titular de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
2. La colaboración perderá su vigencia en el caso de que se produzca el incumplimiento de los compromisos descritos en el punto quinto, o bien por renuncia del titular.

Séptimo. Documentación.

Las personas titulares de las dehesas interesadas en esta colaboración presentarán el formulario normalizado descrito en el anexo I, acompañado de la documentación que, con el carácter de preceptiva, a continuación se relaciona:

Cuando sea persona física:

- Fotocopia del DNI del titular de la finca, o de su representante, en caso de haberse opuesto expresamente a su consulta en el modelo normalizado.
- Plano o croquis con el límite de la superficie de la finca, concretando la superficie adehesada sobre la que se desea la colaboración.



Cuando sea persona jurídica:

- Copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones y del poder del representante legal.
- Copia del acuerdo de la Junta Directiva o del Consejo de Dirección de realizar el ofrecimiento de la colaboración.
- Copias del NIF de la persona jurídica y del DNI de quien la represente, en caso de haberse opuesto expresamente a su consulta en el modelo normalizado.
- Plano o croquis con el límite de la superficie de la finca, concretando la superficie adhesada sobre la que se desea la colaboración.

En los casos en los que la acreditación de representación sea a través de poder notarial, el mismo podrá ser consultado de oficio a través de la Red SARA, (Servicios y Aplicaciones en Red para la Administraciones), debiendo la persona interesada aportar el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO



"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

ANEXO I

FORMULARIO PARA EL OFRECIMIENTO DE COLABORACIÓN EN LA
ORDENACIÓN DE TERRENOS ADEHESADOS EN EXTREMADURA MEDIANTE
MODELOS TIPO DE GESTIÓN FORESTAL Y SU CERTIFICACIÓN DE
GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE.

1. Datos generales

DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA DEHESA	
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Correo electrónico:	
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Correo electrónico:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio:	C.P.:	
Población:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

¿Está interesado/a en la certificación de la gestión forestal sostenible de la dehesa?	SI ☐
	NO ☐



**DATOS GENERALES DE LA DEHESA**

Nombre de la Finca:			
Término municipal:		Superficie total: (has)	
Provincia:		Superficie para la que se ofrece la colaboración: (has)	

RELACIÓN DE PARCELAS SIGPAC PARA LA COLABORACIÓN ³

Municipio	Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Parcialmente incluido ⁴
				☐
				☐
				☐
				☐
				☐
				☐
				☐

³ No se incluirán recintos de dominio público en suelo rústico (parcelas comprendidas entre 09001 y 09999).

⁴ En caso de parcelas parcialmente incluidas en el modelo se indicará únicamente la superficie afectada por el mismo y se señalará esta circunstancia marcando la casilla correspondiente.



**RELACIÓN COMPLETA DE TITULARES DE DERECHOS REALES DE LAS PARCELAS
CATASTRALES INCLUIDAS EN LA COLABORACIÓN**

DNI	Apellidos y nombre	Tipo de derecho

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Para Personas Físicas:

- ☐ Fotocopia del DNI de la persona titular.
- ☐ Fotocopia del DNI de la personan representante.
- ☐ Plano o croquis de la dehesa.

Para Personas Jurídicas:

- ☐ Fotocopia del NIF de la entidad titular.
- ☐ Fotocopia del DNI del representante.
- ☐ Fotocopia del acuerdo de la Junta Directiva o del Consejo de Dirección.
- ☐ Acreditación de la representación legal por cualquier medio válido en Derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- ☐ ME OPONGO a que de oficio se consulten mis datos de identidad personal anteriormente referidos.





La persona abajo firmante, D./D.ª _____
está interesado/a en participar en la colaboración para la ordenación de fincas en terrenos adehesados mediante modelos de gestión forestal, y DECLARA, bajo su expresa responsabilidad:

- 1º) Que son ciertos todos los datos reflejados en este Anexo y en la documentación adjunta;
- 2º) Que no existe ninguna otra relación jurídica, documentada o no, que limite o modifique los derechos en los que se ampara este Anexo;
- 3º) Estar de acuerdo con aquellas comprobaciones e inspecciones que el órgano forestal competente debiera realizar, en su caso, sobre los terrenos objeto de ordenación, en aras a verificar el cumplimiento de las requisitos exigibles para la aprobación de la colaboración que se ofrece.
- 4º) Que las parcelas SIGPAC no disponen actualmente de un Instrumento de Gestión Forestal vigente.
- 5º) Que soy titular de los terrenos adehesados, y que cuento con la conformidad del resto de cotitulares, es su caso, para participar en la colaboración.

Cláusulas de protección de datos

Se le informa que los datos que facilite en el presente impreso y/o durante la vigencia de la colaboración en la ordenación de terrenos adehesados en Extremadura mediante modelos tipo de gestión forestal, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE), de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Según lo dispuesto en las normas citadas, los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública en el ámbito de sus competencias, y no se comunicarán a terceros sin su consentimiento, salvo en los casos comprendidos en aquellas, y cuando sea necesario hacerlo a otros órganos u organismos administrativos o a entidades que realicen actuaciones relacionadas con la colaboración acordada.

En cumplimiento de la normativa aplicable, la persona interesada, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En....., a..... de.....de

EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE

Fdo.....





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ORDEN de 9 de noviembre de 2022 por la que se convocan elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz. (2022050206)

El último proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, se llevó a cabo por Orden de 9 de mayo de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El mandato de sus órganos de gobierno es cuatrienal, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como en el artículo 15.3 de la Ley 3/2018, de 21 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El mandato general de los cuatro años de los órganos de gobierno de las Cámaras, según establece la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, se encuentra prorrogado hasta la constitución de nuevos órganos de gobierno tras el correspondiente proceso electoral celebrado de acuerdo con la Ley de Cámaras y a la normativa de desarrollo de las diferentes comunidades autónomas.

Mediante la Orden ICT/1074/2021, de 30 de septiembre, por la que se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, al amparo de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en el artículo 24.1 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, declara abierto el proceso electoral para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La Ley 3/2018, de 21 de febrero, establece en el artículo 29.1 que, corresponde a la Consejería competente en materia de comercio convocar mediante Orden las elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara. En los mismos términos se expresa el artículo 3.2 del Decreto 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de elecciones generales para la renovación del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

El número de vocalías a cubrir del grupo previsto en la letra a) del artículo 15.1 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, por sufragio libre, igual, directo y secreto es de 24 (veinticuatro). Así mismo, no habiéndose producido en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz aportaciones voluntarias de empresas en los términos previstos por el artículo 10.1.b) del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Badajoz, las 3 (tres) vocalías

en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara previstas en el artículo 15.1.b) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, vienen a incrementar las de la letra a) conforme a lo dispuesto en ese mismo artículo. A estos efectos, el número de vocalías a cubrir mediante sufragio libre, igual, directo y secreto será de veintisiete (27). La distribución de estas tres vocalías adicionales, se ha hecho siguiendo los mismos criterios de representatividad de los distintos sectores económicos en consideración a su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo de las veinticuatro (24) vocalías iniciales.

Por todo ello, en cumplimiento de los preceptos citados y de las atribuciones que me han sido conferidas

ACUERDO

Primero. Convocatoria de elecciones.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de elecciones generales para la renovación de la totalidad de las treinta vocalías (30) que componen el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, de los que veintisiete (27) serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores de la Cámara clasificados en divisiones y, dentro de ellas, en categorías electorales. El número de vocales a elegir es consecuencia de incrementar las vocalías correspondientes al grupo a) conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 15.1.b) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece al respecto que en el caso de que no existan empresas que hayan realizado aportaciones voluntarias por importe superior a la cuantía que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior y en los tiempos establecidos por el artículo 15.1 b) para alcanzar el número de vocalías establecidas en este apartado, las vocalías no cubiertas incrementarán las de la letra a).

Segundo. Fecha de celebración de elecciones.

1. Se convocan las elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz cuya celebración se realizará en todas las categorías electorales el día 9 de febrero de 2023.
2. El horario de votación será de 9:00 horas a 20:00 horas, ininterrumpidamente.

Tercero. Vocales elegidos mediante sufragio entre los electores.

De las treinta vocalías (30) integrantes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, las veintisiete (27) a proveer mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores de la Cámara, se distribuyen de la forma dispuesta en los anexos I y II de la presente orden.

Cuarto. Normativa de aplicación.

El proceso electoral se regirá según lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Colegios Electorales.

La ubicación de los respectivos Colegios Electorales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.e) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, será, la siguiente:

- Badajoz: Sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, Avda. de Europa, 4.
- Mérida: Oficina de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC), Paseo de Roma s/n. Módulo E. Planta Baja.
- Almendralejo: Centro de Innovación Empresarial, c/Vapor, s/n.
- Don Benito: Vivero de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, Avenida de Badajoz 1, 1.º.
- Villanueva de la Serena: Centro Municipal Empresarial, Avda. Hernán Cortés, 3.
- Montijo: Oficina de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC), C/ Extremadura, 1.
- Jerez de los Caballeros: Centro Integral de Desarrollo Sierra Suroeste, Pol. Industrial El Pabellón, c/ Jara, s/n.
- Llerena: Centro Integral de Desarrollo Campiña Sur, c/ Santiago, n.º 59.
- Zafra: Centro Integral de Desarrollo Zafra-Río Bodión, Avda. de los Cameranos, 47.
- Castuera: Centro Integral de Desarrollo La Serena, Avda. América, s/n.
- San Vicente de Alcántara: Salón de Actos del Centro de Asociaciones, Parque de España, 2.
- Herrera del Duque: Centro Integral de Desarrollo La Siberia, c/ Polideportivo s/n.
- Monesterio: Centro Integral de Desarrollo Tentudía, Ronda de Segura de León, 7.

- Olivenza: Centro Integral de Desarrollo Comarca de Olivenza, c/ Rusia, s/n.
- Puebla de Alcocer: Casa de la Cultura, c/ Fray Juan de la Puebla, n.º 2.
- Villafranca de los Barros: Vivero de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, c/ Antonio Machado, 2.

La distribución de municipios por Colegios Electorales para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz es la establecida en el anexo III de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 96/2022, de 20 de julio.

Sexto. Derecho electoral activo.

1. Para ser elector, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad, no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición y ejercer las actividades comerciales, industriales y de servicios en el ámbito de la circunscripción de la Cámara.
2. Las empresas, con independencia de su forma jurídica, y los trabajadores por cuenta propia ejercerán su derecho electoral activo personalmente. Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo mediante representante que deberá acreditar su representación en el momento de la votación mediante documento público o documento inscrito en algún registro público. En el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en un registro público, la condición de representante se acreditará mediante documento público o privado en el que conste su nombramiento como representante legal.
3. Los electores podrá delegar el voto conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los requisitos y límites indicados en el artículo 18 del Decreto 96/2022, de 20 de julio. La delegación se ajustará al modelo establecido en el anexo IV.
4. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponda ejercer su derecho de voto o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, con sujeción a los requisitos que se señalan en el artículo 17 del Decreto 96/2022, de 20 de julio, según modelo de solicitud que se adjunta como anexo V, solicitud que deberá efectuarse hasta 15 días antes del establecido para las elecciones. La solicitud del voto por correo se presentará en persona ante el personal funcionario del Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, tanto en los servicios centrales como en los centros territoriales que designe la Junta Electoral, o ante personal funcionario público responsable de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.



5. Los modelos de sobre de votación y papeleta de votación son los reflejados en el anexo VI de la presente orden.

Séptimo. Derecho electoral pasivo.

1. Para presentar una candidatura en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas:

- a) Mayoría de edad.
- b) No incurrir en causa legal que impida dicha condición.
- c) Nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados.
- d) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en la circunscripción de cada Cámara o en alguno de los territorios previstos en la letra c).
- e) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Formar parte del censo electoral de la Cámara.
- g) Tener derecho a elegir en el grupo y categoría correspondiente.
- h) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse elecciones.

Las personas que opten a vocalías del Pleno por el grupo b) y c) deberán reunir los requisitos anteriores salvo el hecho de llevar ejerciendo durante dos años, como mínimo, actividad empresarial en la respectiva circunscripción, siempre que al menos se tenga dicha antigüedad en alguno de los territorios citados en la letra c), y ser electoras del grupo o categoría correspondiente.

2. El modelo de presentación de candidaturas se recoge en el anexo VII de la presente orden.

Octavo. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral tiene su sede en el domicilio social de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, Avd. de Europa n.4.



2. La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral, en los términos del artículo 9 del Decreto 96/2022, de 20 de julio.
3. Los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura figurarán relacionados en el anexo VIII.

Noveno. Eficacia.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día de la publicación de esta Orden, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

ANEXO I**GRUPOS Y CATEGORÍAS ELECTORALES****GRUPO PRIMERO: ENERGÍA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN**

Categoría electoral 1ª. Energía, Agua e Industria (excepto metales)

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 11: Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Agrupación 12: Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13: Refino de petróleo.

Agrupación 14: Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Agrupación 15: Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16: Captación y distribución de agua y fabricación de hielo.

Agrupación 21: Extracción y preparación de minerales metálicos.

Agrupación 23: Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

Agrupación 24: Industrias de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25: Industria química.

Agrupación 41: Industria de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 42: Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Agrupación 43: Industria textil.

Agrupación 44: Industria del cuero.

Agrupación 45: Industria del calzado y vestido y otras confecciones similares.

Agrupación 46: Industria de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47: Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Agrupación 48: Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49: Otras industrias manufactureras.

Categoría electoral 2ª. Industrias transformadoras de los metales

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 22: Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 31: Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Agrupación 32: Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 33: Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 34: Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 35: Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 36: Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Agrupación 37: Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Agrupación 38: Construcción de otro material de transporte.

Agrupación 39: Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Categoría electoral 3ª. Construcción.

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 50: Construcción.

GRUPO SEGUNDO: COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Categoría electoral 4ª. Comercio mayor y reparaciones

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 61: Comercio al por mayor.

Agrupación 62: Recuperación de productos.

Agrupación 63: Intermediarios del comercio.

Agrupación 69: Reparaciones.

Categoría electoral 5ª. Comercio menor

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.



Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 66: Comercio mixto o integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente; comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Categoría electoral 6ª. Hostelería y restauración

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 67: Servicio de alimentación.

Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

GRUPO TERCERO: SERVICIOS

Categoría electoral 7ª. Transportes y comunicaciones

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 71: Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72: Otros transportes terrestres.

Agrupación 73: Transporte marítimo y por vías navegables.

Agrupación 74: Transporte aéreo.

Agrupación 75: Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76: Telecomunicaciones.

Categoría electoral 8ª. Intermediación financiera y servicios a las empresas

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 81: Instituciones financieras.

Agrupación 82: Seguros.

Agrupación 83: Servicios auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84: Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 85: Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86: Alquiler de bienes muebles inmuebles.



Categoría electoral 9ª. Otros servicios

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 91: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Agrupación 93: Educación e investigación.

Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95: Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97: Servicios personales.

Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Agrupación 99: Servicios no clasificados en otras rúbricas.

**ANEXO II****DISTRIBUCIÓN DE VOCALES ELEGIBLES POR CATEGORÍAS ELECTORALES**

CATEGORÍA ELECTORAL		NÚMERO DE VOCALES QUE SE ELIGEN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA
Categoría electoral 1ª	Energía, Agua e Industria (excepto metales)	3
Categoría electoral 2ª	Industrias transformadoras de los metales	1
Categoría electoral 3ª	Construcción	3
Categoría electoral 4ª	Comercio mayor y reparaciones	2
Categoría electoral 5ª	Comercio menor	5
Categoría electoral 6ª	Hostelería y restauración	2
Categoría electoral 7ª	Transportes y comunicaciones	2
Categoría electoral 8ª	Intermediación financiera y servicios a las empresas	4
Categoría electoral 9ª	Otros servicios	5
Total Resultado		27

ANEXO III

COLEGIOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Colegio Electoral n.º 1.- Con sede en Badajoz.

Albuera (La), Alvarado, Badajoz, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Pueblonuevo del Guadiana, Sagrajas, Talavera la Real, Valdebótoa y Villafranco del Guadiana.

Las empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incluyen en el Colegio Electoral nº 1.

En este Colegio Electoral se constituirán cuatro mesas, una donde ejercerán su derecho a voto las personas físicas Mesa A y otras tres donde lo harán las personas jurídicas, éstas últimas distribuidas de la siguiente forma:

- Mesa B. de 06-BADAJOZ-000, S.L. a EMINTEGRAL CYCLE SLU
- Mesa C. de EMIPAC CB a MOVILFRIO S.L.
- Mesa D. de MOVIMIENTOS Y ARIDOS GUADALCANAL S.L. a ZONABROK, S.L.

Colegio Electoral n.º 2.- Con sede en Mérida.

Alange, Aljucén, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo (El), Don Álvaro, Esparragalejo, Garrovilla (La), Guareña, Manchita, Mérida, Mirandilla, Oliva de Mérida, San Pedro de Mérida, Torremegía, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Zarza (La).

Colegio Electoral n.º 3.- Con sede en Don Benito.

Conquista del Guadiana, Cristina, Don Benito, Gargáligas, Guadalperales (Los), Hernán Cortés, Medellín, Mengabril, Obando, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rucas, Santa Amalia, Torrefresneda, Torviscal (El), Valdehornillos, Valdetorres, Vegas Altas, Vivares, Yelbes.

Colegio Electoral n.º 4.- Con sede en Villanueva de la Serena.

Acedera, Casas de Don Pedro, Casas del Castillo, Entrerríos, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Rena, Valdivia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Zurbarán.

Colegio Electoral n.º 5.- Con sede en Montijo.

Alcazaba, Arroyo de San Serván, Barbaño, Cordobilla de Lácara, Guadiana del Caudillo, Guadajira, Lobón, Montijo, Lácara, La Nava de Santiago, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Torremayor, Valdelacalzada.

Colegio Electoral n.º 6.- Con sede en Llerena.

Ahillones, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Cardenchosa (La), Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Reina, Rubios (Los), Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre.

Colegio Electoral n.º 7.- Con sede en Zafra.

Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Lapa (La), Medina de las Torres, Morera (La), Parra (La), Puebla de Sancho Pérez, Santos de Maimona (Los), Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Zafra.

Colegio Electoral n.º 8.- Con sede en Jerez de los Caballeros.

Bazana (La), Barcarrota, Brovales, Bodonal de la Sierra, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Higuera la Real, Higuera de Vargas, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Villanueva del Fresno, Valuengo, Zahínos.

Colegio Electoral n.º 9.- Con sede en Almendralejo.

Aceuchal, Almendralejo, Corte de Peleas, Aldea de Cortegana, Aldea de Retamar, Entrín Alto, Entrín Bajo, Nogales, Palomas, Puebla de la Reina, Santa Marta, Solana de los Barros, Retamal, Villalba de los Barros

Colegio Electoral n.º 10.- Con sede en Castuera.

Almorchón, Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Guarda (La), Helechal, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Nava (La), Peñalsordo, Peraleda del Zaucejo, Puerto Hurraco, Puerto Mejoral, Quintana de la Serena, Retamal de Llerena, San Cristóbal de Zalamea, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza-Capilla.

Colegio Electoral n.º 11.- Con sede en San Vicente de Alcántara.

Alburquerque, Codosera (La), San Vicente de Alcántara, Villar del Rey.

Colegio Electoral n.º 12.- Con sede en Herrera del Duque.

Bohonal de los Montes, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Peloché, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.

Colegio Electoral n.º 13.- Con sede en Monesterio.

Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín, Pallares, Puebla del Maestre, Santa María de Nava, Segura de León.

**Colegio Electoral n.º 14 .- Con sede en Olivenza.**

Alconchel , Almendral, Cheles, Olivenza, San Benito de la Contienda, Santo Domingo de Gúzman, San Francisco de Olivenza, San Jorge de Alor, San Rafael de Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés, Villarreal.

Colegio Electoral n.º 15 .- Con sede en Puebla de Alcocer

Baterno, Esparragosa de Lares, Galizuela, Garbayuela, Garlitos, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti Spíritu, Siruela, Talarrubias, Tamurejo.

Colegio Electoral n.º 16 .- Con sede en Villafranca de los Barros

Fuente del Maestre, Hinojosa del Valle, Hornachos, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros.

**ANEXO IV****MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA DELEGACIÓN DEL VOTO EN LAS ELECCIONES A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ.**

D./Dña....., con
NIF en calidad de

- ☐ Personal funcionario del órgano directivo competente en materia de comercio.
- ☐ Personal funcionario público de la oficina de asistencia ciudadana de
.....

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

CERTIFICO

Que, en el día de la firma, ante mí, reuniendo ambos los requisitos exigidos para ser elector en las elecciones a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz;

D. /Dña
con NIF y domicilio en.....
elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, perteneciente al Colegio Electoral en la categoría electoral..... y en nombre y representación de la empresa (Sólo en caso de personas jurídicas)..... mediante el presente escrito otorgo apoderamiento a D. /Dña., con NIF., y domicilio en
elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz que perteneciente al Colegio Electoral de a fin de que deposite mi voto, del que le doy traslado, en la categoría electora siguiente*.....

En nombre y representación de la empresa (sólo en caso de personas jurídicas)

En....., a de de

EL/LA DELEGANTE DEL VOTO

EL/LA DELEGADO/A DEL VOTO

Fdo.:

Fdo.:

EL FUNCIONARIO PÚBLICO

*Si no constara, se entenderá efectuada la delegación para todas las categorías electorales en que figure inscrito.

**ANEXO V****MODELO DE SOLICITUD DE VOTO POR CORREO EN LAS ELECCIONES A LA
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ**

D./Dña.....con

NIF.....en calidad de

☐ Personal funcionario del órgano directivo competente en materia de comercio.☐ Personal funcionario público de la oficina de asistencia ciudadana de

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

CERTIFICO

Que D/Dña.....con NIF y

domicilio en.....

adjuntando a este escrito fotocopia del documento nacional de identidad, carné de conducir o cualquier otro carné oficial que acredite suficientemente la personalidad de quien firma.

Solo para personas jurídicas:

Actuando en nombre y representación de la empresa....., en
su calidad de (indicar cargo de la empresa)

.....
con domicilio social en

comparece ante mí y acredita en mi presencia poder bastante, el cual se adjunta a este escrito,
y por el cual

SOLICITA

Que se le remita al domicilio que conste en el censo electoral de la Cámara, la documentación necesaria para formular el voto por correo en las elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz,

La categoría electoral en que se desea votar es la siguiente:

.....

Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todas las categorías electorales en que figure inscrito.

En....., a de de

EL FUNCIONARIO

Fdo.:

**MODELO SOBRE VOTO POR CORREO**

Sobre color blanco para que el votante introduzca la documentación a enviar al Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

Tamaño: 25 x 19 cms.

El logo de la Cámara todo en negro

Sr. Secretario de la Cámara

Al Sr. Presidente de la Mesa Electoral de _____

Cámaras Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz

Avda. De Europa, nº 4

06004 Badajoz

Cámara
Badajoz



HOJA DE INSTRUCCIONES

En cumplimiento de la normativa electoral vigente para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, y al objeto de facilitar al máximo el ejercicio del derecho al voto, se facilitan estas INSTRUCCIONES, que pretenden indicar de modo sencillo y claro los distintos pasos a seguir para la emisión del voto por correo.

El elector que utilice el voto por correo, recibirá una vez efectuada la solicitud de voto por correo, la siguiente documentación:

- ◆ Sobre de color blanco dirigido al Secretario de la Cámara con la indicación “Al Sr. Presidente de la Mesa Electoral _____”
- ◆ Papeleta(s) de votación correspondiente a su categoría electoral. Sólo debe introducir una.
- ◆ Sobre de color blanco para introducir la papeleta elegida. En su anverso consta la categoría electoral en el que tiene derecho al voto.
- ◆ Certificado que acredita su inscripción en el Censo.
- ◆ Relación de candidatos proclamados en su categoría electoral.

En el supuesto de que no hubiera recibido todos los documentos señalados, solicítelos de la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz.

Una vez que haya seleccionado la candidatura por la que desea votar, introduzca la papeleta elegida en el sobre de color blanco en cuyo anverso figura la categoría electoral. Una vez cerrado, introdúzcalo, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo, en el sobre de color blanco dirigido a la Secretaría de la Cámara. Ciérrelo y envíelo por correo certificado a la dirección indicado en el mismo o entréguelo en mano en dicha dirección.

El sobre debe enviarse con antelación suficiente para que se recaiga antes de las veinte horas (ocho de la tarde) del día 8 de noviembre de 2022. Transcurrido dicho término, no se admitirá en modo alguno voto por correo.

Si una vez recibida la documentación deseara votar personalmente y no por correo, podrá hacerlo, pero para ello habrá de devolver la documentación adjunta a la Mesa Electoral.

**ANEXO VI****MODELOS DE SOBRE DE VOTACIÓN Y PAPELETA DE VOTACIÓN EN LAS
ELECCIONES A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
BADAJOZ****MODELO DE SOBRE DE VOTACIÓN**

Sobre color blanco con impresión en negro

Tamaño: 17 x 12 cms

CATEGORÍA ELECTORAL Nº

MODELO DE PAPELETA ELECTORAL

Color blanco con impresión en negro Tamaño: 15 x 11 cms

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ
LOGO DE LA CANDIDATURA

CATEGORÍA ELECTORAL Nº

- 1º. Nombre del candidato 1
- 2º. Nombre del candidato 2
- 3º. Nombre del candidato 3
- 4º. Nombre del candidato 4
- 5º. Nombre del candidato 5

SUPLENTE

- 1º. Nombre del suplente 1
- 2º. Nombre del suplente 2
- 3º. Nombre del suplente 3

**ANEXO VII****MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

D/Doña.....con NIF.....,
en nombre y representación de¹.....a cuyos efectos
acompañó poder de representación legal, presenta candidatura que girará bajo la denominación
².....

CATEGORÍA ELECTORAL 1ª. ENERGÍA, AGUA E INDUSTRIA (EXCEPTO METALES)

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 2ª. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES.

Candidato:

1:

Suplente:

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 3ª. CONSTRUCCIÓN.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 4ª. COMERCIO MAYOR Y REPARACIONES.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1 Grupo de electores, asociación, federación empresarial, etc...con indicación de su denominación en su caso.



2 Indicar el nombre bajo el que se agruparán todos los candidatos.

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 5ª. COMERCIO MENOR.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:

CATEGORÍA ELECTORAL 6ª. HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 7ª. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Candidatos:

1:

2:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 8ª. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:

**CATEGORÍA ELECTORAL 9ª. OTROS SERVICIOS.**

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:

A los efectos previstos en los artículos 13.2 y 14.2 del Decreto 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ³....., designa como representante a la persona que presenta este documento, cuyo domicilio a efectos de notificaciones debe entenderse el siguiente:.....

En....., a.....de.....de

(FIRMA)

3 Candidatura independiente u organización empresarial

NOTA: El presente documento deberá ir acompañado de los NIF originales o compulsados de los candidatos, suplentes y del representante designado.

Para el caso de que el representante de la candidatura fuese una persona jurídica, la persona física que actúe en su nombre será, necesariamente, el representante legal de la empresa, circunstancia que deberá acreditar mediante documento público o documento inscrito en algún registro público. En el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en un registro público, la condición de representante se acreditará mediante documento público o privado en el que conste su nombramiento como representante legal.



**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE AVALES A LAS CANDIDATURAS
A CATEGORÍAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES A LA RENOVACIÓN DEL PLENO
DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ**

D/Dña..... titular de la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz mediante el presente escrito y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como la de los posibles errores, deficiencias o errores que se contengan o se deriven del contenido de este escrito

CERTIFICO

Que D/Dña.....con NIF.....y domicilio en..... como representante de la candidatura independiente a las categorías electorales siguientes..... , presenta las siguientes firmas:

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz en la categoría electoral con el



número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi
firma la candidatura presentada por la candidatura independiente
denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación
de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de Badajoz en la categoría electoral con el
número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi
firma la candidatura presentada por la candidatura independiente
denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación
de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de Badajoz en la categoría electoral con el
número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi
firma la candidatura presentada por la candidatura independiente
denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación
de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de Badajoz en la categoría electoral con el
número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi
firma la candidatura presentada por la candidatura independiente
denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación
de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de Badajoz en la categoría electoral con el
número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi
firma la candidatura presentada por la candidatura independiente
denominada.....



Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

El presente certificado va acompañado de tantas fotocopias de NIF como firmas anteceden. De lo que doy fe,

En a.....de.....de

**ANEXO VIII****REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA EN LA JUNTA ELECTORAL**

Presidente: Antonio Ruiz Romero. Secretario General de Economía y Comercio.

Suplente: Ana María Vega Fernandez. Directora General de Empresa y Competitividad.

Vocal: Rocío Esteban Corchero. Jefa Servicio Comercio Interior.

Suplente: José Sereno Martínez. Jefe Servicio Comercio Exterior.

Vocal: María Jose Horrillo Sierra. Jefa de Sección de Coordinación Territorial de Comercio.

Suplente: José Grande García. Jefe de Sección de Comercio Interior Badajoz.

ORDEN de 9 de noviembre de 2022 por la que se convocan elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres. (2022050207)

El último proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres se llevó a cabo por Orden de 9 de mayo de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El mandato de sus órganos de gobierno es cuatrienal, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como en el artículo 15.3 de la Ley 3/2018, de 21 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El mandato general de los cuatro años de los órganos de gobierno de las Cámaras, según establece la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, se encuentra prorrogado hasta la constitución de nuevos órganos de gobierno tras el correspondiente proceso electoral celebrado de acuerdo con la Ley de Cámaras y a la normativa de desarrollo de las diferentes comunidades autónomas.

Mediante la Orden ICT/1074/2021, de 30 de septiembre, por la que se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, al amparo de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en el artículo 24.1 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, declara abierto el proceso electoral para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La Ley 3/2018, de 21 de febrero, establece en el artículo 29.1 que, corresponde a la Consejería competente en materia de comercio convocar mediante orden las elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara. En los mismos términos se expresa el artículo 3.2 del Decreto 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de elecciones generales para la renovación del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

El número de vocalías a cubrir del grupo previsto en la letra a) del artículo 15.1 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, por sufragio libre, igual, directo y secreto es de 24 (veinticuatro). Así mismo, no habiéndose producido en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres aportaciones voluntarias de empresas en los términos previstos por el artículo 17.2 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Cáceres, las 3 (tres) vocalías en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara previstas en el artículo 15.1.b) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, vienen a incrementar las de la letra a)

conforme a lo dispuesto en ese mismo artículo. A estos efectos, el número de vocalías a cubrir mediante sufragio libre, igual, directo y secreto será de veintisiete (27). La distribución de estas tres vocalías adicionales, se ha hecho siguiendo los mismos criterios de representatividad de los distintos sectores económicos en consideración a su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo de las veinticuatro (24) vocalías iniciales.

Por todo ello, en cumplimiento de los preceptos citados y de las atribuciones que me han sido conferidas

ACUERDO

Primero. Convocatoria de elecciones.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de elecciones generales para la renovación de la totalidad de las treinta vocalías (30) que componen el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, de los que veintisiete (27) serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores de la Cámara clasificados en divisiones y, dentro de ellas, en categorías electorales. El número de vocales a elegir es consecuencia de incrementar las vocalías correspondientes al grupo a) conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 15.1.b) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece al respecto que en el caso de que no existan empresas que hayan realizado aportaciones voluntarias por importe superior a la cuantía que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior y en los tiempos establecidos por el artículo 15.1 b) para alcanzar el número de vocalías establecidas en este apartado, las vocalías no cubiertas incrementarán las de la letra a).

Segundo. Fecha de celebración de elecciones.

1. Se convocan las elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres cuya celebración se realizará en todas las categorías electorales el día 26 de enero de 2023.
2. El horario de votación será de 9:00 horas a 20:00 horas, ininterrumpidamente.

Tercero. Vocales elegidos mediante sufragio entre los electores.

De las treinta vocalías (30) integrantes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, las veintisiete (27) a proveer mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores de la Cámara, se distribuyen de la forma dispuesta en los anexos I y II de la presente orden.

Cuarto. Normativa de aplicación.

El proceso electoral se regirá según lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Colegios Electorales.

La ubicación de los respectivos Colegios Electorales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.e) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, será, la siguiente:

- Cáceres: Sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, sita en Plaza de Dr. Durán, 2.
- Plasencia: Vivero de Empresas de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, sita en c/ Dolores Ibarruri 34.
- Navalmoral de la Mata: Vivero de Empresas de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, Calle Don David González s/n.
- Trujillo: Oficina de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC), c/ Francisco Becerra, 2.
- Coria: Oficina de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC), Avenida Virgen de Argeme 1.
- Miajadas: Oficina de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC), Avenida García Siñeriz 127.
- Jaraíz de la Vera: Oficina de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC), Carretera Plasencia-Alcorcón s/n.
- Guadalupe: Oficina de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC), Avda. Alfonso Onceno, 65.
- Pinofranqueado: Ayuntamiento de Pinofranqueado, Plaza Reina Victoria, 1.
- Hoyos: Oficina de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC), Avenida Gonzalo Hernández Viera s/n.
- Hervás: Oficina de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC), Plaza González Fiori, 5.



- Alcántara: Oficina de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC), c/ Cuatro Calles, 1.
- Valencia de Alcántara: Oficina de Asistencia General a la Ciudadanía (OAC), c/ Esteban López, 20 bajo.

La distribución de municipios por Colegios Electorales para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres es la establecida en el anexo III de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 96/2022, de 20 de julio.

Sexto. Derecho electoral activo.

1. Para ser elector, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad, no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición y ejercer las actividades comerciales, industriales y de servicios en el ámbito de la circunscripción de la Cámara.
2. Las empresas, con independencia de su forma jurídica, y los trabajadores por cuenta propia ejercerán su derecho electoral activo personalmente. Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo mediante representante que deberá acreditar su representación en el momento de la votación mediante documento público o documento inscrito en algún registro público. En el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en un registro público, la condición de representante se acreditará mediante documento público o privado en el que conste su nombramiento como representante legal.
3. Los electores podrá delegar el voto conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los requisitos y límites indicados en el artículo 18 del Decreto 96/2022, de 20 de julio. La delegación se ajustará al modelo establecido en el anexo IV.
4. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponda ejercer su derecho de voto o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, con sujeción a los requisitos que se señalan en el artículo 17 del Decreto 96/2022, de 20 de julio, según modelo de solicitud que se adjunta como anexo V, solicitud que deberá efectuarse hasta 15 días antes del establecido para las elecciones. La solicitud del voto por correo se presentará en persona ante el personal funcionario del Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, tanto en los servicios centrales como en los centros territoriales que designe la Junta Electoral, o ante personal funcionario público responsable de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.



5. Los modelos de sobre de votación y papeleta de votación son los reflejados en el anexo VI de la presente orden.

Séptimo. Derecho electoral pasivo.

1. Para presentar una candidatura en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas:

- a) Mayoría de edad.
- b) No incurrir en causa legal que impida dicha condición.
- c) Nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados.
- d) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en la circunscripción de cada Cámara o en alguno de los territorios previstos en la letra c).
- e) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Formar parte del censo electoral de la Cámara.
- g) Tener derecho a elegir en el grupo y categoría correspondiente.
- h) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse elecciones.

Las personas que opten a vocalías del Pleno por el grupo b) y c) deberán reunir los requisitos anteriores salvo el hecho de llevar ejerciendo durante dos años, como mínimo, actividad empresarial en la respectiva circunscripción, siempre que al menos se tenga dicha antigüedad en alguno de los territorios citados en la letra c), y ser electoras del grupo o categoría correspondiente.

2. El modelo de presentación de candidaturas se recoge en el anexo VII de la presente orden.

Octavo. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral tiene su sede en el domicilio social de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, Pza. del Dr. Durán n.º 2.



2. La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral, en los términos del artículo 9 del Decreto 96/2022, de 20 de julio.
3. Los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura figurarán relacionados en el anexo VIII.

Noveno. Eficacia.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día de la publicación de esta Orden, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de esta orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

**ANEXO I****GRUPOS Y CATEGORÍAS ELECTORALES****GRUPO PRIMERO: ENERGÍA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN**

Categoría electoral 1ª. Energía, Agua e Industria (excepto metales)

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 11: Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Agrupación 12: Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13: Refino de petróleo.

Agrupación 14: Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Agrupación 15: Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16: Captación y distribución de agua y fabricación de hielo.

Agrupación 21: Extracción y preparación de minerales metálicos.

Agrupación 23: Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

Agrupación 24: Industrias de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25: Industria química.

Agrupación 41: Industria de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 42: Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Agrupación 43: Industria textil.

Agrupación 44: Industria del cuero.

Agrupación 45: Industria del calzado y vestido y otras confecciones similares.

Agrupación 46: Industria de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47: Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Agrupación 48: Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49: Otras industrias manufactureras.

Categoría electoral 2ª. Industrias transformadoras de los metales

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 22: Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 31: Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Agrupación 32: Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 33: Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 34: Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 35: Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 36: Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Agrupación 37: Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Agrupación 38: Construcción de otro material de transporte.

Agrupación 39: Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Categoría electoral 3ª. Construcción.

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 50: Construcción.

GRUPO SEGUNDO: COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Categoría electoral 4ª. Comercio mayor y reparaciones

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 61: Comercio al por mayor.

Agrupación 62: Recuperación de productos.

Agrupación 63: Intermediarios del comercio.

Agrupación 69: Reparaciones.

Categoría electoral 5ª. Comercio menor

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.



Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 66: Comercio mixto o integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente; comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Categoría electoral 6ª. Hostelería y restauración

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 67: Servicio de alimentación.

Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

GRUPO TERCERO: SERVICIOS

Categoría electoral 7ª. Transportes y comunicaciones

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 71: Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72: Otros transportes terrestres.

Agrupación 73: Transporte marítimo y por vías navegables.

Agrupación 74: Transporte aéreo.

Agrupación 75: Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76: Telecomunicaciones.

Categoría electoral 8ª. Intermediación financiera y servicios a las empresas

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 81: Instituciones financieras.

Agrupación 82: Seguros.

Agrupación 83: Servicios auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84: Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 85: Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86: Alquiler de bienes muebles inmuebles.



Categoría electoral 9ª. Otros servicios

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 91: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Agrupación 93: Educación e investigación.

Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95: Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97: Servicios personales.

Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Agrupación 99: Servicios no clasificados en otras rúbricas.

**ANEXO II****DISTRIBUCIÓN DE VOCALES ELEGIBLES POR CATEGORÍAS ELECTORALES**

CATEGORÍA ELECTORAL		NÚMERO DE VOCALES QUE SE ELIGEN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA
Categoría electoral 1ª	Energía, Agua e Industria (excepto metales)	3
Categoría electoral 2ª	Industrias transformadoras de los metales	1
Categoría electoral 3ª	Construcción	3
Categoría electoral 4ª	Comercio mayor y reparaciones	2
Categoría electoral 5ª	Comercio menor	5
Categoría electoral 6ª	Hostelería y restauración	2
Categoría electoral 7ª	Transportes y comunicaciones	2
Categoría electoral 8ª	Intermediación financiera y servicios a las empresas	4
Categoría electoral 9ª	Otros servicios	5
Total Resultado		27

ANEXO III

COLEGIOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Los electores radicados en entidades locales menores ejercerán su derecho a voto en el Colegio Electoral al que le corresponda al municipio del que dependan, salvo en el supuesto en que expresamente en este anexo se le asigne otro.

Colegio Electoral n.º 1. Con sede en Cáceres.

Albalá, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Cáceres, Cañaveral, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Monroy, Montánchez, Salvatierra de Santiago, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Zarza de Montánchez.

Las empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incluyen en el Colegio Electoral nº 1.

En este Colegio Electoral se constituirán tres mesas, una donde ejercerán su derecho a voto las personas físicas Mesa A y otras dos donde lo harán las personas jurídicas, éstas últimas distribuidas de la siguiente forma:

Mesa B. De A a HERM.

Mesa C. De HERN a ZURD.

Colegio Electoral n.º 2. Con sede en Plasencia.

Aceituna, Ahigal, Aldehuela del Jerte, Barrado, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Carcaboso, Casas de Millán, Casas del Castañar, Galisteo, Gargüera, Guijo de Granadilla, Grimaldo, Jarilla, Jerte, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Montehermoso, Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Plasencia, Rebollar, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Tornavacas, Torno (El), Torrejón el Rubio, Valdastillas, Valdeobispo, Villar de Plasencia.

Colegio Electoral n.º 3. Con sede en Navalmoral de la Mata.

Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Casas de Miravete, Casatejada, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Gordo (El), Higuera, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román,



Pueblonuevo de Miramontes, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Tiétar, Toril, Valdecañas del Tajo, Vadehúncar, Valdelacasa del Tajo, Villar del Pedroso.

Colegio Electoral n.º 4. Con sede en Coria.

Acehúche, Cachorrilla, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Coria, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Moraleja, Morcillo, Pedroso de Acim, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riolobos, Torrejoncillo, Vegaviana, Villa del Campo.

Colegio Electoral n.º 5. Con sede en Miajadas.

Abertura, Alcollarín, Almoharín, Campo Lugar, Escurial, Madrigalejo, Miajadas, Robledillo de Trujillo, Valdemorales, Villamesías, Zorita.

Colegio Electoral n.º 6. Con sede en Trujillo.

Aldea del Obispo (La), Aldeacentenera, Conquista de la Sierra, Cumbre (La), Deleitosa, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Jaraicejo, Madroñera, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo.

Colegio Electoral n.º 7. Con sede en Jaraíz de la Vera.

Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Piornal, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera.

Colegio Electoral n.º 8. Con sede en Guadalupe.

Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Robledollano.

**Colegio Electoral n.º 9. Con sede en Pinofranqueado.**

Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Cerezo, Hernán Pérez, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Nuñomoral, Palomero, Pesga (La), Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Torrecilla de los Ángeles, Villanueva de la Sierra.

Colegio Electoral n.º 10. Con sede en Hoyos.

Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Valverde del Fresno, Villamiel, Villasbuenas de Gata.

Colegio Electoral n.º 11. Con sede en Hervás.

Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Garganta (La), Gargantilla, Granja (La), Hervás, Segura de Toro, Zarza de Granadilla.

Colegio Electoral n.º 12. Con sede en Alcántara.

Alcántara, Brozas, Ceclavín, Mata de Alcántara, Navas del Madroño, Piedras Albas, Zarza la Mayor, Villa del Rey.

Colegio Electoral n.º 13. Con sede en Valencia de Alcántara.

Carbajo, Cedillo, Garrovillas de Alconétar, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara.

**ANEXO IV****MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA DELEGACIÓN DEL VOTO EN LAS ELECCIONES A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES**

D./Dña....., con
NIF en calidad de

- ☐ Personal funcionario del órgano directivo competente en materia de comercio.
- ☐ Personal funcionario público de la oficina de asistencia ciudadana de

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

CERTIFICO

Que, en el día de la firma, ante mí, reuniendo ambos los requisitos exigidos para ser elector en las elecciones a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres;

D. /Dña con NIF
..... y domicilio
en.....

elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, perteneciente al Colegio Electoral en la categoría electoral..... y en nombre y representación de la empresa (Sólo en caso de personas jurídicas)..... mediante el presente escrito otorgo apoderamiento a D. /Dña., con NIF., y domicilio en

elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres que perteneciente al Colegio Electoral de a fin de que deposite mi voto, del que le doy traslado, en la categoría electora siguiente*.....

En nombre y representación de la empresa (sólo en caso de personas jurídicas)

En....., a de de

EL/LA DELEGANTE DEL VOTO

EL/LA DELEGADO/A DEL VOTO

Fdo.:

Fdo.:

EL FUNCIONARIO PÚBLICO

*Si no constara, se entenderá efectuada la delegación para todas las categorías electorales en que figure inscrito.

**ANEXO V****MODELO DE SOLICITUD DE VOTO POR CORREO EN LAS ELECCIONES A LA
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES.**

D./Dña.....con
NIF.....en calidad de

- ☐ Personal funcionario del órgano directivo competente en materia de comercio.
☐ Personal funcionario público de la oficina de asistencia ciudadana de

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

CERTIFICO

Que D/Dña.....con NIF y
domicilio en.....
adjuntando a este escrito fotocopia del documento nacional de identidad, carné de conducir o cualquier otro carné oficial que acredite suficientemente la personalidad de quien firma.

Solo para personas jurídicas:

Actuando en nombre y representación de la empresa....., en
su calidad de (indicar cargo de la empresa)
con domicilio social en
comparece ante mí y acredita en mi presencia poder bastante, el cual se adjunta a este escrito,
y por el cual

SOLICITA

Que se le remita al domicilio que conste en el censo electoral de la Cámara, la documentación necesaria para formular el voto por correo en las elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres,

La categoría electoral en que se desea votar es la siguiente:

Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todas las categorías electorales en que figure inscrito.

En....., a de de

EL FUNCIONARIO

Fdo.:

**MODELO SOBRE VOTO POR CORREO**

Sobre color blanco para que el votante introduzca la
documentación a enviar al Secretario de la Cámara de Comercio Industria y Servicios de
Cáceres

Tamaño: 25 x 19 cms.

El logo de la Cámara todo en negro

Sr. Secretario de la Cámara

Al Sr. Presidente de la Mesa Electoral de _____

Cámaras Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

Pza. del Dr. Durán, nº 2

10003

Cáceres

Cámara
Cáceres



HOJA DE INSTRUCCIONES

En cumplimiento de la normativa electoral vigente para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, y al objeto de facilitar al máximo el ejercicio del derecho al voto, se facilitan estas INSTRUCCIONES, que pretenden indicar de modo sencillo y claro los distintos pasos a seguir para la emisión del voto por correo.

El elector que utilice el voto por correo, recibirá una vez efectuada la solicitud de voto por correo, la siguiente documentación:

- ◆ Sobre de color blanco dirigido al Secretario de la Cámara con la indicación “Al Sr. Presidente de la Mesa Electoral _____”
- ◆ Papeleta(s) de votación correspondiente a su categoría electoral. Sólo debe introducir una.
- ◆ Sobre de color blanco para introducir la papeleta elegida. En su anverso consta la categoría electoral en el que tiene derecho al voto.
- ◆ Certificado que acredita su inscripción en el Censo.
- ◆ Relación de candidatos proclamados en su categoría electoral.

En el supuesto de que no hubiera recibido todos los documentos señalados, solicítelos de la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

Una vez que haya seleccionado la candidatura por la que desea votar, introduzca la papeleta elegida en el sobre de color blanco en cuyo anverso figura la categoría electoral. Una vez cerrado, introdúzcalo, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo, en el sobre de color blanco dirigido a la Secretaría de la Cámara. Ciérrelo y envíelo por correo certificado a la dirección indicado en el mismo o entréguelo en mano en dicha dirección.

El sobre debe enviarse con antelación suficiente para que se recaiga antes de las veinte horas (ocho de la tarde) del día 22 de noviembre de 2022. Transcurrido dicho término, no se admitirá en modo alguno voto por correo.

Si una vez recibida la documentación deseara votar personalmente y no por correo, podrá hacerlo, pero para ello habrá de devolver la documentación adjunta a la Mesa Electoral.

**ANEXO VI****MODELOS DE SOBRE DE VOTACIÓN Y PAPELETA DE VOTACIÓN EN LAS
ELECCIONES A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
CÁCERES****MODELO DE SOBRE DE VOTACIÓN**

Sobre color blanco con impresión en negro

Tamaño: 17 x 12 cms

CATEGORÍA ELECTORAL Nº

MODELO DE PAPELETA ELECTORAL

Color blanco con impresión en negro Tamaño: 15 x 11 cms

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES

LOGO DE LA CANDIDATURA

CATEGORÍA ELECTORAL Nº

1º. Nombre del candidato 1

2º. Nombre del candidato 2

3º. Nombre del candidato 3

4º. Nombre del candidato 4

5º. Nombre del candidato 5

SUPLENTE

1º. Nombre del suplente 1

2º. Nombre del suplente 2

3º. Nombre del suplente 3

**ANEXO VII****MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

D/Doña.....con NIF.....,
en nombre y representación de¹.....a cuyos efectos acompaño
poder de representación legal, presenta candidatura que girará bajo la denominación
².....

CATEGORÍA ELECTORAL 1ª. ENERGÍA, AGUA E INDUSTRIA (EXCEPTO METALES)

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 2ª. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES.

Candidato:

1:

Suplente:

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 3ª. CONSTRUCCIÓN.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 4ª. COMERCIO MAYOR Y REPARACIONES.

1 Grupo de electores, asociación, federación empresarial, etc...con indicación de su denominación en su caso.

2 Indicar el nombre bajo el que se agruparán todos los candidatos.



Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 5ª. COMERCIO MENOR.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:

CATEGORÍA ELECTORAL 6ª. HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 7ª. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Candidatos:

1:

2:

Suplentes

1:

2:

CATEGORÍA ELECTORAL 8ª. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS.

Candidatos:

1:

2:



3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:

CATEGORÍA ELECTORAL 9ª. OTROS SERVICIOS.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:

A los efectos previstos en los artículos 13.2 y 14.2 del Decreto 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ³....., designa como representante a la persona que presenta este documento, cuyo domicilio a efectos de notificaciones debe entenderse el siguiente:.....

En....., a.....de.....de

(FIRMA)

Fdo:

3 Candidatura independiente u organización empresarial

NOTA: El presente documento deberá ir acompañado de los NIF originales o compulsados de los candidatos, suplentes y del representante designado.

Para el caso de que el representante de la candidatura fuese una persona jurídica, la persona física que actúe en su nombre será, necesariamente, el representante legal de la empresa, circunstancia que deberá acreditar mediante documento público o documento inscrito en algún registro público. En el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en un registro público, la condición de representante se acreditará mediante documento público o privado en el que conste su nombramiento como representante legal.



**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE AVALES A LAS CANDIDATURAS
A CATEGORÍAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES A LA RENOVACIÓN DEL PLENO
DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES**

D/Dña..... titular de la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres mediante el presente escrito y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como la de los posibles errores, deficiencias o errores que se contengan o se deriven del contenido de este escrito

CERTIFICO

Que D/Dña.....con NIF.....y domicilio en..... como representante de la candidatura independiente a las categorías electorales siguientes..... , presenta las siguientes firmas:

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi



firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado



D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

D/Dña en nombre propio/ o en representación de.....elector inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres en la categoría electoral con el número y con NIF cuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la candidatura presentada por la candidatura independiente denominada.....

Firmado

El presente certificado va acompañado de tantas fotocopias de NIF como firmas anteceden. De lo que doy fe,

En a.....de.....de

**ANEXO VIII****REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA EN LA JUNTA ELECTORAL**

Presidente: Antonio Ruiz Romero. Secretario General de Economía y Comercio.

Suplente: Ana María Vega Fernandez. Directora General de Empresa y Competitividad.

Vocal: Rocío Esteban Corchero. Jefa Servicio Comercio Interior.

Suplente: José Sereno Martínez. Jefe Servicio Comercio Exterior.

Vocal: Jose Horrillo Sierra. Jefa de Sección de Coordinación Territorial de Comercio.

Suplente: Carmen Bernardo García. Jefe de Sección de Comercio Interior de Cáceres.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz, SA". (2022063473)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz, SA," -código de convenio 06000422011981- que fue suscrito con fecha 2 de julio de 2022, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO DE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ, SA.

AÑOS 2021 – 2022 - 2023

Artículo 1. Ámbito de aplicación: El presente Convenio regula las relaciones laborales que ligan a la empresa Transportes Urbanos de Badajoz, SA, dedicado al servicio urbano de autobuses, con sus personas trabajadoras en el ámbito de trabajo de la ciudad de Badajoz.

Artículo 2. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor con efectos desde el día 1 de enero de 2021 independientemente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 2023, aplicándose con carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2021 los contenidos más favorables para los trabajadores sin que proceda la retroacción en aspectos desfavorables.

En caso de no producirse denuncia antes de la fecha de finalización de la vigencia del presente convenio, este se prorrogará automáticamente de forma anual.

En caso de producirse denuncia del presente convenio por alguna de las partes firmantes, este se mantendría vigente hasta la firma de un nuevo convenio.

Artículo 3. Duración: Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2023.

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación como mínimo. En el escrito de denuncia, que se enviará a la otra parte, se incluirá la propuesta de renovación del convenio.

Artículo 4. Salarios: Se establece una subida salarial anual para todos los conceptos salariales que figuran en las tablas salariales anuales anexas:

- Para el año 2021: incremento de un 2,5%
- Para el año 2022: incremento de un 3%
- Para el año 2023: incremento de un 2,75 %

Artículo 5. Complemento salarial: Las personas conductores-perceptores recibirán un complemento salarial según las tablas salariales anuales anexas.

Artículo 6. Plus de Transportes, Plus de Penosidad y quebranto de moneda: La empresa abonará a todas las personas trabajadoras la cantidad, según las tablas salariales anuales anexas en concepto de plus de transporte.



El personal de oficinas y los mecánicos de taller recibirán un plus de dedicación según las tablas salariales anuales anexas mes.

El personal lavacoches recibirá mensualmente un plus de penosidad según las tablas salariales anuales anexas. El Mecánicos de noche recibirá un plus de penosidad de según las tablas salariales anuales anexas.

Los mecánicos de taller percibirán mensualmente por las 14 pagas un plus de penosidad mecánico de día según las tablas salariales anuales anexas.

Los mecánicos de día que estuvieran en posesión del carnet de conducir tipo D, cobrarán un plus según las tablas salariales anuales anexas por día trabajado. Así mismo, el mecánico percibirá mensualmente un plus de dietas y kilometraje según las tablas salariales anuales anexas por 12 mensualidades.

Las personas conductoras-perceptoras percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad según las tablas salariales anuales anexas por 12 mensualidades. Este concepto tendrá una cuantía según las tablas salariales anuales anexas en las tres pagas extras.

Artículo 7. Pagas Extraordinarias: Se establecen tres pagas extras:

Dos en los meses de julio y diciembre, consistentes en una mensualidad cada una de ellas, pagaderas el 15 de julio y 15 de diciembre. Dichas mensualidades se abonarán con todos los conceptos económicos como si se trabajara (exceptuando el plus de dietas y kilometraje para mecánicos y limitado el quebranto de moneda a la cuantía fijada en las tablas salariales anuales anexas para las personas conductoras).

Y una tercera paga extra, pagadera en el primer trimestre del año. Dicha paga se abonará con todos los conceptos económicos (exceptuando el plus de penosidad mecánico-día y exceptuando el plus de dietas y kilometraje para mecánicos y limitado el quebranto de moneda a la cuantía fijada en las tablas salariales anuales anexas para los conductores) como si se trabajara.

Artículo 8. Días festivos y repostajes:

A) Los días festivos no domingos y efectivamente trabajados tendrán la siguiente regulación económica:

1. Con independencia del salario que corresponda se abonará a cada trabajador el salario de la media que resulte de multiplicar la base reguladora por doce meses y dividirla por las horas de trabajo año incrementadas estas en un 75%.



2. Dichos festivos tendrán que ser efectuados por las personas trabajadoras que habitualmente vienen trabajando en las distintas líneas sin discriminación alguna, de tal forma que todas las personas trabajadoras hayan trabajado al final del año los mismos días festivos.

B) Los tiempos de repostaje, bocadillo y circulación en vacío se calcularán una media para las personas conductoras-perceptoras de treinta minutos por día efectivo de trabajo, que se abonará por el importe establecido en las tablas salariales anuales anexas. Estas horas de presencia no se considerarán dentro de la jornada de trabajo efectiva, ni se computarán a efecto del límite de horas extraordinarias, de conformidad al artículo 9.3 del Real Decreto 2001/83.

Artículo 9. Vacaciones: Las vacaciones anuales serán de un mes natural, y se añadirán a estos los días de descanso acumulados y no disfrutados.

El primer mes de cada año se confeccionará el calendario de vacaciones entre los miembros del comité de empresa y la empresa, una vez oídos las personas trabajadoras. Durante las vacaciones percibirán todos los conceptos como si trabajaran. Si durante el periodo de disfrute de vacaciones se produjese baja médica de algún trabajador, no se computarán estos días como vacaciones, concertándose entre la persona trabajadora y la empresa el disfrute posterior de esos días de baja, salvo en que el nuevo periodo a disfrutar perjudique a terceras personas trabajadoras, en cuyo caso la nueva concesión será consensuada también con el comité de empresa.

En cuanto a vacaciones para todas las personas trabajadoras de la empresa, se pacta su disfrute entre los meses de julio, agosto y septiembre.

Se permitirá el cambio entre compañeros de 15 días o un mes completo siempre que se comunique con un mes de antelación a la Empresa.

Artículo 10. Retirada del carné de conducir: Cuando a una persona conductora al servicio de la Empresa se le prive temporalmente del permiso de conducir se aplicarán las siguientes normas:

A) Cuando la privación sea de un período de hasta treinta días se le atribuirá al período de vacaciones.

B) Cuando la privación sea de un período de uno a seis meses, por causa que no sea embriaguez o droga, la Empresa deberá ocupar al trabajador sancionado con un puesto dentro de la Empresa, aunque sea de distinta categoría, procurando que sea en el que más se acomode a las cualidades profesionales de aquel, respetándose sus retribuciones.



C) Cuando la privación sea superior a seis meses, el tiempo que sobrepase de estos seis meses, la persona trabajadora afectado, quedará en situación de excedencia, incorporándose a su puesto de trabajo una vez cumplida la sanción, si bien serán oídos los representantes de las personas trabajadoras, por si de acuerdo con la empresa existiera la posibilidad de ocupar al trabajador en otro puesto distinto hasta que termine la sanción.

En el supuesto que se contempla en este apartado, durante los seis meses de sanción se aplicará lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 11. Incapacidad Temporal: En caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral, la Empresa completará la prestación económica que le corresponda al trabajador hasta el 100 % de su salario real desde el primer día de baja. En caso de enfermedad común este complemento será igual a lo establecido para accidentes a partir del séptimo día de baja.

No obstante, y siempre y cuando el porcentaje de bajas en la empresa derivadas de enfermedad común no supere el 4%, la empresa complementará el 100% de la base reguladora a partir del 4º día. Así mismo la empresa se compromete a complementar a las personas trabajadoras hospitalizadas por enfermedad común desde el 1º día de baja hasta el 100% de la base reguladora.

Artículo 12. Seguro de Accidente: La Empresa concertará una póliza de seguro que cubra los casos de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora derivada de accidente laboral, la cuantía de la póliza será de 24.000,00 euros.

Artículo 13. Indemnización por cese: Cuando la persona trabajadora de 62 o más años cese en la empresa por cualquier causa, excepción hecha de la de despido procedente por sentencia firme, y sin perjuicio de otras cantidades que pudiera corresponderle, percibirá junto a su liquidación y en función de los años que haya permanecido en la empresa, una indemnización consistente en:

A los 15 años de Servicio en la empresa 3 mensualidades.

A los 20 años de Servicio en la empresa 5 mensualidades.

A los 25 años de Servicio en la empresa 6 mensualidades.

A los 30 años de Servicio en la empresa 7 mensualidades

A los 35 años de Servicio en la empresa 8 mensualidades.

Esta indemnización será incompatible con el acceso a la jubilación por cumplimiento de 65 años a la que corresponda conforme a la reforma de la Ley General de Seguridad Social.



El cálculo de la referida indemnización, se efectuará sobre el último salario bruto mensual percibido por la persona trabajadora afectada y multiplicado por las mensualidades que le correspondan de acuerdo a los años de servicio.

Artículo 14. Antigüedad: El complemento salarial de antigüedad queda establecido en los términos que a continuación se especifican y se abonarán sobre los salarios bases correspondientes establecidos en las tablas salariales anuales anexas.

A los dos años en 5% del salario base.

A los cuatro años un 10% del salario base.

A los nueve años un 20% del salario base.

A los catorce años un 30% del salario base.

A los diecinueve años un 40% del salario base.

A los veinticuatro años un 50% del salario base.

A los veintinueve años un 60% del salario base.

Artículo 15. Jornada: Se establece una jornada ordinaria semanal de treinta y ocho horas que, en cómputo anual, será de 1.735 horas para todas las personas trabajadoras en jornada continua de mañana o tarde, siendo estos turnos rotativos, excepto esta rotación no se podrá cambiar de turno al trabajador sin su conocimiento. No obstante, lo anteriormente expuesto, la Empresa aceptará la permuta entre las personas trabajadoras del mismo grupo profesional y que desempeñen trabajos de las mismas características siempre que se dé conocimiento a la empresa con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, a dicha permuta.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de tres días de descanso al año, que se otorgarán de forma acumulada al descanso semanal que se establezca individualmente.

Las personas trabajadoras realizarán una hora semanal de trabajo efectivo cuya retribución se encuentra incluida en los conceptos económicos mensuales fijos establecidos en las tablas salariales anuales anexas al presente convenio.

En caso de que por circunstancias de la línea a que está asignado, la persona trabajadora realice en una semana una jornada de 40 horas, el exceso de 39 a 40 lo disfrutará en descansos acumulados hora a hora en el cuatrimestre siguiente.

Las personas trabajadoras que presten sus servicios en domingo, percibirán un plus (Plus Domingo) según las tablas salariales anuales anexas.



Los días acumulados por el desarrollo de la actividad laboral, se disfrutarán antes de la finalización del año en curso; de lo contrario, serán abonados según tablas salariales anuales anexas.

Artículo 16. Descanso de jornada continuada: Quienes trabajen en jornada continuada tendrán derecho a un período de descanso de quince minutos, que se considerarán en todo caso como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 17. Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento de un 75% sobre el salario correspondiente a la hora ordinaria.

La empresa entregará semanalmente a cada trabajador/a un resumen de las horas extras efectuadas. Este resumen irá en un parte sellado y firmado por la empresa.

Se establece un precio para las horas extras efectuadas los días de feria de San Juan, según las tablas salariales anuales anexas.

Artículo 18. Descanso semanal: El descanso semanal será de dos días por semana.

Artículo 19. Derechos sindicales:

1. Los representantes de las personas trabajadoras dispondrán de veinticuatro horas mensuales retribuidas; no obstante, lo anterior, y para los cursos de formación al Comité de Empresa se le podrá otorgar por la Empresa con cuatro días de antelación a la realización de dichos cursos.

Los miembros del Comité de Empresa, podrán acumular entre sí las horas de cada uno de ellos, exceptuando los periodos de vacaciones y situaciones de I.T. Deberán notificarlo previamente a la Empresa.

2. La Empresa dispondrá de un tablón de anuncio para comunicados sindicales, estos comunicados deberán llevar la firma del Comité de Empresa o representantes del sindicato correspondiente.

3. Las personas trabajadoras podrán reunirse en el centro de trabajo en horas fuera de servicio.

4. La Empresa se reunirá trimestralmente con el Comité de Empresa para la organización del trabajo.

5. A los cargos sindicales electos se les concederá la excedencia forzosa recogida en la Ordenanza para los cargos públicos, esta excedencia deberá tener como mínimo un año de duración y estará sometida a las normas legales vigentes sobre la materia.



6. El Comité de Empresa dispondrá de horas sindicales ilimitadas para la negociación colectiva. En estas horas que serán retribuidas se incluirán las previstas en el apartado 1 de este artículo.
7. El Comité de Empresa podrá utilizar las horas sindicales retribuidas para la asistencia a cursos de formación promovidos por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.
8. A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a sindicatos que ostenten un 15% de afiliación, la Empresa descontará en la nómina mensual de la persona trabajadora el importe de la cuota sindical correspondiente. La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento al sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de c/c o cta. de ahorros a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación, durante períodos de un año. La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical si la hubiera.

Artículo 20. Derogación de cláusulas y condiciones anteriores: Las normas contenidas en el orden laboral, así como las cláusulas y condiciones pactadas en anteriores convenios, que estén en contradicción con este convenio quedan derogadas y sustituidas por las pactadas en el presente Convenio.

Por el contrario, las normas y cláusulas de la ordenanza y de anteriores convenios, que sean compatibles con este quedarán vigentes sin perjuicio de las normas legales de compensación y absorción en materias económicas.

Artículo 21. Comisión Paritaria: Para la vigilancia e interpretación de lo pactado en el presente Convenio o cualquier cuestión suscitada por el mismo, se crea una comisión paritaria formada por el Comité de Empresa y la Empresa. Esta comisión resolverá en instancia cualquier cuestión relativa al convenio, con recurso ante la autoridad laboral competente.

La composición de la Comisión será paritaria con un máximo de tres representantes de la empresa y otros tres del Comité de empresa.

De sus reuniones se levantará acta que será firmada tanto si existe acuerdo como si no, por todas las partes asistentes.

En el acto de su constitución, la Comisión Mixta Paritaria elegirá un secretario. Asimismo, la Comisión podrá interesar los servicios de asesores ocasionales o permanentes en cuantas materias son de su competencia, quienes serán libremente designados por las partes.



Para la adopción de acuerdos válidos será necesario el voto favorable mayoritario de cada una de las dos representaciones.

Su domicilio será el de la empresa y desarrollará las siguientes funciones:

- 1.º Interpretación del Convenio colectivo.
- 2.º A requerimiento de las partes, deberá mediar o arbitrar, en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.
- 3.º Podrá realizar tareas de vigilancia del cumplimiento de lo pactado, y muy especialmente de las estipulaciones obligacionales insertas en el Convenio.
- 4.º Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimados para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente convenio colectivo.
- 5.º Resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en materia de inaplicación de las condiciones establecidas en el presente convenio conforme al artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Estas discrepancias serán planteadas mediante escrito motivado y razonado a esta comisión, quien resolverá en el plazo de siete días hábiles.

Artículo 22. Presupuesto de validez del convenio: Todas y cada una de las estipulaciones de este convenio constituyen un todo indivisible e inalterable de suerte que las ausencias de consenso en algún punto esencial comportan la nulidad del convenio en conjunto.

Artículo 23. Control ordinario: Diariamente, al finalizar la jornada laboral cada trabajador/a deberá presentar la hoja diaria de ruta y liquidación de billete ordinario y manual con sus matrices, y la Empresa entregará a cada trabajador/a un comprobante de la liquidación diaria.

Artículo 24. Permisos: Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a disfrutar licencias con sueldo, previo aviso y justificación en los supuestos y extensión que a continuación se señalan:

- a) Por matrimonio o uniones de hecho legalmente constituidas: 15 días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo: 4 días naturales.
- c) En grado tanto de consanguinidad como de afinidad, por fallecimiento de familiares de primer grado, por enfermedad grave que requiera hospitalización, del cónyuge o pareja



de hecho, ascendiente o descendiente: 3 días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.

- d) Por muerte de hermano o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales. Por la muerte de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales. Cunado por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales, en ambos grados.
- e) Por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, un máximo de cuatro días no continuados al año, siempre que lo solicite con 48 horas de antelación y cuyas fechas de disfrute no hayan sido solicitados previamente por algún otro trabajador, sin justificación.
- f) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por las normas legales vigentes: el tiempo indispensable.
- g) En caso de consulta médica: el tiempo necesario para la consulta.
- h) En caso de permiso por lactancia: sin perjuicio de lo que establezca la normativa, se regula, en virtud del artículo 37.4 del E.T., la cuantificación de la acumulación de jornadas completas en permisos por lactancia, acordando ambas partes su tasación en 14 días naturales ininterrumpidos, que serán a continuación de la finalización del permiso de maternidad.

Los permisos retribuidos previstos en el artículo 37 del Estatuto de las personas trabajadoras, podrán ser ampliados hasta el doble de los días previstos en el mismo. Esta ampliación será sin derecho a retribución por parte de la persona trabajadora y deberá anunciarla previamente al disfrute de los días retribuidos.

En caso de necesidad de ampliación se estudiará el caso entre el Comité de Empresa y la Empresa.

Aumento a dos días por traslado de domicilio y establecimiento de un día de permiso por bautizo y comunión de hijos y nietos.

En cuanto al permiso de quince días por matrimonio que otorga el Estatuto de las personas trabajadoras, se admite el disfrute de este permiso, o el que en su momento se establezca, a las parejas de hecho, con las siguientes limitaciones:

- La persona trabajadora habrá de demostrar convivencia conyugal bajo el mismo techo durante un período continuado e inmediatamente anterior de cuatro años.



- La persona trabajadora no podrá acceder a este derecho, de nuevo, en caso de que su relación “de hecho” se convierta en “de derecho”.
- El disfrute del permiso por matrimonio para parejas de hecho se limitará a un sola vez durante la vida laboral de la persona trabajadora.

Aquellas personas trabajadoras que estando de descanso semanal si se produjera un hecho causante que coincida con su descanso y que diera lugar a alguno de los permisos retribuidos en el artículo 37 del E.T., dicho permiso se acumulará a los días de descanso que estuviera disfrutando la persona trabajadora.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por Seguridad Social 2017 Todos los derechos reservados. cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4. En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro. El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión. La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por ciento, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente. El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

Artículo 25. Viajes en vehículos de la empresa: Dispondrán de carné individual e intransferible todas las personas trabajadoras, cónyuges y descendientes con el requisito de presentación de documento municipal acreditativo de la convivencia del beneficiario en el domicilio de la persona trabajadora y para casos excepcionales se estudiará conjuntamente entre representantes de la Empresa y Comité de Empresa.

Artículo 26. uniformes:

A) Se establece para la temporada de verano la obligación de entregar por parte de la Empresa un pantalón y dos camisas, que se entregarán en el mes de marzo de cada año, como



uniforme para el personal de movimiento. Cada dos temporadas de invierno se les entregará a estas personas trabajadoras un pantalón, dos camisas, un suéter y una cazadora; mencionadas prendas serán entregadas en el mes de octubre.

Así mismo se establece que las fechas de utilización de la corbata para los conductores e inspectores, será desde el 1 de noviembre al 31 de marzo, ambos inclusive.

B) Personal de no movimiento (de taller). Se establece la entrega en verano de dos camisas y dos pantalones y en invierno de dos buzos y un chaleco al año. El calzado adecuado al trabajo se entregará para dos temporadas; suministrándose estas prendas en los meses de marzo y octubre.

Al fin de compensar los gastos de limpieza y conservación, en los que incurren mecánicos, inspectores y lavacoches, de las prendas de uniforme entregadas, estos recibirán la cantidad mensual que figura en las tablas salariales anuales anexas (compensación gastos limpieza y conservación uniforme).

Artículo 27. Nocturnidad: Se establece un plus de nocturnidad para todas las personas trabajadoras que realicen horas de trabajo efectivo entre las 22:00 horas y las 06:00 horas, que consistirá en una cuantía fijada en las tablas salariales anuales anexas. No serán susceptibles de este incremento las horas que se abonen con el plus de feria.

Artículo 28. Seguridad y Salud. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de los establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a las modificaciones que, en su caso, se pudieran producir, con el objetivo de lograr integrar la seguridad y salud laboral en el sistema productivo, reducir la siniestralidad laboral, mejorar las condiciones de trabajo y concienciar a todas las partes.

La vigilancia de la salud, la protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles, la protección de la maternidad y lactancia natural, la evaluación y eliminación de los Riesgos Psicosociales, la lucha contra las drogodependencias, la eliminación y lucha contra el acoso laboral serán materias de especial control, relevancia y énfasis dentro del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 29. Medio Ambiente: Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de la empresa y personas trabajadoras/as adscritos al presente Convenio. Por lo tanto, deberán desarrollarse programas encaminados al ahorro energético, consumo de agua, reducción de contaminantes atmosféricos y reciclado de residuos.



Los Delegados y Delegadas de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente referente a la actividad laboral desarrollada en la empresa.

Artículo 30. Formación. La empresa entregará a la representación legal de las personas trabajadoras el plan de formación anual dentro del primer trimestre de cada año.

Cláusula adicional I: La Empresa se compromete a garantizar durante los dos primeros años de vigencia de este Convenio el mismo número de puestos fijos existentes a 1 de enero de 2022.

Cláusula adicional II: En materia de contratación se estará a los que la Ley en cada momento establezca y en concreto se reafirma el derecho del Comité de Empresa a ser informado sobre la situación, estructura y evolución probable del empleo en la empresa y en el centro de trabajo, así como en mantener en toda su amplitud legal las competencias de información a las personas trabajadoras.

Ambas partes convienen en la conveniencia de utilizar el contrato de fijo discontinuo en la empresa para los casos que esta última entienda oportunos y siempre según Ley.

Así mismo para los contratos de duración determinada se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de las personas trabajadoras

La comisión Mixta será competente, con carácter previo, para el conocimiento de cuantas cuestiones puedan suscitarse, con carácter general, respecto a la utilización, contenido, duración, etc.... del contrato aquí definido.

Todo lo establecido en este artículo no se entenderá, en ningún caso, como una limitación a la modalidad contractual prevista en el referido artículo 15.1a del Estatuto de las personas trabajadoras.

Cláusula adicional III: Jubilación parcial. Los trabajadores que en virtud de sus circunstancias laborales tuvieran derecho a acceder a la situación legal de jubilación parcial, y siempre que preavisen su voluntad de acceder a ella, con un mínimo de dos meses de antelación, podrán optar a la misma hasta con el 75% de reducción de jornada, si el trabajador así lo solicita. La concesión de acceso a la jubilación parcial será obligatoria para las empresas, que deberán por tanto acceder a la misma, siempre que el trabajador tenga una antigüedad de prestación efectiva de servicios de diez años en la empresa. Los trabajadores relevistas, cuando la jornada del jubilado a tiempo parcial se reduzca en un 75%, serán contratados mediante un contrato indefinido y a jornada completa

El trabajador jubilado y previa solicitud al efecto, podrá concentrar la totalidad de su jornada reducida en un solo periodo, que se iniciará cuando el trabajador adquiriera la condición de jubilado parcial.



Cláusula adicional IV: De acuerdo con las necesidades del servicio ambas partes acuerdan crear la figura profesional del conductor mecánico con el mismo salario que los conductores perceptores y limitando el número de este tipo de contrato a un 2% del total de la plantilla, pudiendo realizar las tareas propias del conductor o del mecánico en función de las necesidades.

Esta figura implicará la voluntariedad de la persona trabajadora y el conocimiento del Comité de Empresa.

Cláusula adicional V: Ambas partes reconocen en su totalidad el texto establecido en el Acuerdo marco estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor de fecha 13 de febrero de 2015, y muy especialmente en las normas establecidas en el título IV Sucesión convencional y subrogación.

Cláusula Adicional VI: En materia de igualdad, se aplicará lo acordado en el plan de Igualdad

Violencia de género y acoso sexual en el trabajo.

Las personas trabajadoras/as por el presente convenio tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual del trabajo o fuera de él, por parte de compañeros y superiores tendrán la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá una reducción de jornada. La reducción será de forma interrumpida o continuada, siendo facultad de la persona trabajadora la elección de que, la reducción se lleve a efecto bien en la jornada de mañana, bien en la jornada de tarde. Según la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integras, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran



producir en el futuro. El traslado o cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Igualdad de oportunidades.

Todas las condiciones que se pactan en este convenio en cualquier materia, afectarán por igual a ambos sexos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de las personas trabajadoras/as, en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trabajo y oportunidades, no admitiéndose discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación a un sindicato, etcétera.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores, con distribución de normas y valores claros en toda/os los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad de la persona trabajador/a y se facilite el desarrollo de las personas.

De la mujer trabajadora.

Como derechos específicos de la mujer trabajadora se establecen los siguientes: Se amplía a dieciocho semanas la licencia establecida legalmente por maternidad, pudiendo cederse al otro progenitor la mejora establecida en este artículo. Se extiende a tres años la reserva de puesto de trabajo por el cuidado de los hijos.

Durante el embarazo la trabajadora tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, si el habitual es contraproducente para la gestación y lactancia de los hijos, como consecuencia de la obligación establecida para la empresa en esta materia, conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre. Atendiendo a las especiales dificultades que las mujeres tienen para su inserción y estancia en el mercado de trabajo, las partes se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo de

discriminación en las ofertas de empleo, selección y consiguiente contratación de personas trabajadoras/as, así como para ocupar puestos de trabajo cualificados, manteniendo estricta igualdad en las retribuciones, considerando que las situaciones que se deriven de su condición de mujer como embarazo, lactancia, etc., no sólo no supongan una traba para la contratación y promoción profesional de la mujer trabajadora sino que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su incorporación y estancia en el trabajo en igualdad de derechos e impida, entre otras cuestiones, la exposición de la mujer embarazada a agentes tóxicos o condiciones de trabajo con riesgo específico para ella o el feto. Así pues, atendiendo al texto de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, con el objetivo de promover una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la empresa del sector, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres se garantizará en todo momento en el acceso al empleo y en la promoción profesional. Para el adecuado cumplimiento de estos principios las partes se comprometen a mantener en todo momento en sus procesos de selección, contratación, promoción y desarrollo profesional, procedimientos y políticas de carácter objetivo basadas en principios de aptitud, mérito, capacidad y de adecuación persona-puesto valorando las candidaturas en base a la idoneidad, asegurando en todo momento que los puestos de trabajo en los diferentes ámbitos de responsabilidad son ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con ausencia de toda discriminación basada en el sexo. En orden a asegurar la ausencia de discriminación por razón de género: Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. Se considera discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. En las ofertas de empleo y procesos selectivos en la empresa del sector, se atenderá únicamente a la cualificación requerida para el puesto en cuestión, sin considerar aspectos de contenido sexista. Para reforzar estos compromisos se utilizarán canales que posibiliten que la información llegue por igual a hombres y mujeres, se emplearán imágenes no estereotipadas y no se utilizará lenguaje sexista. Las partes firmantes del presente convenio rechazan cualquier tipo de discriminación y, en especial, la que pueda producirse respecto a la mujer trabajadora por su condición de mujer. Toda conducta discriminatoria en el sentido apuntado queda expresamente prohibida no sólo por el ordenamiento jurídico español, sino también por este convenio.



TABLAS SALARIALES AÑO 2021 (incremento salarial del 2,5%)			
	Salario mes	Plus transportes	Plus Vestuario
Gerente	1.798,60 €	116,77 €	57,83 €
Jefe Administrativo	1.798,60 €	116,77 €	57,83 €
Jefe Servicios	1.798,60 €	116,77 €	57,83 €
Oficial 1ª	1.383,84 €	116,77 €	55,88 €
Oficial 2ª	1.125,52 €	116,77 €	54,65 €
Auxiliar Administrativo	999,54 €	116,77 €	54,04 €
	Salario día	Plus transportes	Conservación uniforme
Mecánico ofic. 2ª	34,48 €	116,77 €	54,21 €
Mecánico ofic. 3ª	34,10 €	116,77 €	54,17 €
Inspector	34,10 €	116,77 €	54,18 €
Lavacoches	33,37 €	116,77 €	53,80 €
	Salario día	Plus transportes	Quebranto de monedas
Conductor	34,10 €	116,77 €	54,02 €

Quebranto de monedas (pagas extras)	45,40 €
Complemento salarial (conductor)	203,79 €
Plus penosidad (lavacoches-guarda)	179,03 €
Plus penosidad (mecánico-coche)	87,78 €
Plus penosidad (oficina- mecánico)	31,06 €
Hora estructural	13,50 €
Plus carné tipo "d"	1,18 €
Plus nocturnidad	0,87 €
Plus mecánicos	26,86 €
Plus dietas y kilometraje (mecánicos)	49,38 €
Plus domingos	6,18 €
Días acumulados	53,69 €
Horas feria día	16,12 €
Horas feria festiva	18,80 €
Hora feria nocturna	21,46 €



TABLAS SALARIALES AÑO 2022 (incremento salarial del 3%)			
	Salario mes	Plus transportes	Plus Vestuario
Gerente	1.852,56 €	120,27 €	59,56 €
Jefe Administrativo	1.852,56 €	120,27 €	59,56 €
Jefe Servicios	1.852,56 €	120,27 €	59,56 €
Oficial 1ª	1.425,36 €	120,27 €	57,56 €
Oficial 2ª	1.159,29 €	120,27 €	56,29 €
Auxiliar Administrativo	1.029,53 €	120,27 €	55,66 €
	Salario día	Plus transportes	Conservación uniforme
Mecánico ofic. 2ª	35,51 €	120,27 €	55,84 €
Mecánico ofic. 3ª	35,12 €	120,27 €	55,80 €
Inspector	35,12 €	120,27 €	55,81 €
Lavacoches	34,37 €	120,27 €	55,41 €
	Salario día	Plus transportes	Quebranto de monedas
Conductor	35,12 €	120,27 €	55,64 €

Quebranto de monedas (pagas extras)	46,76 €
Complemento salarial (conductor)	209,90 €
Plus penosidad (lavacoches-guarda)	184,40 €
Plus penosidad (mecánico-coche)	90,41 €
Plus penosidad (oficina- mecánico)	31,99 €
Hora estructural	13,91 €
Plus carné tipo "d"	1,22 €
Plus nocturnidad	0,90 €
Plus mecánicos	27,67 €
Plus dietas y kilometraje (mecánicos)	50,86 €
Plus domingos	6,37 €
Días acumulados	55,30 €
Horas feria día	16,60 €
Horas feria festiva	19,36 €
Hora feria nocturna	22,10 €



TABLAS SALARIALES AÑO 2023 (incremento salarial del 2,75%)			
	Salario mes	Plus transportes	Plus Vestuario
Gerente	1.903,51 €	123,58 €	61,20 €
Jefe Administrativo	1.903,51 €	123,58 €	61,20 €
Jefe Servicios	1.903,51 €	123,58 €	61,20 €
Oficial 1ª	1.464,56 €	123,58 €	59,14 €
Oficial 2ª	1.191,17 €	123,58 €	57,84 €
Auxiliar Administrativo	1.057,84 €	123,58 €	57,19 €
	Salario día	Plus transportes	Conservación uniforme
Mecánico ofic. 2ª	36,49 €	123,58 €	57,38 €
Mecánico ofic. 3ª	36,09 €	123,58 €	57,33 €
Inspector	36,09 €	123,58 €	57,34 €
Lavacoches	35,32 €	123,58 €	56,93 €
	Salario día	Plus transportes	Quebranto de monedas
Conductor	36,09 €	123,58 €	57,17 €

Quebranto de monedas (pagas extras)	48,05 €
Complemento salarial (conductor)	215,67 €
Plus penosidad (lavacoches-guarda)	189,47 €
Plus penosidad (mecánico-coche)	92,90 €
Plus penosidad (oficina- mecánico)	32,87 €
Hora estructural	14,29 €
Plus carné tipo "d"	1,25 €
Plus nocturnidad	0,92 €
Plus mecánicos	28,43 €
Plus dietas y kilometraje (mecánicos)	52,26 €
Plus domingos	6,55 €
Días acumulados	56,82 €
Horas feria día	17,06 €
Horas feria festiva	19,89 €
Hora feria nocturna	22,71 €



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifica la distribución de plazas de la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2022. (2022063430)

Con fecha de hoy se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario.

Asimismo, se ha acordado su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2 de la citada ley básica.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 9 de noviembre de 2022, por el que se modifica la distribución de plazas de la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2022, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2022,
POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS DE LA OFERTA
DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DERIVADA DE LOS PROCESOS
DE ESTABILIZACIÓN CONTEMPLADOS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE
DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA
TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL PERSONAL
DOCENTE NO UNIVERSITARIO, APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Por otro lado, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público viene a establecer un tercer proceso de estabilización de empleo público. En este sentido señala en su Exposición de Motivos que "adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020."

Además, se contempla un concurso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración. Así dicha Exposición de motivos señala que "la previsión contenida en esta Ley para que las Administraciones Públicas puedan convocar el concurso extraordinario y excepcional para aquellas plazas ocupadas temporalmente durante cinco años o más, cumple con los antedichos requisitos jurisprudenciales que además, en todo caso, es razonable, proporcionada y no arbitraria, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 a consecuencia de las tasas de reposición cero de los ejercicios 2012 al 2015, que provocaron la imposibilidad de incorporar, a las correspondientes ofertas de empleo público, las plazas que en esos momentos se estaban ocupando en régimen de interinidad".



A su vez “conforme a la disposición adicional octava, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Dicha ley señala que “para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exigirá que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.”

Con fecha de 3 de mayo de 2022, se celebró sesión de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario en la que se negoció la Oferta de Empleo Público de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Con fecha 16 de mayo de 2022, se celebró la sesión de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se negociaron las plazas, que han de articular el proceso de estabilización de empleo público temporal.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario.

Con fecha 21 de septiembre de 2022, se celebra sesión de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario en la que se negocia la distribución de plazas entre las diferentes especialidades y cuerpos de la oferta aprobada por Resolución de 25 de mayo de 2022 y publicada en el DOE el 30 de mayo de 2022. La modificación de la oferta pública extraordinaria, consistente en la distribución y trasvase de plazas del procedimiento selectivo extraordinario para la estabilización del empleo docente de concurso de méritos al de concurso-oposición, se prevé necesaria en cuanto a que se ha advertido por la Dirección General de Personal Docente un cambio importante en la plantilla funcional que supondría un déficit de puestos a ser cubiertos por las personas que resultaran seleccionadas en los procedimientos selectivos, ocasionando un compromiso para los presupuestos futuros, al tener que sobredotar con puestos que no existen en la actualidad.

La Consejería de Educación y Empleo, pretende conjugar los compromisos adquiridos en cuanto al número de plazas ofertadas de acuerdo con las peticiones de las diferentes organizaciones sindicales, con la responsabilidad de frenar la situación que se presenta, tras haber



advertido un error en la previsión de la natalidad futura, y su consecuente reflejo en la disminución de la plantilla funcional, que puede comprometer el futuro del sistema educativo en la región. El citado trasvase de plazas al proceso selectivo consistente en un concurso-oposición supondría la incorporación del personal seleccionado por este procedimiento en el año 2024, en lugar de 2023, que supondría por un lado una solución para la dotación del Cuerpo de Maestros con la reposición a dos años, y por otro cumplir con la premisa que establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario, de reducir la temporalidad por debajo del 8% a 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con las previsiones legales y acuerdos suscritos se aprueba la presente modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de personal docente no universitario, con el objeto de permitir la convocatoria y desarrollo de los correspondientes procesos selectivos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene las normas que, junto con las recogidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley dispone que, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, se ha de llevar a cabo la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario y en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 2022,



ACUERDA

Primero. Modificar el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente no universitario, referente a la cuantificación de la Oferta de Empleo Público, incluyendo las plazas de personal docente no universitario que se detallan en anexo I a este Acuerdo.

Disposición final única. Efectos.

Este Acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

PILAR BLANCO MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I**

Plazas de concurso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, derivadas de las Disposiciones adicionales 6 y 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre	
Cuerpo	Plazas
Profesores de Enseñanza Secundaria	144
Profesores Especialistas en Sectores Singulares	14
Profesores de Escuela Oficial de Idiomas	11
Profesores de Música y Artes escénicas	19
Profesores de Artes plásticas y diseño	12
Maestros Taller Artes Plásticas y diseño	3
Maestros	119
TOTAL	322

Plazas de procesos de estabilización de empleo temporal derivadas del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre	
Cuerpo	Plazas
Profesores de Enseñanza Secundaria	505
Profesores Especialistas en Sectores Singulares	39
Profesores de Escuela Oficial de Idiomas	5
Profesores de Música y Artes escénicas	5
Profesores de Artes plásticas y diseño	0
Maestros Taller Artes Plásticas y diseño	0
Maestros	265
TOTAL	819

• • •

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de las ayudas de mínimis destinadas a promover, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes para el año 2022. (2022063513)

Las bases reguladoras contenidas en la Orden de 3 de noviembre de 2022 presentan como objetivo clave, dentro del escenario económico actual, caracterizado por una agudización del incremento generalizado de costes de las materias primas y de los bienes intermedios, que se suma a la situación de desequilibrio entre oferta y demanda en las cadenas de producción, promover la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público de nuestra Comunidad Autónoma, sector económico especial e intensamente afectado por el encarecimiento de los precios de la energía, dada la dependencia cotidiana que dicha actividad tiene respecto del consumo de carburantes para su eficaz y eficiente desarrollo dentro del tejido económico al que sirve, advirtiendo una importante dificultad para que el coste soportado en la partida energética pueda ser trasladado, vía precio del contrato, a sus respectivos clientes.

El aumento del precio de los carburantes ha supuesto una afectación cercana al 30 % de los costes de la actividad de transporte, a lo que debe añadirse el incremento de otras partidas de su estructura de gastos (neumáticos, lubricantes, etc.), circunstancias que menoscaban un ejercicio de la actividad digno, sostenible económicamente y eficiente en el contexto económico general.

En el caso del transporte de viajeros, su viabilidad económica también aparece amenazada por las dificultades que atraviesa este sector para recuperar el nivel de demanda de usuarios registrado en la etapa prepandémica.

La intervención que se pretende con la presente convocatoria está dirigida a promover una finalidad pública orientada a frenar el deterioro económico de las empresas que conforman el sector empresarial del transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ayudando a su sostenibilidad frente al fenómeno de encarecimiento generalizado del precio de los carburantes y su incidencia en la estructura de costes empresarial.

Así pues, las ayudas públicas a la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público se pretenden articular a través de una subvención que proporcione liquidez a las mismas y colabore a paliar el gasto al que se ven sometidas las organizaciones por cuenta de la partida de consumo de carburantes.



En materia de ayudas de Estado, el régimen subvencional previsto por la presente convocatoria se ampara en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

En lo que se refiere a la cuantía de la subvención, el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 se encarga de fijar el umbral por debajo del cual se considera que la ayuda no reúne todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y queda, por lo tanto, exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del mismo.

En su artículo 3, el Reglamento determina que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Añade el citado precepto que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 EUR durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

En lo atinente a la cuestión del procedimiento de concesión, se opta por el sistema de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto por los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en atención al carácter excepcional que supone esta medida de apoyo, legitimada por la concurrencia de circunstancias económicas adversas que afectan al presente y al futuro de la actividad del transporte en nuestra región.

El artículo 29.2 de la Ley 6/2011, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la convocatoria supere la cuantía de 600.000 euros.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

1. Se aprueba, para el año 2022, la convocatoria pública de concesión directa de las ayudas de mínimis destinadas a promover, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes.
2. El presente acto se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de noviembre de 2022, de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimis destinadas a promover, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes, disposición publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 215, correspondiente al miércoles, 9 de noviembre de 2022.

Segundo. Objeto y situación subvencionable.

1. El régimen de concesión de las ayudas tiene por objeto promover la finalidad pública de contribuir a la sostenibilidad económica de las empresas del sector del transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes.
2. Se considera situación subvencionable la afectación económica perjudicial sufrida por una empresa en la contabilidad de costes, causada por el encarecimiento del precio de los carburantes, en el ejercicio de su actividad de transporte público de mercancías o de viajeros en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante vehículos adscritos a alguna de las autorizaciones de transporte determinadas en el apartado tercero.

Tercero. Personas beneficiarias de las ayudas.

1. Podrán ser personas beneficiarias de la subvención las personas físicas y jurídicas prestadoras de un servicio de transporte público de mercancías o de viajeros en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, legalmente constituidas en España que no formen parte del sector público, según se define en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1º) Tener su residencia fiscal en España y el domicilio de las autorizaciones de transporte de las que sean titulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º) Ser titulares de alguna de las siguientes autorizaciones, las cuales deberán constar inscritas y en vigor en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte a la fecha de la solicitud de la ayuda:

- a) Autorización de transporte público de mercancías en vehículos o conjuntos de vehículos con capacidad de tracción propia cuya masa máxima autorizada sea superior a 3,5 toneladas, identificada registralmente con la clave MDPE.
- b) Autorización de transporte público de mercancías en vehículos cuya masa máxima autorizada no sea superior a 3,5 toneladas, identificada registralmente con la clave MDLE.
- c) Autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada registralmente con la clave VDE.
- d) Autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, identificada registralmente con la clave VT.
- e) Autorización de transporte público habilitante para la realización de la actividad de arrendamiento de vehículos de turismo con conductor, identificada registralmente con la clave VTC.

3º) Hallarse ejerciendo actividad económica de transporte a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.

4º) Presentar la correspondiente solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo.

2. No podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder a la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Acreditar que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las normas reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión previstas en las bases reguladoras.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
- j) Relacionarse por medios electrónicos en todo el curso del procedimiento y recibir del mismo modo las notificaciones que requiera el trámite procesal, en los términos establecidos en el apartado sexto.
- k) Las demás obligaciones de aplicación previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. En atención a razones de interés público que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva, sostenidas en la necesidad de aliviar la carga económica de todas aquellas empresas autorizadas de transporte público que se encuentran activas en la Comunidad Autónoma, perjudicadas por el encarecimiento del precio de los carburantes, con el fin de contribuir a su sostenibilidad mediante el otorgamiento de apoyo financiero público, unidas al interés social en que la actividad que aquellas desarrollan no perjudique el normal desarrollo de las cadenas de suministro y distribución de bienes y productos ni el derecho a la movilidad de las personas, la concesión de la ayuda se tramitará en régimen de concesión directa, conforme se vayan solicitando por las empresas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de los requisitos y criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el presente acto de convocatoria.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.
3. El periodo de elegibilidad de las actuaciones se iniciará en la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
4. El procedimiento de concesión estará integrado por los siguientes actos de trámite:
 - A. Presentación de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo.
 - B. La evaluación de solicitudes, que tendrá por objeto verificar el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
 - C. La formulación por el órgano instructor de la propuesta de resolución de concesión, debidamente motivada. Dada la situación subvencionable que fundamenta la concesión de la ayuda, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por los interesados.
 - D. La formulación por el órgano instructor de la propuesta de resolución definitiva de concesión, una vez, en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los interesados.
 - E. El órgano instructor emitirá informe en el que se deje constancia, a partir de la información que obra en su poder, del cumplimiento, por las personas propuestas como beneficiarias, de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto. Utilización de medios electrónicos.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará por medios electrónicos, en la forma que se describe:
 - a) La solicitud se cumplimentará a través del punto de acceso electrónico de "Trámites y Servicios" (<https://sede.gobex.es/SEDE>), subapartado "Trámites", debiendo observarse lo dispuesto en el apartado séptimo.
 - b) Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante la comparecencia de la persona interesada en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), observándose lo dispuesto en el apartado decimotercero.
2. En todo caso, la gestión y operativa propia de la tramitación electrónica se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Eu-

ropeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Séptimo. Forma y plazo de presentación de la solicitud.

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Únicamente podrá formularse una solicitud por empresa de transporte. En el supuesto de que se presentara más de una por la misma interesada, sólo podrá tramitarse la primera petición formulada, con inadmisión de las posteriores.

El modelo de solicitud, que únicamente podrá cumplimentarse de forma telemática, de conformidad con lo dispuesto en el punto siguiente, se incorpora como anexo a la presente resolución.

2. Las solicitudes podrán formularse dentro del plazo indicado en el punto 1 y se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE>), en el punto de acceso "Trámites y Servicios", subapartado "Trámites", en el que el modelo normalizado de solicitud estará a disposición de las personas interesadas.

Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Para las personas físicas, con el fin de validar y securizar su acceso al portal de sede electrónica, se requerirá el uso de DNI electrónico o certificado digital FNMT de persona física. En caso de no disponer de ellos, podrán obtenerse en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009 , y

<http://www.cert.fnmt-es/>

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

3. No obstante lo anterior, en el caso de que, abierto el plazo de presentación de solicitudes, no estuviesen habilitados por la Administración el acceso y los medios tecnológicos necesarios,

las personas solicitantes podrán presentar las solicitudes en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En caso de interrupción en el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se anunciará en la Sede Electrónica la incidencia y se establecerá como medio y lugar habilitado para presentar las solicitudes de subvención el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html ,

así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta que se solucione la incidencia.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.
6. El inicio del cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de la solicitud en sede electrónica.

Octavo. Documentación e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

1. En el presente procedimiento, se consideran documentos preceptivos adjuntos a la solicitud los siguientes:
 - a) Documentos acreditativos de la representación de la empresa interesada, cuando conste en el procedimiento la oposición de la misma a que la documentación pueda recabarse de oficio. En el caso de que el poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario, con posterioridad al día 5 de junio de 2014, será suficiente con la cumplimentación, en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud, del Código Seguro de Verificación (CSV), acto que conllevará la autorización para la comprobación de oficio por el órgano gestor del documento de representación legal.
 - b) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, en el caso de que conste en el procedimiento la oposición o no autorización expresa, en su caso, para que la Administración pueda recabarlas de oficio.

c) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la situación de alta y baja en el Impuesto sobre actividades económicas, cuando conste en el procedimiento la oposición de la interesada a que el documento pueda recabarse de oficio.

d) Datos de la cuenta bancaria a indicar en el modelo normalizado de solicitud a efectos del abono de la subvención. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa, o si la persona interesada desea efectuar una nueva alta, el proceso ha de realizarse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

e) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como sobre otras ayudas acogidas a regímenes de mínimos. Dicha declaración figurará en el propio modelo de solicitud.

2. Salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto a ello en el modelo normalizado de solicitud, el órgano concedente recabará electrónicamente la copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) de las personas físicas solicitantes y de la persona física que ejerza la representación, en su caso.
3. La acreditación del requisito previsto en el artículo 6.1.2º de las bases reguladoras se efectuará directamente por el órgano concedente.
4. Si constara en el procedimiento la oposición de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado anterior, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar durante el procedimiento la documentación que falte.
5. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competará a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Servicios del Transporte.

Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

2. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, será órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de transportes, a propuesta del órgano instructor.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
3. La resolución que se dicte en el procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

Undécimo. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria para el ejercicio 2022 como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20220534, con imputación a la aplicación presupuestaria G/353C/47000, en la cuantía total máxima de 2.700.000,00 euros.
2. Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Duodécimo. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención vendrá determinada por la aplicación de un importe por vehículo que, a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, figure adscrito a cualquiera de las clases de autorización de transporte público previstas en la presente resolución, además de un importe por empresa titular de una autorización MDPE o VDE, sin que la cuantía máxima objeto de concesión y percepción por cada empresa beneficiaria pueda exceder de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o de 100.000 euros en el caso de empresas dedicadas a la actividad de transporte de mercancías, de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

CONCEPTO	MERCANCÍAS DISCRECIONAL PESADO (MDP)	MERCANCÍAS DISCRECIONAL LIGERO (MDL)	VIAJEROS (AUTORIZACIONES TRANSPORTE PÚBLICO)	TAXI	VEH. ALQ. CON CONDUCTOR
TIPO DE AUTORIZACIÓN	MDPE	MDLE	VDE	VT	VTC
IMPORTE (EUROS)	200 EUROS POR EMPRESA Y 187,50 EUROS POR VEHÍCULO	250 EUROS POR VEHÍCULO	150 EUROS POR EMPRESA Y 142,50 EUROS POR VEHÍCULO	150 EUROS POR VEHÍCULO	150 EUROS POR VEHÍCULO

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el número máximo de vehículos a considerar por cada clase de autorización serán los siguientes:

Número máximo de vehículos subvencionables con autorización MDPE: 7.299
Número máximo de vehículos subvencionables con autorización MDL: 2.356
Número máximo de vehículos subvencionables con autorización VDE: 1.042
Número máximo de vehículos subvencionables con autorización VT: 882
Número máximo de vehículos subvencionables con autorización VTC: 194

Decimotercero. Comunicaciones y notificaciones.

1. Las comunicaciones, en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en el seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas.

Se entiende por comparecencia en la sede electrónica el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.
4. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
5. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el punto 2, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE>.
6. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
7. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015.
8. Las solicitantes podrán consultar, en todo momento, el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Decimocuarto. Publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas.

1. La presente convocatoria, así como su extracto, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) las ayudas de mínimis otorgadas, con expresión de su norma reguladora, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas no serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

3. El órgano concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Con independencia de la publicidad de las subvenciones en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura, la presente convocatoria se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

Decimoquinto. Menciones de identificación y publicidad de la financiación.

1. La empresa beneficiaria de las ayudas informará al público del apoyo económico obtenido a cuyo efecto insertará la siguiente leyenda relativa a la financiación pública en su página web en internet, o, en caso de no disponer de ella, en la documentación de los contratos de transporte que celebre durante 2022: "Esta empresa de transportes ha sido beneficiaria, en la convocatoria de 2022, de ayuda de mínimos destinada a promover, en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes, concedida por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por un importe de _____ euros".
2. En todo caso, las personas beneficiarias deberán cumplir cualesquiera instrucciones que se puedan impartir respecto a la forma y contenido de la información que deba facilitar.

Decimosexto. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la empresa beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
2. El órgano competente para instar y resolver el procedimiento de reintegro será el órgano concedente en virtud del procedimiento establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011.

Decimoséptimo. Habilitación de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para el desarrollo, inter-



pretación y ejecución de la presente resolución, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud y demás modelos normalizados, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de convocatoria.

Decimoctavo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2022.

La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

**CÓDIGO CIP
P6344****SOLICITUD DE AYUDA DE MÍNIMIS DESTINADA A
PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
AFECTADAS POR EL ENCARECIMIENTO DEL
PRECIO DE LOS CARBURANTES****JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRASJUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO
1. DATOS DEL SOLICITANTENIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre **1.1. DOMICILIO FISCAL**País Comunidad Autónoma Provincia Municipio Código postal Tipo vía Nombre vía pública Tipo núm. Número Calificación número Bloque Portal Escalera Planta Puerta Municipio extranjero Complemento domicilio / Domicilio extranjero **1.2 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE**

Autorización de transporte

☐ MDPE ☐ MDLE ☐ VDE ☐ VT ☐ VTCNúmero actual de vehículos adscritos a
autorizaciones de transporte**1.3 DATOS DE CONTACTO**Teléfono Móvil Correo electrónico **2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) **3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre Teléfono Móvil Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) **4. REPRESENTANTE LEGAL**NIF/NIE Nombre y apellidos Teléfono CSV de los poderes notariales (1)

(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde el 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

**CÓDIGO CIP
P6344****SOLICITUD DE AYUDA DE MÍNIMIS DESTINADA A
PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
AFECTADAS POR EL ENCARECIMIENTO DEL
PRECIO DE LOS CARBURANTES****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA**

Por empresa (sólo MDPE y VDE)

Por vehículos

Total

6. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA POR LA QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN

Aviso: Deberá dar de alta la cuenta bancaria en el sistema de "Alta de Terceros". Puede realizar este trámite utilizando el [formulario de alta de terceros](#) disponible en esta Sede electrónica.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto,

DECLARA

1º) No concurre en la empresa de transportes referenciada ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º) La empresa de transportes referenciada no ha superado la cantidad de 200.000 euros en los últimos tres ejercicios fiscales (o de 100.000 euros en el caso de empresas dedicadas a la actividad de transporte de mercancías) respecto de la percepción de otras ayudas de mínimos al amparo del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, o de ayudas de mínimos concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimos, en los términos previstos por el artículo 5 del citado Reglamento (UE) nº 1407/2013.

3º) Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de *Minimis* (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

- ☐ NO HABER solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.
- ☐ HABER solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *minimis* que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACION: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

4º) La empresa de transportes referenciada se encuentra actualmente en el ejercicio profesional de la actividad de transporte que constituye su objeto, hallándose incurso en la situación subvencionable descrita en el artículo 3 de las bases reguladoras de las ayudas por haber sufrido afectación económica perjudicial en su contabilidad de costes causada por el encarecimiento del precio de los carburantes en el presente ejercicio de 2022, de lo que se deja constancia con conocimiento y sujeción del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 8 de dichas bases reguladoras.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Transportes efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado que acredite que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite que la sociedad/entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Transportes pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.

**CÓDIGO CIP
P6344****SOLICITUD DE AYUDA DE MÍNIMIS DESTINADA A
PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
AFECTADAS POR EL ENCARECIMIENTO DEL
PRECIO DE LOS CARBURANTES****JUNTA DE
EXTREMADURA****8.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente .

Hacienda Estatal

- ☐ AUTORIZO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ NO AUTORIZO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Epígrafes IAE

- ☐ AUTORIZO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ NO AUTORIZO a que la Dirección General de Transportes pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del Tratamiento	Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de ayudas de mínimos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/0634422>), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
Código identificación DIR3: A11030084

EXTRACTO de la Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de las ayudas de mínimis destinadas a promover, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes para el año 2022. (2022063554)

BDNS(Identif.):659337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/>).

Primero. Personas beneficiarias de las ayudas.

1. Podrán ser personas beneficiarias de la subvención las personas físicas y jurídicas prestadoras de un servicio de transporte público de mercancías o de viajeros en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, legalmente constituidas en España que no formen parte del sector público, según se define en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que cumplan los siguientes requisitos:

1º) Tener su residencia fiscal en España y el domicilio de las autorizaciones de transporte de las que sean titulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º) Ser titulares de alguna de las siguientes autorizaciones, las cuales deberán constar inscritas y en vigor en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte a la fecha de la solicitud de la ayuda:

a) Autorización de transporte público de mercancías en vehículos o conjuntos de vehículos con capacidad de tracción propia cuya masa máxima autorizada sea superior a 3,5 toneladas, identificada registralmente con la clave MDPE.

b) Autorización de transporte público de mercancías en vehículos cuya masa máxima autorizada no sea superior a 3,5 toneladas, identificada registralmente con la clave MDLE.

c) Autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada registralmente con la clave VDE.

- d) Autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, identificada registralmente con la clave VT.
 - e) Autorización de transporte público habilitante para la realización de la actividad de arrendamiento de vehículos de turismo con conductor, identificada registralmente con la clave VTC.
- 3º) Hallarse ejerciendo actividad económica de transporte a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- 4º) Presentar la correspondiente solicitud de subvención.
2. No podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas o entidades en uienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto y situación subvencionable.

1. El régimen de concesión de las ayudas en efectivo tiene por objeto promover la finalidad pública de contribuir a la sostenibilidad económica de las empresas del sector del transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes.
2. Se considera situación subvencionable la afectación económica perjudicial sufrida por una empresa en la contabilidad de costes, causada por el encarecimiento del precio de los carburantes, en el ejercicio de su actividad de transporte público de mercancías o de viajeros en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante vehículos adscritos a alguna de las autorizaciones de transporte determinadas en el apartado anterior.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se ampara en la Orden de 3 de noviembre de 2022, de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimis destinadas a promover, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes, disposición publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 215 correspondiente al miércoles, 9 de noviembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

1. El importe de la subvención vendrá determinada por la aplicación de un importe por vehículo que, a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, figure adscrito a cualquiera



de las clases de autorización de transporte público previstas en la convocatoria, además de un importe por empresa titular de una autorización MDPE o VDE, sin que la cuantía máxima objeto de concesión y percepción por cada empresa beneficiaria pueda exceder de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o de 100.000 euros en el caso de empresas dedicadas a la actividad de transporte de mercancías, de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

Autorización MDPE: 200 euros por empresa y 187,50 euros por vehículo.

Autorización MDLE: 250 euros por vehículo.

Autorización VDE: 150 euros por empresa y 142,50 euros por vehículo.

Autorización VT: 150 euros por vehículo.

Autorización VTC: 150 euros por vehículo.

2. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria para el ejercicio 2022 como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20220534, con imputación a la aplicación presupuestaria G/353C/47000, en la cuantía total máxima de 2.700.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Mérida, 15 de noviembre de 2022.

La Secretaria General

MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas públicas para el fomento, modernización y digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022063506)

El artículo 12.3 del Decreto 80/2022, de 22 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para el fomento, modernización y digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la única convocatoria (DOE n.º 125, de 30 de junio), dispone que las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración, y que la designación de sus miembros deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

En cumplimiento de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Hacer pública la designación de los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada:

Presidenta:

- Miriam García Cabezas (Secretaria General de Cultura).

Vocales:

- Natalia Rodrigo Pizarro (Directora de Medios audiovisuales y Filmoteca de Extremadura).
- Emilio A. Benito Alvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).
- Isabel Talavera Cordero (Arquitecta Técnica del Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes).
- Antonio Gil Aparicio (Profesional externo proveniente del sector audiovisual).
- José María Fernández de Vega (Profesional externo experto en aplicación de criterios medioambientales, o/y tecnologías digitales, o/y economía circular, o/ gestión avanzada).

Secretaria:

- Cristina Fernández Lorenzo (Empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura).

Mérida, 10 de noviembre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación avícola, cuyo titular es Román Villalón López, en el término municipal de Capilla. (2022063424)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de agosto de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación avícola de cebo intensivo de pollos en el término municipal de Capilla (Badajoz) y promovida por Román Villalón López, con NIF XXXX2731N y con domicilio social en c/ Paseo de los Navegantes, 20 portal 2, 2ºC. 28500 Arganda del Rey (Madrid).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad de 25.071 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 56 del polígono 1 del término municipal de Capilla (Badajoz), con una superficie de 1,2575 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 27 de octubre de 2021, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por Román Villalón López en el término municipal de Capilla (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 16 de abril de 2021, publicado en el DOE n.º 216, de 10 de noviembre de 2022. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 28 de octubre de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de

Capilla, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

El asesor técnico municipal del Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz emite informe favorable con fecha de recepción de 28 de febrero de 2022.

Sexto. La explotación avícola cuenta con resolución de Impacto Ambiental de fecha 4 de julio de 2022 (IA21/1049), que se incluye integro en el anexo II de la presente resolución.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 23 de septiembre de 2022 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido. Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna

de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Román Villalón López para el proyecto de instalación de explotación avícola de cebo intensivo de pollos, categoría 1.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", ubicada en el término municipal de Capilla, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 21/081.

Condicionado de la autorización ambiental unificada

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado, en el caso que nos ocupa se opta por retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 300,84 m³/año, que suponen unos 5.515,62 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de al menos 41,21 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo

amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

CONTAMINANTE	ORIGEN
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 60 % con respecto a la técnica de referencia (*).

(*) Las técnicas de referencia para la reducción de emisiones de amoníaco en la nave, son las que se identifican en el "Código marco de buenas prácticas agrarias para reducir las emisiones de amoníaco CEPE/ONU (ECE/EB.AIR/120)" del UN Economic and Social Council de 7 febrero 2014.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 10 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. La explotación deberá disponer de vestuarios de paso obligatorio antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia. Deberán existir indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a aplicar antes de la entrada en las zonas de producción. Las explotaciones,

deberán disponer al menos de lavabo, váter y sistemas de ducha o equivalente con agua caliente. El saneamiento será independiente, para las aguas generadas en los mismos, y terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica.



3. La explotación en su conjunto deberá optimizar el uso de energía, y minimizar en la medida de lo posible los ruidos, partículas, polvo y olores que se generen.
4. Las instalaciones y equipos deberán mantenerse en buen estado de conservación y someterse a limpieza y desinfección periódicas. La disposición de las construcciones, instalaciones, utillaje y equipo posibilitará, en todo momento, la realización de una eficaz limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
5. Las explotaciones deberán disponer de utillajes de limpieza y manejo, y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para el personal como las visitas.
6. El suministro de agua de bebida será de calidad adecuada, debiendo de proceder de red de suministro municipal o de otras fuentes. La acometida y suministro de agua a los animales se realizará de manera que se optimice el consumo de agua, evitando en la medida de lo posible las pérdidas. Para ello, deberá disponer de un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación. De no estar incorporada a una red municipal, la granja deberá contar con el correspondiente título jurídico que habilite el uso del agua, y tendrá la obligación de comunicar los datos de extracción y consumo de aguas al organismo de cuenca correspondiente, así como de facilitar el acceso de sus empleados al contador.
7. Los piensos destinados a los animales estarán adecuadamente etiquetados y se almacenarán de tal forma que se evite su alteración o deterioro y su contaminación y se prevenga el acceso a ellos de animales domésticos o silvestres.
8. La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, convenientemente señalizado, para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, así como para productos biocidas, fitosanitarios y otros productos zoosanitarios o de limpieza.
9. La explotación dispondrá de sistemas efectivos que protejan a las aves de corral del contacto con animales silvestres que puedan transmitir enfermedades. En concreto las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de otras aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de estiércoles y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

Mejores Técnicas Disponibles (MTDs):

8. El titular de la explotación comunicará a la autoridad competente de la comunidad autónoma las Mejores Técnicas Disponibles, empleadas para la reducción de emisiones de gases contaminantes y de gases de efecto invernadero durante el año anterior, con arreglo a los plazos establecidos en el apartado 2.f) de la disposición final séptima del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Posteriormente deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de las Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en su explotación durante el año anterior, siempre que se hayan incorporado nuevas o modificado las existentes, conforme a lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 637/2021, en el formato que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma.
9. Los requisitos relativos a la comunicación de las Mejores Técnicas Disponibles que establece el apartado 3 del artículo 13 del Real Decreto 637/2021, así como los requisitos relativos al registro y contabilización de emisiones y mejores técnicas disponibles que establece el artículo 13, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2022.



- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad para 25.071 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2-2,8 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo /m².

La explotación se ubicará en la parcela 56 del polígono 1 del término municipal de Capilla (Badajoz), con una superficie de 1,2575 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- La explotación dispondrá de una nave de cebo de 15 m x 120 m (1.800 m²), en ella se incluye la sala para el control y de equipos y almacén de insumos. Sala de control anexa de 4 m x 4 m y almacén de 8 m x 10 m.
- Lazareto: La explotación contará con dos lazaretos de 17,39m², para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Aseo/Vestuario de 6 m² de superficie conectado a fosa de 2 m³ de capacidad.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo de 10 m³.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 45 m³. Dispondrá de cubierta, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves
- Embarcadero.

ANEXO II

Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de explotación avícola de engorde de pollos, cuyo promotor es Román Villalón López, en el término municipal de Capilla. IA21/1049.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo, a ejecutar en el término municipal de Capilla, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Román Villalón López, con NIF XXXX2731N y con domicilio social en C/ Paseo de los Navegantes, 20 portal 2, 2ºC. 28500 Arganda del Rey (Madrid).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad para 25.071 pollos/ciclo. La explotación se ubicará en la parcela 56 del polígono 1 del término municipal de Capilla (Badajoz), con una superficie de 1,2575 hectáreas.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de una nave de cebo de 15 m x 120 m (1.800 m²), en ella se incluye la sala para el control y de equipos y almacén de insumos. Sala de control anexa de 4 m x 4 m y almacén de 8 m x 10 m, lazareto de 17,39 m² de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos, fosa de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 10 m³ de capacidad, estercolero de 45 m³ de capacidad, vestuarios con aseo de 6 m² de superficie conectado a fosa de 2 m³ de capacidad, oficina, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios y vado.



Fuente. Documento ambiental simplificado

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de agosto de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental,

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de julio de 2021 y 22 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Capilla	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 22 de noviembre de 2021 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, donde se indica que analizada la carta arqueológica en la zona de intervención, el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.
- Con fecha 22 de diciembre de 2021 se recibe informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de La Serena, en el que se concluye que la explotación avícola que nos ocupa sería un uso propio o permitido según el artículo 37. Entorno de Embalses.

Del mismo modo, la edificación destinada está dentro de las edificaciones destinadas al uso agropecuario no estableciendo el plan territorial condiciones constructivas, estéticas para ellas, debiendo considerar la figura de prevención de incendios forestales.

- Con fecha 29 de diciembre de 2021 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, establece una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias, las cuales han sido recogidas en el presente informe de impacto ambiental.

– La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000, pero cercana a:

- ZEPA "Embalse de la Serena" ES 0000397.
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Zona de campeo y alimentación de comunidades de aves paseriformes, palustres, acuáticas y esteparias.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente al Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de la Serena".
 - El Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22).
- Con fecha 28 de febrero de 2022 se recibe informe del Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz remitido por el Ayuntamiento de Capilla.
- Con fecha 10 de marzo de 2022 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica que, si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el lecho del embalse de La Serena (río Zújar), se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho embalse, se indica en relación con este punto que no consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del embalse de La Serena por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca. Sobre el consumo de agua indica que el otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al DPH es atribución del Organismo de cuenca y que cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma, de igual manera se hace una serie de indicaciones de carácter general sobre vertidos de aguas residuales y aplicación de estiércoles como abono.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad para 25.071 pollos/ciclo. La explotación se ubicará en la parcela 56 del polígono 1 del término municipal de Capilla (Badajoz), con una superficie de 1,2575 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave nueva construcción de 1.080 m², para albergar a los pollos, lazareto, zona de personal, cuarto técnico, vestuario. Además, la explotación contará con fosa para aguas de limpieza de la nave de cebo, estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán retirados por gestor autorizado.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a labor de secano con cereales de invierno y pastos. La zona en la que se ubicará presenta unas suaves pendientes

Las instalaciones se ubicarán sobre la zona de policía del embalse de La Serena (río Zújar).

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación avícola:

Alternativas de emplazamiento de la explotación avícola

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta resolución. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer las obras de la explotación proyectada mermaría la competitividad y viabilidad de la explotación agrícola que tiene actualmente el promotor. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo el proyecto.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ejecución de nave avícola de pollos, ya que la parcela en la que se ubicará cumple con todos los parámetros, normativa urbanística y sectorial, así como distancias a cursos de agua próximos. Para ello se solicitarán las correspondientes autorizaciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otro lado, no generaría impactos significativos en otras parcelas que en la actualidad están dedicadas a otros aprovechamientos sostenibles medioambientalmente y además resulta más operativa y eficiente para el desempeño de la actividad proyectada y al disponer de ella, no supondría gasto añadido en compra de nueva parcela.
- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría la compra de una nueva parcela donde ubicar la nave con el consiguiente gasto y merma en la viabilidad económica de la explotación. Añadir también que, dada la tipología de fincas de la zona, resulta muy complicado encontrar otra parcela con igual o inferior impacto ambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación supondría una merma operativa para la actividad por la ubicación de la nave dentro de la misma.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación avícola de cebo de pollos es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), pero cercana a ZEPA "Embalse de la Serena".

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La parcela no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el lecho del embalse de La Serena (río Zújar), pero se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho embalse.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a labor de secano con cereales de invierno y pastos.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

Zona de campeo y alimentación de comunidades de aves paseriformes, palustres, acuáticas y esteparias.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No hay constancia de la existencia de hábitat naturales en la zona de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con suaves pendientes.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a labor de secano con cereales de invierno y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de

Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios

forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Capilla y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa estanca. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos

(embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a la medida correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, será la siguiente:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente

los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. No obstante, la opción elegida es la de gestión de los mismos por un gestor autorizado.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales serán explotados de manera intensiva en nave. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación avícola de engorde de pollos", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

Fig.1. Distribución general de la instalación y detalle de saneamiento.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuyo promotor es Manuel Jesús Ortiz Díaz, en el término municipal de Campanario. (2022063425)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Campanario y promovida por Manuel Jesús Ortiz Díaz, con NIF ***9328** y con domicilio social en c/ Moreno Nieto, 9 06460 de Campanario (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 653 del polígono 15 del término municipal de Campanario. La finca posee una superficie de 1,8183 hectáreas. Las coordenadas geográficas de la nueva instalación son: X: 266.800,49; Y: 4.305.793,25. Huso 30.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS remite copia del expediente al Ayuntamiento de Campanario con fecha 17 de diciembre de 2021 y posterior reiteración con fecha 20 de julio de 2022, solicitándole un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Cuarto. La Dirección General de Sostenibilidad (DGS), tal como establece el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la información pública del expediente mediante Anuncio de fecha 16 de diciembre de 2021 publicado en el DOE número 248 de 28 de diciembre de 2021, así como en la página web del órgano ambiental.

Quinto. El técnico municipal del Ayuntamiento de Campanario, emite informe de fecha de recepción 1 de agosto de 2022, en el que se acredita la compatibilidad con el planeamiento municipal.

Sexto. La explotación porcina régimen intensivo cuenta con informe impacto ambiental de fecha 10 de agosto de 2022 (IA 21/1522), que se incluye integro en el anexo III de la presente propuesta de resolución.

Séptimo. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 23 de septiembre de 2022 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido. Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Manuel Jesús Ortiz Díaz para el proyecto de instalación de explotación porcina en régimen intensivo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Campanario, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 21/137.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien la gestión por gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.300 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a

cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención total de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 600 m³, para ello el complejo industrial dispone de fosa hormigonada.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4- En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación

en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de Mejores Técnicas Disponibles:

- Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

- Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.

- Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

- Almacenamiento del purín.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
- Las fosas/balsas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa/balsa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio autorizados. La explotación se ubicará en la parcela 653 del polígono 15 del término municipal de Campanario (Badajoz). La finca posee una superficie de 1,8183 hectáreas.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.



- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.000 plazas de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 653 del polígono 15 del término municipal de Campanario. La finca posee una superficie de 1,8183 hectáreas. Las coordenadas geográficas de la nueva instalación son: X: 266.800,49; Y: 4.305.793,25. Huso 30.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de 2 naves para el alojamiento de los animales. Tendrán una superficie construida 540 de m² y una superficie útil de 521 m². La superficie útil total del conjunto de las naves será de 1.042 m².

La explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a fosa hormigonada de 600 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Lazareto: nave lazareto de 29,50 m² de superficie construida y 25,12 m² de superficie útil para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero: dispondrá de un estercolero de 90 m³ de capacidad.
- Patios de ejercicio: 4 patios de ejercicio en tierra con una superficie total de 2.044,10 m² con balsa de recogida de los purines y pluviales que en ellos se generen de 50 m³ de capacidad
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.



- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Vestuario con aseos de 7,3 m² de superficie.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Campanario	17	273	2,482
Campanario	17	274	0,216
Campanario	17	218	1,237
Campanario	19	154	25,06
Castuera	14	1	59,54
Campanario	11	282	0,0562
Campanario	13	168	0,9782
Campanario	13	169	0,5001
Campanario	13	579	0,7499
Campanario	13	580	0,6751
Campanario	13	581	0,1964
Campanario	13	582	0,1369

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

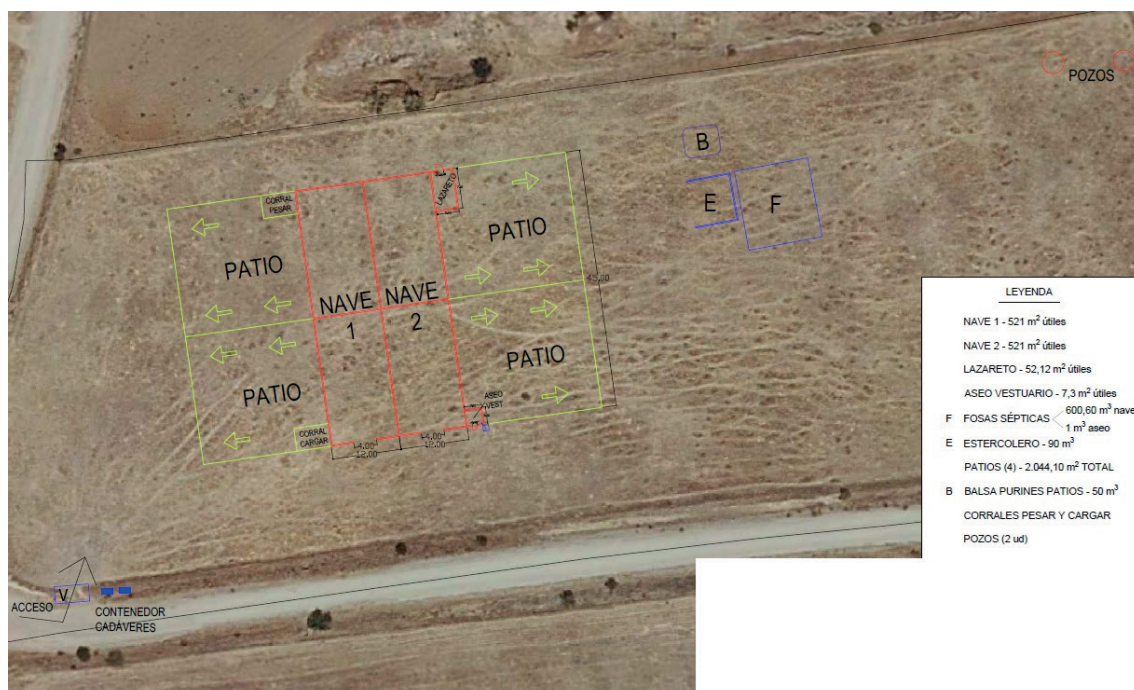
Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto de ampliación de un registro porcino la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación de un registro porcino en el término municipal de Campanario, cuyo promotor es Manuel Jesús Ortiz Díaz, con sujeción a las medidas protectoras, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.000 plazas de cebo. La explotación se ubicará en la parcela 653 del polígono 15 del término municipal de Campanario. La finca posee una superficie de 1,8183 hectáreas. Las coordenadas geográficas de la nueva instalación son: X: 266.800,49; Y: 4.305.793,25. Huso 30. Para el desarrollo de la actividad la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: 2 naves para el alojamiento de los animales. Tendrán una superficie construida 540 de m² y una superficie útil de 521 m². La superficie útil total del conjunto de las naves será de 1.042 m², nave lazareto de 29,50 m² de superficie construida y de 25,12 m² de superficie útil, fosa hormigonada de 600 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones, estercolero de 90 m³ de capacidad, 4 patios de ejercicio en tierra con una superficie total de 2.044,10 m² con balsa de recogida de los purines y pluviales que en ellos se generen de 50 m³ de capacidad.

Además, la explotación porcina contará con las siguientes instalaciones auxiliares: vestuario con aseo de 7,3 m² de superficie, red de suministro de agua para bebida, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, embarcadero y cerramiento.



Fuente: Documento ambiental abreviado

• Valoración del impacto.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El proyecto se ubica en la parcela 653 del polígono 15 del término municipal de Campanario que se caracteriza por ser una parcela ubicada en una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una finca de labora de secano. Presenta suaves ondulaciones con pendientes medias del 1-3 %. Los arroyos que existen en su entorno son: al este se encuentra el Arroyo del Trovisco, está a unos 520 metros de las instalaciones, al oeste el Arroyo de Pecho de Toro, ubicado a una distancia de unos 310 metros, por el interior de la finca ni en sus límites discurre ninguna vía pecuaria. En lo que a patrimonio cultural conocido se refiere en las inmediaciones de la zona de actuación se encuentran abundantes yacimientos arqueológicos así como bienes de valor etnográfico y poseedores de valor patrimonial.

Durante del procedimiento de evaluación se han solicitado informes al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de

Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, al Ayuntamiento de Campanario y al Agente del Medio Natural de la zona, recibíendose los siguientes:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que comunica favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "La Serena".

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Según la zonificación establecida las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés Prioritario (ZIP) 1 "Camino Campanario-Magacela". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la importante presencia de aves esteparias.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Lince ibérico (*Lynx pardinus*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogado "De interés especial".
- Comunidad de aves esteparias de la ZEPA de La Serena: avutarda común (*Otis tarda*), sisón común (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), etc.

2. La sección de vías pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que el proyecto objeto de este informe no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el citado término municipal.

3. La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que se indica que en las inmediaciones de la zona de actuación se encuentran abundantes yacimientos arqueológicos así como bienes de valor etnográfico y poseedores de valor patrimonial. Por lo que, en cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, serán las siguientes:

Será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocoamiento que conlleve la ejecución del proyecto de referencia con respecto a los elementos arqueológicos arriba referidos. En esos casos, el control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, instalaciones auxiliares, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

4. La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que "La explotación cuenta con un cerramiento perimetral de 1,20 m de altura que impide la entrada al interior de animales y personas", el cual podría ubicarse en zona de policía de

un arroyo tributario del arroyo de Pecho de Toro, que constituye el DPH del Estado, en el caso de que el vallado perimetral se ubique en zona de policía del arroyo, se deberá solicitar la oportuna autorización a este Organismo de cuenca.

Por otra parte, según la documentación gráfica aportada, los dos pozos existentes se ubicarían en zona de policía del cauce anteriormente citado. Existe la posibilidad de que a través de los mismos se detraigan aguas superficiales con derecho preferente y/o se genere afección hidráulica significativa sobre el cauce referido. Por ello, en el trámite de autorización del aprovechamiento de aguas subterráneas podrá exigirse al peticionario la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales del citado cauce.

El informe continúa sobre el consumo de aguas, en el que se indica que el promotor solicitó un aprovechamiento de aguas subterráneas, para uso ganadero en la parcela 653 del polígono 15 del t.m. Campanario (Badajoz), a partir de dos captaciones ubicadas en dicha parcela. El volumen solicitado es de 2.999 m³/año.

El informe termina con los vertidos al DPH medidas las cuales han sido incorporadas al presente informe de impacto ambiental.

5. El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa favorablemente la actuación, indicando que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional, ni sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional).

6. Agente del Medio natural favorable.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

- Medidas en la fase de construcción.

1. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones auxiliares y obras de adaptación en la nave existente. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.

2. Las naves de secuestro y lazareto deberán contar con solera de hormigón y red de saneamiento para la recogida de purines y aguas de limpieza.
3. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
4. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosa y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La fosa de purines será de hormigón y abiertas, dispondrá de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero impermeable, ejecutado en hormigón y con tratamiento impermeabilizante, con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una de las fosas de purines para su recogida. El estercolero se cubrirá mediante la construcción de un cobertizo o mediante una cubierta flexible (plástico) que impida el acceso de pluviales a su interior.
6. Las pluviales recogidas en la cubierta de las naves y lazaretos verterán directamente al terreno, debiéndose evitar que entren en contacto con las deyecciones animales. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre de deyecciones.
7. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.

8. Los residuos generados durante la fase de construcción - adaptación se deberán separar adecuadamente y serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 9. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
 10. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED.
 11. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Medidas en la fase de funcionamiento.
 1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - Se evitará abonar con purines las superficies pobladas de quercíneas afectadas por la enfermedad de "la seca" causada por el hongo *Phytophthora*.
 - La aplicación total de nitrógeno / ha y año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).



- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cursos de agua. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a cauces públicos.
- Inicialmente, para el desarrollo del Plan de Aplicación Agrícola se dispone de las siguientes parcelas:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Campanario	17	273	2,482
Campanario	17	274	0,216
Campanario	17	218	1,237
Campanario	19	154	25,06
Castuera	14	1	59,54
Campanario	11	282	0,0562
Campanario	13	168	0,9782
Campanario	13	169	0,5001
Campanario	13	579	0,7499
Campanario	13	580	0,6751
Campanario	13	581	0,1964
Campanario	13	582	0,1369

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo productivo en naves y patios de ejercicio autorizados.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales. Con el fin de evitar intoxicaciones sobre la fauna, en la desratización de las instalaciones se deberán utilizar aquellos métodos y productos que supongan una menor afección a aquella, buscando con el principio activo y el método de aplicación, la mayor especificidad posible sobre la especie diana. En tal sentido se recomiendan aquellos productos que, entre otras características, requieran de ingestas repetidas, aplicándose en portacebos herméticos rígidos de modo que no tengan acceso otros animales, o en la entrada de las huras posteriormente tapadas.

- Medidas de integración paisajística

1. Se realizarán plantaciones en aquellas zonas donde la densidad de arbolado es menor, implantando especies arbóreas (encinas) y/o arbustivas autóctonas a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

3. Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
 4. La instalación tendrá una pantalla vegetal perimetral que la oculte. Estará formada por dos filas de pies especies autóctonas de matorral separados 1 m. Se realizarán las labores necesarias para que la pantalla haga su función adecuadamente durante toda la vida de la explotación (reposición de pies secos, riego, podas, tratamientos fitosanitarios, desbroces, etc.)
- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
 1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
 - Programa de vigilancia ambiental.
 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
 - Condiciones complementarias.
 1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental abreviado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

3. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por la misma, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el Agente del Medio Natural y/o el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Tanto en la fase de construcción-adaptación como en la fase de funcionamiento, se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro medio y/o alto de incendios.
5. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes y a lo recogido en el presente informe.
6. Para los cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
7. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Campanario las competencias en estas materias.
9. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 10 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

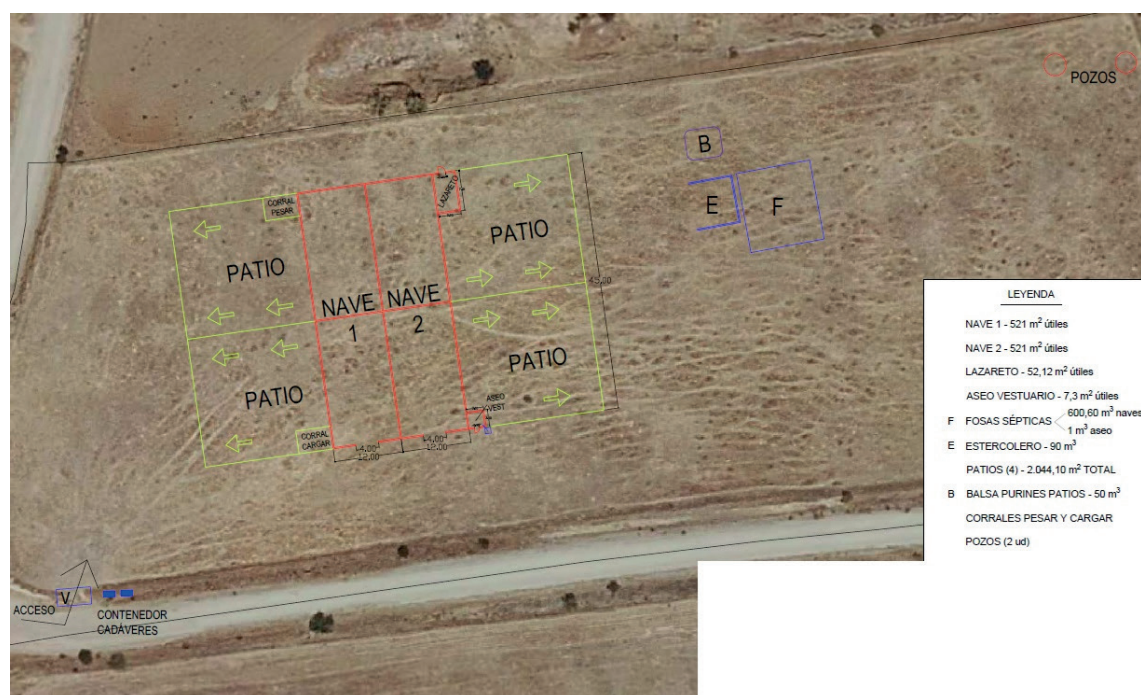
ANEXO GRÁFICO

Fig.1. Vista general de las naves, patios de ejercicio e instalaciones auxiliares.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de legalización de explotación de compra y venta de abonos orgánicos, en el término municipal de Valdelacalzada. (2022063428)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de enero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de legalización de explotación de compra y venta de abonos orgánicos, cuyo promotor es Luis Miguel Bergara Codosero, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz).

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.4. del anexo II, relativa a "Instalaciones para plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción", debiendo por ello contar con AAU.

La explotación se ubicará en el término municipal de Valdelacalzada, Badajoz, en el polígono 549, parcela 235. La parcela posee una superficie de 15.556 m², y cuenta con la referencia catastral: 06169A549002350000MG.

Tercero. Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba que la instalación está ubicada a una distancia inferior a 1.000 metros del límite de suelo urbano o urbanizable no industrial más próximo, incumpliendo de este modo el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que, desde la Dirección General de Sostenibilidad, se solicita al Ayuntamiento de Valdelacalzada con fecha 18 de mayo de 2022, "Informe de mínima distancia existente desde el límite del suelo urbano o urbanizable de uso no industrial, hasta las instalaciones de la actividad que puedan ocasionar efectos negativos sobre el medio ambiente, tomando la que resulte más restrictiva".

Cuarto. El Ayuntamiento de Valdelacalzada remite informe firmado por el técnico municipal de fecha 25 de mayo de 2022, en el que concluye:

1. D. Luis Miguel Vergara Codosero se encuentra tramitando en este Ayuntamiento licencia urbanística de obras e instalación de "ejecución de soleras y fosa para almacenamiento de líquidos en explotación de compra y venta de abonos" sobre la parcela catastral 235 del polígono 549 de esta localidad de Valdelacalzada.
2. La distancia mínima existente desde el límite del suelo urbano no industrial hasta las instalaciones de la actividad es de mil setenta metros (1.070,00 m).

3. La distancia mínima existente desde el límite del suelo urbanizable no industrial hasta las instalaciones de la actividad es de setecientos cincuenta metros (750,00 m).

Quinto. En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de agosto de 2022 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido. Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

Sexto. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 9.4. del Anexo II, relativa a "Instalaciones para plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

Cuarto. El artículo 16.4 de la disposición final tercera, modificación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece "el ayuntamiento emitirá un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia". En referencia a dicho informe el mismo punto indica: "El informe del ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación tendrá carácter vinculante, a efectos de la resolución del procedimiento, cuando se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquel".



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático,

RESUELVE:

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Luis Miguel Bergara Codosero, para el proyecto de legalización para explotación de compra y venta de abonos orgánicos en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), por informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Valdelacalzada con pronunciamiento desfavorable, siendo éste vinculante de conformidad con el artículo 16.4 de la disposición final tercera, modificación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El número de expediente de la instalación es el AAUN 21/160.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deniega la autorización ambiental unificada para la clínica veterinaria con crematorio de mascotas, promovida por Anastasio Ramiro Ramírez, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2022063431)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de clínica veterinaria con crematorio de mascotas, promovido por Anastasio Ramiro Ramírez, con NIF ***9628**, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. El expediente administrativo correspondiente a la solicitud de AAU para la actividad es AAUN22/094

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.4. de su anexo II, relativa a "instalaciones para la incineración y coincineración de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) con capacidad máxima superior o igual a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote, no incluidas en el anexo I"; debiendo por ello contar con AAU.

Tercero. La actividad se ubica en el Polígono Industrial El Pabellón de Jerez de los caballeros (Badajoz), concretamente en la nave n.º 5 de la parcela con referencia Catastral 4752013PC9445S0005MD.

Cuarto. Consultada la cartografía IDEEX de la Junta de Extremadura, se comprueba que la actividad se encuentra a menos de 1000 m del límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.7 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la propuesta de resolución fue remitida al promotor con fecha 22 de julio de 2022.

Sexto. Con fecha 16 de agosto de 2022 el promotor remite alegación a la propuesta. Esta alegación ha sido valorada previamente a la redacción de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del

Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.4. de su anexo II, relativa a "instalaciones para la incineración y coincineración de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) con capacidad máxima superior o igual a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote, no incluidas en el anexo I

Cuarto. El anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establece que las instalaciones para la eliminación por incineración o coincineración de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), sometidas a AAU, como es el caso de la actividad cuya autorización se pretende, deben estar ubicadas a más de 1000 m del límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial. Tal como se indica en el antecedente de hecho cuarto, esta actividad se encuentra a menos de 1000 m del límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial.

Quinto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Denegar la Autorización Ambiental Unificada a Anastasio Ramiro Ramírez, para el proyecto de clínica veterinaria con crematorio de mascotas, a ubicar en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) por incumplir el proyecto el régimen de distancias establecido en el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Los Charcones Carmonita, SL, en los términos municipales de Mérida y de Carmonita. (2022063456)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de marzo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo en los términos municipales de Mérida y de Carmonita (Badajoz) y promovida por Los Charcones Carmonita, SL, con CIF: B10452662 con domicilio en c/ Isla de Córcega, n.º 4, Bloque 5, 2.º B, CP 10001 de Cáceres.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 999 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 4, 10005 y 10 del polígono 9, del término municipal de Carmonita y parcelas 13 y 4 del polígono 10 del término municipal de Mérida, con una superficie de 542 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 17 de mayo de 2022, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Los Charcones Carmonita, SL, en los términos municipales de Mérida y Carmonita (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 17 de mayo de 2022, publicado en el DOE n.º 106, de 3 de junio de 2022. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 19 de mayo de 2022, se remite la solicitud de AAU a los Ayuntamientos de Mérida y de Carmonita, a fin de solicitarles el informe técnico sobre la adecuación de la

instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 7 de junio de 2022 el Ayuntamiento de Carmonita emite informe.

Con fecha 10 de agosto de 2022 el Ayuntamiento de Mérida emite informe.

Sexto. La explotación porcina cuenta con informe de impacto ambiental que se incluye íntegro en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el Jefe de Servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 23 de septiembre de 2022, a Los Charcones de Carmonita, SL, al Ayuntamiento de Mérida y a el Ayuntamiento de Carmonita para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Con fecha 4 de octubre de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la alegación presentada por el promotor manifestando que debido a un error tipográfico, en una parte del documento ambiental, se hizo alusión a 919 cerdos de cebo en lugar de los 999 solicitados.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 4, 10005 y 10 del polígono 9, del término municipal de Carmonita y parcelas 13 y 4 del polígono 10 del término municipal de Mérida, con una superficie de 542 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor Los Charcones de Carmonita, SL, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 999 cerdos de cebo, en el término municipal de Carmonita y de Mérida (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 22/053.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la

gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.113,7 m³/año de purines, que suponen unos 6.616,8 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, estiércoles licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, sólidos, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 183,8 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón con una capacidad de almacenamiento de 83 y 144 m³ y dos estercoleros de 30 y 105 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas/balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 30 y 105 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberán cubrir los estercoleros mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para

una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. La explotación no podrá superar cargas ganaderas superiores a las 0,6 UGM/ha, considerando otros usos ganaderos.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

- 1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

- 3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- 4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo, con una capacidad de 999 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 4, 10005 y 10 del polígono 9, del término municipal de Carmonita y parcelas 13 y 4 del polígono 10 del término municipal de Mérida, con una superficie de 542 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	289
Nave 2	743

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarrera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de 83 y 144 m³ de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de dos estercoleros de 30 y 105 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón



con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de la finca para la aplicación de purines y estiércoles que se generan en la explotación y justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA22/0604.

Actividad: Explotación porcina.

Término municipal: Mérida y Carmonita.

Promotor: Los Charcones Carmonita, SL.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto de instalación de una explotación porcina la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

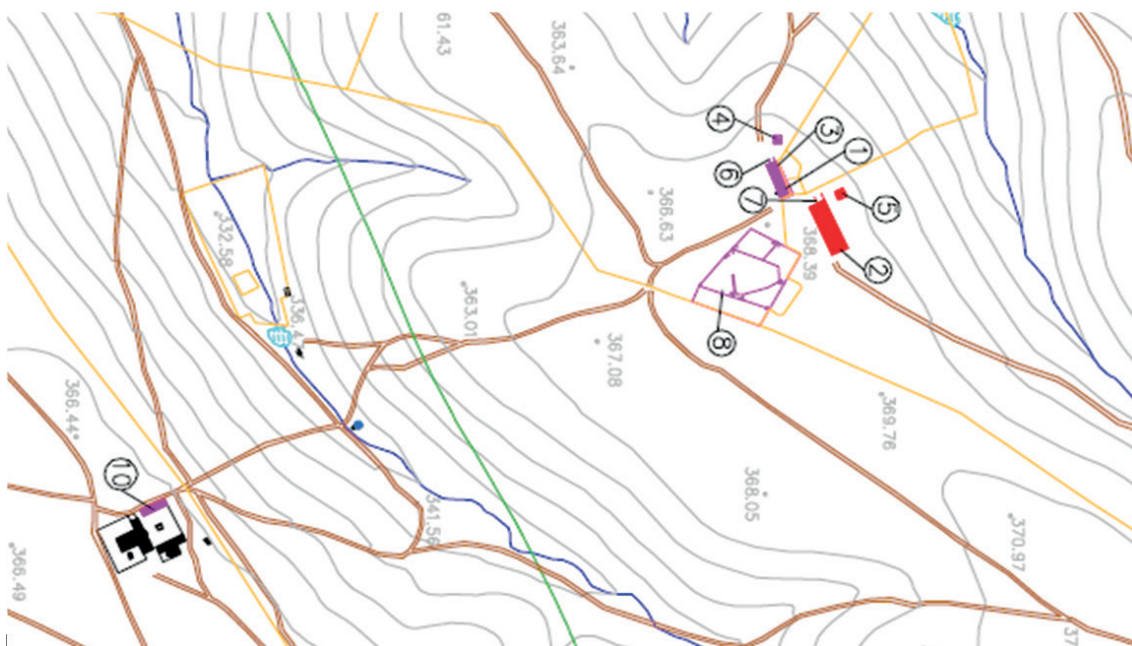
Visto el informe técnico, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Mérida y Carmonita, cuyo promotor es Los Charcones Carmonita, SL, con sujeción a las medidas protectoras, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad máxima de 999 cerdos de cebo en régimen extensivo. La explotación porcina se localizará concretamente en el polígono 9, parcelas 4, 10005 y 10 del término municipal de Carmonita y polígono 10, parcelas 13 y 4 del término municipal de Mérida, con una superficie total de 542 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de cebo de existente de 289 m² de superficie, nave de cebo de nueva ejecución de 743 m² de superficie, Lazareto de 47 m², vestuario, fosas de purines de 83 y 144 m³ de capacidad de almacenamiento ejecutada con hormigón y estercoleros de 30 y 103 m³ de capacidad de almacenamiento ejecutado en hormigón.

Además, la explotación porcina contará con las siguientes instalaciones auxiliares: vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, embarcadero y cerramiento.

Según la documentación aportada por el promotor del proyecto, la explotación llevará un manejo extensivo en cercas.



Fuente: Documento ambiental abreviado

- Valoración del impacto.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El proyecto se ubica en una finca de dehesa. Presenta pendientes medias del 8 %. Las instalaciones no se ubican próximas a cursos de agua. La explotación no se encuentra dentro de límites de lugares de la Red Natura 2000. En lo que a patrimonio cultural conocido se refiere tampoco hay constancia de éste en la localización del proyecto.

Durante del procedimiento de evaluación se han solicitado informes al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, Ayuntamiento de Mérida, Ayuntamiento de Carmonita y a la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, recibándose los siguientes:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe, de fecha 19 de julio de 2022, en el que informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.



Durante el procedimiento se ha recibido informe de Agente de Medio Natural de la Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

- Medidas en la fase de construcción.

1. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
2. Todas las zonas de obras deberán ser debidamente jalonadas, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.
3. Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice en una zona desprovista de vegetación natural. Los posibles derrames accidentales que pudieran producirse de aceites, grasas o combustibles serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
4. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos ni afectar a cursos de agua. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
5. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

6. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en la nave de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y que aseguren que se impiden pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica. Para ello dispondrá de una fosa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La fosa de purines estará ejecutada en hormigón y deberá contar con tratamiento impermeabilizante. Además, estará cerrada en su parte superior, y se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que impida el acceso de las aguas de escorrentía. Junto a la fosa de purines se dispondrán pozos testigos (piezómetros) con la finalidad de comprobar la estanqueidad de las mismas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de sus capacidades. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
7. La explotación porcina dispondrá de estercolero impermeable, ejecutado en hormigón y con tratamiento impermeabilizante, con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines para su recogida. El estercolero se cubrirá mediante la construcción de un cobertizo o mediante una cubierta flexible (plástico) que impida el acceso de pluviales a su interior.
8. Las pluviales recogidas en la cubierta de la nave verterán directamente al terreno, debiéndose evitar que entren en contacto con las deyecciones animales. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre de deyecciones.
9. En el caso de los aseos, las aguas residuales generadas en estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.
10. Los residuos generados durante la fase de construcción se deberán separar adecuadamente y serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
 12. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED.
 13. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Medidas en la fase de funcionamiento.
 1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - Se evitará abonar con purines las superficies pobladas de quercíneas afectadas por la enfermedad de "la seca" causada por el hongo *Phytophthora*.
 - La aplicación total de nitrógeno/ ha y año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cursos de agua. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a cauces públicos.
- Inicialmente, para el desarrollo del Plan de Aplicación Agrícola se dispone de las superficies aptas de la finca donde se explotarán los cerdos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo propuesto será un manejo extensivo en cercas para 999 cerdos de cebo, no superándose las 0,6 UGM/ha. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales. Con el fin de evitar intoxicaciones sobre la fauna, en la desratización de las instalaciones se deberán utilizar aquellos métodos y productos que supongan una menor afección a aquella, buscando con el principio activo y el método de aplicación, la mayor especificidad posible sobre la especie diana. En tal sentido se recomiendan aquellos productos que, entre otras características, requieran de ingestas repetidas, aplicándose en portacebos herméticos rígidos de modo que no tengan acceso otros animales, o en la entrada de las huras posteriormente tapadas.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

- Medidas de integración paisajística.

1. Se realizarán plantaciones de arbolado, implantando especies arbóreas (encinas) y/o arbustivas autóctonas a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, para ello, este seguimiento deberá contener, al menos, un informe anual. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental abreviado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por la misma, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el Agente del Medio Natural y/o el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Tanto en la fase de construcción-adaptación como en la fase de funcionamiento, se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro medio y/o alto de incendios.
5. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes y a lo recogido en el presente informe.
6. Para los cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
7. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo a los Ayuntamientos de Mérida y de Carmonita las competencias en estas materias.
9. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

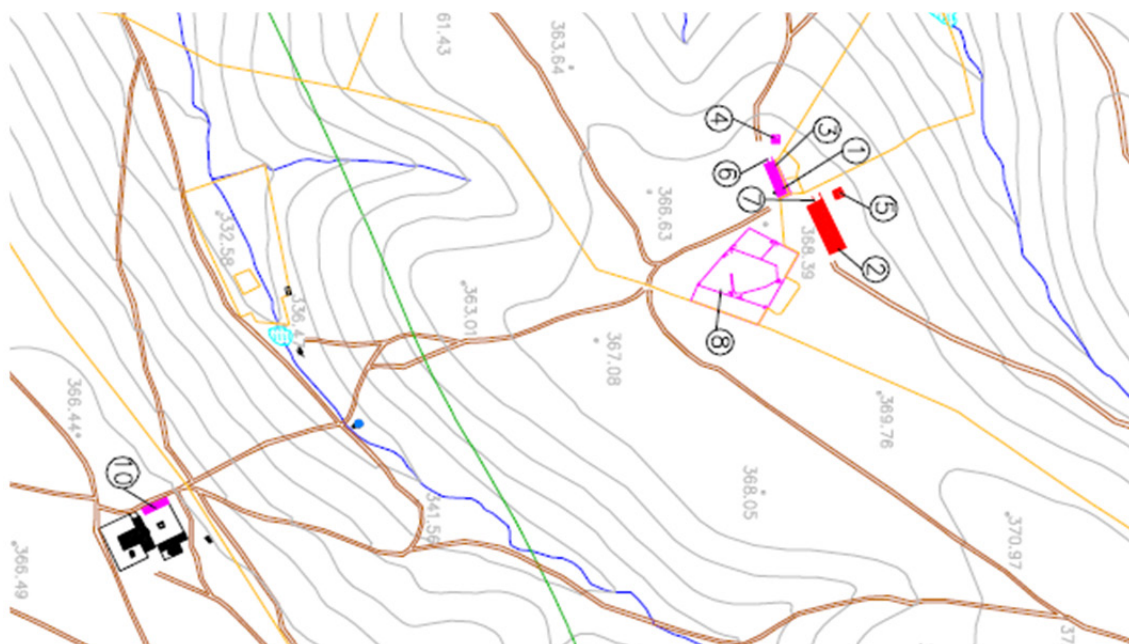
Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Circunvalación en Manchita", cuya promotora es la Diputación Provincial de Badajoz, en el término municipal de Manchita (Badajoz). Expte.: IA18/0266. (2022063486)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Circunvalación en Manchita", a ejecutar en el término municipal de Manchita (Badajoz), es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es la Diputación Provincial de Badajoz.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto de la obra es la creación de una nueva carretera de circunvalación, rodeando la localidad de Manchita por el norte de ésta, hasta finalizar en la calle José Antonio Martínez García.

La variante de población tiene una longitud de 1250 ml. La sección transversal proyectada tiene un carril para cada sentido de circulación. Cada uno de los carriles mide 3,00 metros de ancho, además de arcenes de 0,50 metros a cada lado.

Los trabajos se complementan con:

- Mejora del drenaje transversal y longitudinal de toda la traza.



- Señalización, tanto vertical como horizontal, el balizamiento y la colocación de la barreira de seguridad.
- Ordenación de los accesos públicos y privados.
- Restauración medioambiental.
- Programa de Vigilancia y Seguimiento Arqueológico.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de marzo de 2022, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de abril de 2022 la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal Dirección General de Política Forestal	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural Sección de Vías Pecuarias	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Manchita	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.
- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Sección de Vías Pecuarias informa que el proyecto aportado afecta a tres vías pecuarias:
 - Colada del Perrero. Deslindada. Ocupación 617 m².
 - Colada del camino de Don Benito. Sin deslindar. Cruce.
 - Colada del camino del Valle. Deslindada. Cruce.

En la memoria del proyecto de impacto ambiental no se incluyen los planos de afecciones y compensaciones a vías pecuarias que ya han sido informadas por el promotor de la obra, así como el tratamiento a seguir según la legislación vigente. Por todo lo anterior, la Sección de Vías Pecuarias emite informe favorable condicionado, a la inclusión en la memoria de impacto ambiental de los planos de afección a vías pecuarias con la compensación de terrenos propuesta por el promotor, así como la instalación de la diferente señalética y amojonamiento de los terrenos compensados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 219 y 221 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura. Por todo ello y en

cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto Análisis de expediente).

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.1. Características del proyecto.

La nueva carretera se caracteriza por tener una longitud de 1250 m. La sección transversal proyectada tiene un carril para cada sentido de circulación. Cada una de los carriles mide 3,00 metros de ancho, además de arcones de 0,50 metros a cada lado.

Los trabajos se complementan con:

- Mejora del drenaje transversal y longitudinal de toda la traza.
- Señalización, tanto vertical como horizontal, el balizamiento y la colocación de la barreira de seguridad.
- Ordenación de los accesos públicos y privados.
- Restauración medioambiental.
- Programa de Vigilancia y Seguimiento Arqueológico.

2.1.1. Descripción del lugar.

La nueva variante de población proyectada rodea la localidad de Manchita por el norte, hasta finalizar en la calle José Antonio Martínez García. Discurre por terrenos mayoritariamente dedicados a la agricultura de secano de olivar e higueras.

Alternativas de ubicación.

El promotor ha estudiado las siguientes alternativas:

- Alternativa 0.

La alternativa 0 se corresponde con la no realización de la actuación, por lo que la actual BA-087, continuaría discurriendo por el interior de la localidad de Manchita.



De este modo no se alteraría ninguna de las condiciones ambientales existente, tanto para el medio físico, el patrimonio como para la población atendida.

- Alternativa 1.

La alternativa 1 comienza aproximadamente en el PK 0+500 de la actual BA-087 y termina en la intersección con la carretera BA-087 a la salida de la localidad. La longitud del eje sería 1557 m, siendo la sección transversal de 7 metros de anchura (6/7), ejecutada con dos carriles, uno por sentido, y dos arcenes de 0.5 m cada uno, sin berma, de manera que se minimizan las ocupaciones. En la zona de desmonte se disponen cunetas triangulares, así como cunetas de guarda.

La ocupación total de esta alternativa es de:

Titulares Públicos: 2.57 Ha.

Titulares Privados: 2.63 Ha

Total: 5.20 Ha.

Esta alternativa afecta a la colada perrero.

En relación al planeamiento urbanístico esta alternativa discurre íntegramente por suelo no urbanizable.

Se trata de un eje único, que se inicia con una variante del actual trazado.

- Alternativa 2.

La alternativa 2 comienza aproximadamente en el PK 0+350 de la actual BA-087 y termina en la intersección con la carretera BA-087 a la salida de la localidad, en el mismo punto de la Alternativa 1. La longitud del eje sería 1250 m, siendo la sección transversal de 7 metros de anchura (6/7), ejecutada con dos carriles, uno por sentido, y dos arcenes de 0.5 m cada uno, sin berma, de manera que se minimizan las ocupaciones. En la zona de desmonte se disponen cunetas triangulares, así como cunetas de guarda.

Se trata de un eje único, que se inicia con una glorieta sobre el eje actual de 14 m de radio exterior.

La ocupación total de esta alternativa es de:

Titulares Públicos: 0.23 Ha.

Titulares Privados: 2.57 Ha.

Total: 2.80 Ha.

Esta alternativa afecta a la colada perrero.

En relación con el planeamiento urbanístico esta alternativa discurre por suelo no urbanizable, encontrándose en suelo urbano los iniciales y la glorieta.

Selección de alternativa.

Tomando en consideración que ambas alternativas 1 y 2, frente a la alternativa 0 (no hacer nada) presentan características similares, que señalamos:

- Ambos trazados discurren por la misma zona, límite de la zona no urbana,
- Que en ningún caso se afecta a terrenos ambientalmente sensibles,
- Que ambos trazados facilitan que el tráfico de camiones procedentes de explotaciones agrícolas no circulen por la población.

Comparando ambas alternativas vemos que:

- Ambas afectan a una colada.
- La longitud de la alternativa 1 es superior a la alternativa 2, luego su construcción consumirá más recursos.
- La Ocupación de suelo de la alternativa 1, es superior a la de la alternativa 2.

Es por todo lo anterior que la alternativa 2 es la seleccionada.

2.1.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. De acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. No se esperan impactos ambientales significativos sobre la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, siempre y cuando se apliquen las medidas recogidas en el presente informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona objeto de estudio pertenece a la cuenca del Río Guadiana, no afectándose a ninguna masa de agua importante. En las proximidades encontramos el embalse del Toconal, embalse de la Garza y el embalse de Campoameno. Podemos señalar así mismo otros cauces de agua de menor importancia como el Arroyo del Juncal, arroyo del Chaparral y Arroyo del Moral.

No se prevén impactos significativos sobre el sistema hidrológico, tras la aplicación de las adecuadas medidas correctoras recogidas en este informe.

— Suelos.

Los materiales descritos se localizan en la Hoja "Oliva de Mérida 804 del Mapa Geológico de España publicado por el IGME.

Los materiales presentes en la zona son materiales neógeno-cuaternarios. La Unidad 45 (Pliocuaternalio) representado por un conjunto poco potente (2-3 m) de arcillas rojas con cantos redondeados de cuarcita de diámetro comprendido entre 1 y 36 cm. Estos materiales constituyen un nivel de raña bien representado en toda la cuenca del Guadiana, desarrollándose discordantemente sobre el Mioceno continental de dicha cuenca o sobre los materiales del sustrato. Por correlación con depósitos de idénticas características en el resto de las cuencas terciarias de la península se le asigna una edad Plioceno-Pleistoceno inferior.

La Unidad (47) está representado por los aluviales, coluviales y eluviales y los depósitos de piedemonte, todos ellos de edad Holoceno.

En los flancos de los principales relieves se producen los típicos piedemontes de cantos angulosos de cuarcita.

Los aluviales actuales están formados por detríticos finos (arcillas y arenas) con intercalación de gravas y cantos.

Por último, la Unidad 12 presente en el ámbito del proyecto, representa a rocas ígneas hercínicas. Y más concretamente, al denominado Granito de Manchita. Se trata de un granito biotítico de grano grueso. Presentan un intenso grado de meteorización y está cubierto con una delgada película de sedimentos recientes.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a la aplicación de medidas correctoras. La erosión del suelo sería producida por la construcción de las instalaciones ya que después de la misma no se produciría más erosión al no realizarse actuación alguna sobre suelo desnudo. No es previsible impactos significativos sobre el suelo siempre que se cumplan las medidas recogidas en el presente informe.

— Fauna.

De acuerdo con el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los principales valores faunísticos, se reducen a área de campeo y alimentación de especies protegidas asociadas principalmente a los entornos forestales cercanos a la zona: milano negro, águila calzada, ratonero común, culebrera europea; etc.

No se prevén impactos significativos sobre la fauna, tras la aplicación de las adecuadas medidas correctoras recogidas en este informe.

— Vegetación.

De acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario. El impacto sobre la vegetación no debe ser significativo debido a la transformación de la zona. No se prevén impactos significativos sobre la vegetación, tras la aplicación de las adecuadas medidas correctoras recogidas en este informe.

— Paisaje.

Como ya se ha indicado anteriormente, el paisaje de la zona de estudio se encuentra caracterizado por la intervención de la mano del hombre, destacando zonas de cultivo de olivar e higueras. Por lo que no se prevé un impacto significativo sobre el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo, emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire se reduce, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

Una vez terminadas las obras y en funcionamiento el nuevo tramo, la población de Manchita estará menos expuesta al ruido y emisiones de los vehículos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Revisada la base de datos de yacimientos arqueológicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, no se aprecian yacimientos arqueológicos catalogados en las cercanías de la nueva traza de la carretera.

El resultado de la prospección arqueológica en superficie ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos en superficie. No obstante, al trabajar bajo cota sobre rasante, se adoptarán medidas protectoras de tal manera que se reduzca la posibilidad de afectar al patrimonio arqueológico desconocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, por no verse afectados por la actuación.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Debido a la escasa entidad del proyecto, el promotor no especifica consumos de recursos ni hace mención a las posibles afecciones sobre el cambio climático que pudiera tener el proyecto.

— Medio socioeconómico.

La mejora del trazado tiene un carácter positivo sobre la red de infraestructuras de los núcleos de población por donde discurre, esperando un impacto positivo sobre el medio socioeconómico tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

— Sinergias.

En la zona de actuación no se prevén sinergias por la ejecución de otros proyectos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 3) "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

3. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionutv5@juntaex.es) a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH o zona de policía de aguas, requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

b. Medidas en fase de proyecto.

- Para los préstamos de áridos, en caso de no proceder de explotaciones mineras autorizadas, se tramitará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas el correspondiente estudio de impacto ambiental, que será evaluado por esta Dirección General de Sostenibilidad. El promotor deberá exigir a la empresa ejecutora del proyecto, todos los certificados de procedencia de explotación minera autorizada.
- En el caso de instalación de nuevas obras de drenaje transversal, éstas serán tipo marco, no tubos.
- Previamente a la instalación de instalaciones auxiliares, parque de maquinaria, acopios, ejecución de préstamos, desmontes, terraplenes, arranque y/o corta de arbolado, etcétera, será necesario obtener las correspondientes autorizaciones ante el órgano competente.
- El proyecto definitivo, deberá contemplar la realización de un estudio de ruido detallado a nivel de proyecto constructivo, así como el seguimiento de los niveles sonoros durante la fase de explotación, de tal modo que permita determinar la necesidad de instalación de pantallas acústicas con objeto de reducir los niveles sonoros en el ámbito de viviendas, cumpliendo, en todo caso, con la legislación vigente.

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocoñados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie con entidad de las estructuras geológicas subyacentes. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación o documentación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación o documentación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento o estructuras geológicas afectadas. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el tratamiento de actuación sobre las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

c. Medidas en fase de construcción.

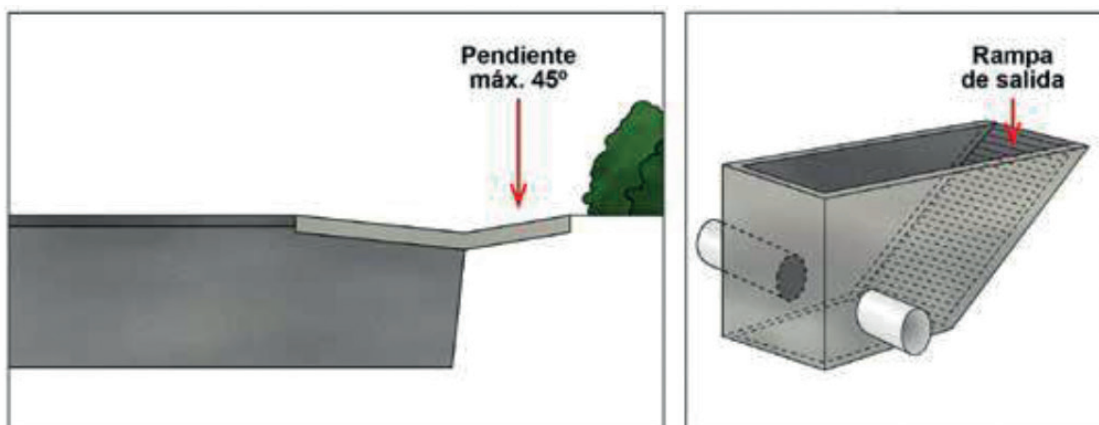
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- No se realizarán desbroces sobre las masas de agua, actuando siempre fuera de las zonas de servidumbre (al menos 5 m) y sus orlas de vegetación autóctona, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria sobre las mismas.
- Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas de las márgenes de los caminos (encinas, alcornoques, acebuches, quejigos, etc.) y de monte noble que pudiera existir. Se actuará en todo caso sobre el matorral serial de las márgenes del camino (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.).
- En las labores de mantenimiento y acondicionamiento de la carretera no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
- No se procederá a la quema de los restos procedentes del desbroce; se recomienda su trituración e incorporación al terreno, fuera de las cunetas, evitando con ello la pérdida de fertilidad del suelo.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- A nivel de infraestructuras lineales, si se pretende hacer algún nuevo drenaje o adecuar los existentes (caños, tajeas y alcantarillas), se analizará el efecto de fragmentación o barrera de los hábitats y su permeabilidad al tránsito de especies terrestres. Se acondicionarán estos drenajes transversales, que cruzan los caminos en los puntos para dar

paso a arroyos y regatos, adecuándolos para pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataformas o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismos o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo. Los pasos de fauna también se pueden facilitar mejorando la sección de las obras de fábrica, colocando en sus accesos (embocaduras) y a lo largo de la misma, piedras a modo de escollera de fondo para facilitar el paso de animales a la obra de drenaje transversal.

- Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior al 50% para paliar el “efecto barrera”, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de pozos cuneteros para recogida de agua, se deberán instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación óptima de 27° y en todo caso inferior al 50% que permita la salida de los animales hasta la superficie recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.



- Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados. Si, debido a la naturaleza del terreno, hubiese riesgos de desplome del talud, éste se estabilizará utilizando geomantas o mantas orgánicas.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas y vertidos accidentales de hormigón que puedan afectar a la vegetación y fauna a esos cauces asociada. Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.

- Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En el caso de reforestaciones, en la elección de especies para plantar, se tendrá en cuenta que no se ninguna de las contempladas en el RD 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras (mimosa, alianto, plumer, etc.).
- Se instalarán barreras para evitar el arrastre de finos al medio hídrico.
- En cuanto a la instalación de vallados, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d. Medidas en fase de explotación.

- En el mantenimiento de la carretera, no se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se realizarán estudios de ruidos para determinar la procedencia de la instalación de pantallas antirruído y evitar las molestias durante la fase de explotación.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que

se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

f. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Circunvalación en Manchita ", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 4 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 172/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2022063491)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 172/2022, promovido por D^a María Isabel de la Rosa Silva frente a la Resolución de 5 de julio de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma contra la Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia por la que se convocó el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales del SES
PS, El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud
(Resolución de 5 de agosto de 2015,
DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2015),
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se ejecuta un Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma, aprobando el baremo de concurso aplicable a las convocatorias excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración. (2022063474)

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, introdujo, mediante la disposición adicional sexta, una previsión para que las Administraciones Públicas convocasen, con carácter excepcional, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Entre las condiciones que debían darse, además de la excepcionalidad, estaba que sólo se podía acudir a esta modalidad por una sola vez. Ello motivaba el hecho de tener que establecer un modelo de concurso extraordinario, que se adaptase a los requerimientos de la precitada Ley 20/2021, sin afectar a las bases generales que rigen los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas del personal funcionario de Administración y Servicios.

Publicada la Oferta de Empleo Público para el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura para el año 2022 conforme a los requerimientos del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, procede publicar las convocatorias derivadas de dicha oferta, así como establecer el modelo de valoración de méritos que se va a aplicar a las convocatorias de concurso extraordinario, aplicables tanto a personal funcionario como a personal laboral.

Con el fin de dar cumplimiento a estos mandatos legales, y conseguir la deseada efectividad a los principios de economía, celeridad y eficacia que tienen que presidir la actuación administrativa, se propicia el presente modelo de concurso extraordinario, negociado en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, que ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2022.

CONCURSO:

En los procesos de acceso libre por concurso, convocados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se valorará de 0 hasta un máximo de 100 puntos. Se ajustará a las siguientes previsiones:

1. Experiencia profesional, la puntuación se conformará con la suma de los siguientes apartados hasta un máximo de 80 puntos:



- 1.1. Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,60 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,60/30 puntos por día trabajado.
- 1.2. Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,30/30 puntos por día trabajado. Con un máximo de 40 puntos en este apartado.
- 1.3. Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,15/30 puntos por día trabajado. Con un máximo de 20 puntos en este apartado.
- 1.4. Desempeñando puestos en distinta especialidad o distinto Cuerpo/Escala o Categoría Profesional, que la plaza convocada, en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado. Con un máximo de 10 puntos en este apartado.
2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en cada proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 10 puntos:
 - 10 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES
 - 8 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES
 - 6 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES
 - 4 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.
3. Haber superado la fase de oposición de alguna convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 5 puntos hasta un máximo de 10.



Criterios de desempate:

Cuando dos o más concursantes obtengan idéntica puntuación total se aplicará el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el empate se resolverá en favor de la persona que hubiera obtenido mayor puntuación, en este orden, en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, sin la aplicación del límite de 80 puntos, es decir, contando todos los servicios prestados.
- De persistir el empate, se otorgará el puesto a quien hubiera obtenido mayor número de ejercicios aprobados de los indicados en el apartado 3.
- De persistir el empate, se otorgará el puesto a quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición del proceso selectivo más reciente de los indicados en el apartado 3.
- De persistir el empate, se otorgará el puesto atendiendo al candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anuncio que se haga público para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 8 de noviembre de 2022.

El Gerente,
PD, El Vicegerente de Recursos
Humanos,
(Resolución 26/09/2022, de la
Gerencia, DOE de 29/09/2022).
JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería. (2022063475)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del Plan de estudios de Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el BOE de 26 de enero de 2017).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del Plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Modificación de asignaturas.

Esta modificación del Plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Cáceres, 8 de noviembre de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería.

5.1. Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del Plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias.....	24
Optativas.....	30
Trabajo fin de máster.....	6
Total.....	60

Tabla 2.1. Estructura modular del Plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica	Fundamentos Matemáticos	Ecuaciones Diferenciales	6	Obligatoria (híbrida)
		Tratamiento Estadístico de Datos	6	Obligatoria (híbrida)
	Computación Avanzada	Programación Avanzada	6	Obligatoria (híbrida)
		Inteligencia Computacional	6	Obligatoria (híbrida)



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Optativas	Herramientas para la Simulación	Métodos Numéricos	6	Optativa (híbrida)
		Visión por Computador	6	Optativa (híbrida)
		Herramientas de Simulación Avanzada	6	Optativa (híbrida)
	Prácticas Académicas Externas	Prácticas Académicas Externas	6	Optativa (presencial)
	Simulación en Ingeniería	Dinámica de Fluidos Computacional Aplicada	6	Optativa (híbrida)
		Simulación en Ingeniería de Máquinas	6	Optativa (híbrida)
		Simulación en la Gestión de Entornos Smart	6	Optativa (híbrida)
	Simulación en Ciencias	Dinámica no Lineal	6	Optativa (híbrida)
		Física Estadística Computacional	6	Optativa (híbrida)
		Optimización y Complejidad	6	Optativa (híbrida)
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster (en la especialidad cursada)	6	Trabajo fin de estudios (no presencial)



Tabla 2.2. Especialidades del Máster

Especialidad (el estudiante elegirá tres asignaturas de una especialidad y otras dos de las materias Herramientas para la Simulación y Prácticas Académicas Externas)	Asignatura
Especialidad en Simulación en Ingeniería	Dinámica de Fluidos Computacional Aplicada
	Simulación en Ingeniería de Máquinas
	Simulación en la Gestión de Entornos Smart
	Métodos Numéricos
	Visión por Computador
	Herramientas de Simulación Avanzada
	Prácticas Académicas Externas
Especialidad en Simulación en Ciencias	Dinámica no Lineal
	Física Estadística Computacional
	Optimización y Complejidad
	Métodos Numéricos
	Visión por Computador
	Herramientas de Simulación Avanzada
	Prácticas Académicas Externas

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el Plan de estudios ⁱ

	Curso 1º
Semestre 1º	Inteligencia Computacional
	Tratamiento Estadístico de Datos
	Programación Avanzada
	Optativa 1 (Materia "Herramientas para la Simulación" o "Prácticas Externas")
	Optativa 2 (Materia "Herramientas para la Simulación" o "Prácticas Externas")
Semestre 2º	Ecuaciones Diferenciales
	Optativa 3 (Materia "Simulación en Ingeniería" o Materia "Simulación en Ciencias")
	Optativa 4 (Materia "Simulación en Ingeniería" o Materia "Simulación en Ciencias")
	Optativa 5 (Materia "Simulación en Ingeniería" o Materia "Simulación en Ciencias")
	Trabajo Fin de Máster

i. Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. (2022063476)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del Plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

Modificación de la estructura del Plan de estudios.

Esta modificación del Plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Cáceres, 8 de noviembre de 2022.

El Rector

ANTONIO HIDALGO GARCÍA.

ANEXO**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del Plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica.....	60
Obligatorias.....	144
Optativas.....	24
Trabajo fin de grado.....	12
Total.....	240

Tabla 2. Estructura modular del Plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Formación Básica (60 ECTS)	Matemáticas	Cálculo	Formación básica
		Álgebra Lineal	Formación básica
		Ampliación del Cálculo	Formación básica
	Estadística	Señales Aleatorias	Formación básica
	Física	Dispositivos Electrónicos	Formación básica
		Física	Formación básica
		Análisis de Redes	Formación básica
	Empresa	Economía y Empresa	Formación básica
	Informática	Fundamentos de Computadores	Formación básica
		Fundamentos de Programación	Formación básica



Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Formación Básica en Telecomunicación (30 ECTS)	Métodos Matemáticos en las Telecomunicaciones	Ecuaciones Diferenciales	Obligatorio
		Análisis en Variable Compleja	Obligatorio
	Fundamentos de Electrónica	Fundamentos de Electrónica	Obligatorio
	Fundamentos de las Comunicaciones	Señales y Sistemas	Obligatorio
		Campos Electromagnéticos	Obligatorio
Formación Común (60 ECTS)	Teoría Básica de la Telecomunicación	Teoría de la Comunicación	Obligatorio
		Síntesis de Redes	Obligatorio
		Radiación y Ondas Guiadas	Obligatorio
	Sistemas y Servicios de Comunicaciones	Sistemas de Comunicación por Línea	Obligatorio
		Sistemas de Comunicación Inalámbricos	Obligatorio
		Redes y Servicios de Telecomunicación	Obligatorio
		Proyectos de Telecomunicación	Obligatorio
	Fundamentos de Acústica	Física de la Acústica	Obligatorio
	Computación Avanzada	Computación Avanzada	Obligatorio
	Sistemas Digitales y Aplicaciones	Electrónica Digital	Obligatorio
		Sistemas Digitales	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Formación Específica en Sonido e Imagen (48 ECTS)	Procesado de Señales Audiovisuales	Procesado Discreto de Señales de Audio y Vídeo	Obligatorio
		Tratamiento Digital de Imágenes	Obligatorio
		Audio Digital	Obligatorio
	Equipos y Sistemas de Sonido e Imagen	Equipos de Audio y Vídeo	Obligatorio
		Televisión Digital	Obligatorio
	Ingeniería Acústica	Fundamentos de Ingeniería Acústica	Obligatorio
		Ruido y Vibraciones	Obligatorio
		Aislamiento y Acondicionamiento Acústico	Obligatorio
Optativo (54 ECTS, de los que el estudiante elegirá 24)	Métodos Numéricos de la Ingeniería	Métodos Numéricos de la Ingeniería	Optativo
	Fotónica	Fotónica	Optativo
	Estudios y Certificaciones de Emisiones Radioeléctricas	Estudios y Certificaciones de Emisiones Radioeléctricas	Optativo
	Domótica	Domótica	Optativo
	Aplicaciones Electrónicas	Diseño Mediante Circuitos Analógicos Integrados	Optativo
	Desarrollo de Software	Ingeniería del Software	Optativo
	Redes Multimedia	Redes Multimedia	Optativo
	Procesadores Digitales de Señal	Procesadores Digitales de Señal	Optativo
	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Optativo
Trabajo Fin de Grado (12 ECTS)	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo fin de estudios

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el Plan de estudios ⁱ

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Cálculo	Ecuaciones Diferenciales	Sistemas de Comunicación por Línea	Redes y Servicios de Telecomunicación
	Álgebra Lineal	Análisis en Variable Compleja	Sistemas Digitales	Ruido y Vibraciones
	Análisis de redes	Fundamentos de Electrónica	Fundamentos de Ingeniería Acústica	Equipos de Audio y Vídeo
	Fundamentos de Programación	Campos Electromagnéticos	Procesado Discreto de Señales de Audio y Video	Audio Digital
	Economía y Empresa	Señales y Sistemas	Proyectos de Telecomunicación	Optativa
Semestre 2º	Ampliación del Cálculo	Física de la Acústica	Síntesis de Redes	Aislamiento y Acondicionamiento Acústico
	Señales Aleatorias	Teoría de la Comunicación	Sistemas de Comunicación Inalámbricos	Televisión Digital
	Fundamentos de Computadores	Computación Avanzada	Tratamiento Digital de Imágenes	Optativa
	Dispositivos Electrónicos	Electrónica Digital	Optativa	Trabajo Fin de Grado
	Física	Radiación y Ondas Guiadas	Optativa	

i. Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Filología Clásica. (2022063477)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del Plan de estudios de Graduado o Graduada en Filología Clásica, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del Plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Filología Clásica, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

Modificación de denominación de asignaturas.

Esta modificación del Plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Cáceres, 8 de noviembre de 2022.

El Rector

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Filología Clásica

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del Plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación básica.....	60
Obligatorias.....	144
Optativas.....	30
Prácticas externas.....	-
Trabajo fin de grado.....	6
Total.....	240

Tabla 2. Estructura modular del Plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica (60 ECTS)	Lengua	Gramática Normativa del Español	6	Formación básica
		Lengua Española	6	Formación básica
	Literatura	Textos Fundamentales de la Literatura Española	6	Formación básica
	Lengua Clásica	El Mundo Romano en sus Textos	6	Formación básica
		Cultura Latina en sus Textos (Prosa)	6	Formación básica
	Historia	Historia de Europa	6	Formación básica
	Filosofía	Corrientes Filosóficas y Científicas del Pensamiento Occidental	6	Formación básica
	Informática	Aplicaciones Ofimáticas para la Gestión Cultural	6	Formación básica
	Idioma Moderno	Segunda Lengua Extranjera I	6	Formación básica
		Segunda Lengua Extranjera II	6	Formación básica



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Obligatorio (144 ECTS)	Filología General	Morfología del Español	6	Obligatorio
		Fundamentos de Lingüística	6	Obligatorio
		Literatura Española Contemporánea	6	Obligatorio
		Teoría de la Literatura	6	Obligatorio
	Filología Griega	Lengua Griega I	6	Obligatorio
		Lengua Griega II	6	Obligatorio
		Lengua Griega III	6	Obligatorio
		Textos Griegos: Diálogo Platónico	6	Obligatorio
		Textos Griegos: Oratoria	6	Obligatorio
		Textos Griegos: Épica	6	Obligatorio
		Textos Griegos: Historiografía	6	Obligatorio
		Textos Griegos: Tragedia	6	Obligatorio
		Literatura Griega I	6	Obligatorio
		Historia de la Lengua Griega	6	Obligatorio
	Filología Latina	Cultura Latina en sus Textos (Poesía)	6	Obligatorio
		Textos Latinos: Retórica e Historiografía Clásicas	6	Obligatorio
		Textos Latinos: Lírica	6	Obligatorio
		Textos Latinos: Comedia	6	Obligatorio
		Textos Latinos: Oratoria, Sátira o Epigrama	6	Obligatorio
		Textos Latinos: Historiografía Posclásica y Literatura Cristiana	6	Obligatorio
		Sintaxis Latina	6	Obligatorio
		Literatura Latina I	6	Obligatorio
		Tradición Clásica Latina	6	Obligatorio
	Historia Antigua	Historia de Grecia y Roma	6	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Optativo (60 ECTS, de los que el estudiante elegirá 30)	Latín	Fonética y Morfología Latinas	6	Optativo
		Literatura Latina II	6	Optativo
		Del Latín a las Lenguas Romances	6	Optativo
	Griego	Comentario Filológico de Textos Griegos	6	Optativo
		Literatura Griega II	6	Optativo
	Lenguas Modernas	Cultura Gallega	6	Optativo
		Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Segundas Lenguas	6	Optativo
		Imagen y Comunicación en las Culturas Francófonas	6	Optativo
	Historia	Historia de Europa: de Bizancio al Renacimiento	6	Optativo
	Prácticas	Prácticas Externas	6	Optativo
Trabajo Fin de Grado (6 ECTS)	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	Trabajo fin de estudios

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el Plan de estudios ⁱ.

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Gramática Normativa del Español	Morfología del Español	Textos Latinos: Lírica	Textos Latinos: Oratoria, Sátira y Epigrama
	Textos Fundamentales de la Literatura Española	Fundamentos de Lingüística	Textos Griegos: Oratoria	Textos Griegos: Historiografía
	El Mundo Romano en sus Textos	Cultura Latina en sus Textos (Poesía)	Sintaxis Latina	Historia de la Lengua Griega
	Historia de Europa	Segunda Lengua Extranjera I	Historia de Grecia y Roma	Optativa
	Lengua Griega I	Lengua Griega III	Optativa	Optativa



	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 2º	Lengua Española	Segunda Lengua Extranjera II	Textos Latinos: Comedia	Textos Latinos: Historiografía Posclásica y Literatura Cristiana
	Corrientes Filosóficas y Científicas del Pensamiento Occidental	Literatura Española Contemporánea	Textos Griegos: Épica	Textos Griegos: Tragedia
	Cultura Latina en sus Textos (Prosa)	Teoría de la Literatura	Literatura Latina I	Tradición Clásica Latina
	Aplicaciones Ofimáticas para la Gestión Cultural (Textos)	Textos Latinos: Retórica e Historiografía Clásicas	Literatura Griega I	Optativa
	Lengua Griega II	Textos Griegos: Diálogo Platónico	Optativa	Trabajo Fin de Grado

- i. Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad.
(2022063478)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del Plan de estudios de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 (publicado en el BOE de 6 de enero de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del Plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

Modificación de la estructura del Plan de estudios.

Esta modificación del Plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2023/2024.

Cáceres, 8 de noviembre de 2022.

El Rector

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del Plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica.....	60
Obligatorias.....	132
Optativas.....	30
Prácticas externas.....	12
Trabajo fin de grado.....	6
Total.....	240

Tabla 2. Estructura modular del Plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica (60 ECTS)	Derecho	Introducción al Derecho Patrimonial y Social de la Empresa	6	Formación básica
	Economía	Principios de Economía	6	Formación básica
		Economía Española y Mundial	6	Formación básica
	Matemáticas	Matemáticas I	6	Formación básica
		Matemáticas II	6	Formación básica
	Empresa	Economía de la Empresa	6	Formación básica
	Empresa	Introducción a la Contabilidad Financiera	6	Formación básica
		Contabilidad Financiera Avanzada	6	Formación básica
		Matemáticas de las Operaciones Financieras	6	Formación básica
	Estadística	Introducción a la Estadística	6	Formación básica



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Informática (6 ECTS)	Informática de Gestión	Informática para la Gestión Empresarial	6	Obligatoria
Finanzas y Contabilidad (78 ECTS)	Contabilidad	Contabilidad Financiera y de Sociedades	6	Obligatoria
		Contabilidad de Instrumentos Financieros	6	Obligatoria
		Contabilidad de Gestión	6	Obligatoria
	Estados de Información Empresarial	Estados de Información Empresarial	6	Obligatoria
		Análisis de Estados Financieros	6	Obligatoria
		Consolidación e Introducción a la Auditoría	6	Obligatoria
	Finanzas para el Mercado	Operaciones Financieras I: Análisis y Valoración	6	Obligatoria
		Planificación Financiera	6	Obligatoria
		Mercados, Instituciones e Instrumentos Financieros	6	Obligatoria
		Valoración de Empresas	6	Obligatoria
		Mercado Financiero y Análisis Bursátil	6	Obligatoria
	Finanzas Corporativas	Dirección Financiera I	6	Obligatoria
		Dirección Financiera II	6	Obligatoria
Marco Jurídico y Fiscalidad (18 ECTS)	Derecho de la Empresa	Derecho Mercantil	6	Obligatoria
		Derecho de los Mercados Financieros	6	Obligatoria
	Sistema Fiscal	Sistema Fiscal Español	6	Obligatoria
Administración y Dirección de Empresas (18 ECTS)	Administración y Dirección de Empresas	Marketing Financiero	6	Obligatoria
		Administración de Empresas para el Sector Financiero	6	Obligatoria
		Dirección Estratégica para Empresas Financieras	6	Obligatoria
Métodos Cuantitativos para la Finanzas y la Contabilidad (12 ECTS)	Estadística	Estadística Aplicada a las Finanzas I	6	Obligatoria
	Econometría	Econometría Aplicada a las Finanzas I	6	Obligatoria



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Auditoría y Control (12 ECTS)	Auditoría y Control	Auditoría Financiera	6	Optativa
		Auditoría y Control Interno	6	Optativa
Banca y Seguro (24 ECTS)	Banca y Seguro	Análisis General del Seguro	6	Optativa
		Historia Económica de la Banca y el Seguro	6	Optativa
		Creación de Empresas en el Ámbito Financiero y Contable	6	Optativa
		Fiscalidad de los Productos y Operaciones Financieras	6	Optativa
Complementos para las Finanzas Cuantitativas (24 ECTS)	Estadística	Estadística Aplicada a las Finanzas II	6	Optativa
	Econometría	Econometría Aplicada a las Finanzas II	6	Optativa
	Informática de Gestión	Programación para el Procesamiento de Datos Aplicado a las Finanzas	6	Optativa
	Idioma	Inglés para las Finanzas	6	Optativa
Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado (18 ECTS)	Prácticas Externas en Finanzas y Contabilidad	Prácticas Externas	12	Prácticas académicas externas curriculares
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	Trabajo fin de estudios

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el Plan de estudios ⁱ

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Introducción al Derecho	Dirección Financiera I	Planificación Financiera	Marketing Financiero
	Matemáticas I	Introducción a la Estadística	Estados de Información Empresarial	Optativas
	Introducción a la Contabilidad Financiera	Contabilidad Financiera y de Sociedades	Mercados, Instituciones e Instrumentos Financieros	
	Matemáticas de las Operaciones Financieras	Economía Española y Mundial	Estadística Aplicada a las Finanzas I	
	Informática para la Gestión Empresarial	Administración Empresas para el Sector Financiero	Operaciones Financieras I: Análisis y Valoración	



	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 2º	Economía de la Empresa	Dirección Estratégica para Empresas Financieras	Contabilidad de Gestión	Prácticas Externas
	Derecho Mercantil		Econometría Aplicada a las Finanzas I	
	Contabilidad Financiera Avanzada	Derecho de los Mercados Financieros	Mercado Financiero y Análisis Bursátil	
		Contabilidad d Instrumentos Financieros	Valoración de Empresas	
	Principios de Economía	Dirección Financiera II	Análisis de Estados Financieros	
	Matemáticas II	Sistema Fiscal Español	Consolidación e Introducción a la Auditoría	Trabajo Fin de Grado

- i. Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia. (2022063479)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del Plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Fisioterapia, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

Modificación de la estructura del Plan de estudios.

Esta modificación del Plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Cáceres, 8 de noviembre de 2022.

El Rector

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Fisioterapia

5.1. Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del Plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica.....	60
Obligatorias.....	120
Optativas.....	12
Prácticas externas.....	42
Trabajo fin de grado.....	6
Total.....	240

Tabla 2. Estructura modular del Plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica (60 ECTS)	Anatomía Humana	Anatomía Humana	6	Formación Básica
		Anatomía Humana II	6	Formación Básica
	Bioquímica	Bioquímica Básica	6	Formación Básica
	Fisiología	Fisiología Humana Básica	6	Formación Básica
	Citología e Histología Médica	Citología e Histología General Humana	6	Formación Básica
	Psicología	Psicología Asistencial en Fisioterapia	6	Formación Básica
	Estadística	Bioestadística	6	Formación Básica
	Biomecánica y Física Aplicada	Biomecánica y Física Aplicada en Fisioterapia	6	Formación Básica
	Afecciones Médicas y Quirúrgicas y sus tratamientos	Afecciones Médico-Quirúrgicas I	6	Formación Básica
		Afecciones Médico-Quirúrgicas II	6	Formación Básica



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Específica (120 ECTS)	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia I	6	Obligatoria
		Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia II	6	Obligatoria
		Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia III	6	Obligatoria
		Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia IV	6	Obligatoria
		Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia V	6	Obligatoria
	Fisioterapia en Especialidades Clínicas	Fisioterapia en Especialidades Clínicas I	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas II	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas III	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas IV	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas V	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas VI	6	Obligatoria
		Fisioterapia en Especialidades Clínicas VII	6	Obligatoria
	Procedimientos Generales en Fisioterapia	Procedimientos Generales en Fisioterapia I	6	Obligatoria
		Procedimientos Generales en Fisioterapia II	6	Obligatoria
	Fundamentos de Fisioterapia	Fundamentos de Fisioterapia	6	Obligatoria
	Valoración en Fisioterapia	Valoración en Fisioterapia I	6	Obligatoria
		Valoración en Fisioterapia II	6	Obligatoria
	Cinesiterapia	Cinesiterapia	6	Obligatoria
	Legislación, Salud Pública y Administración Sanitaria	Legislación, Ética Profesional y Deontología en Fisioterapia	6	Obligatoria
	Investigación y Tecnología de la Información y la Comunicación en Fisioterapia	Investigación y Tecnología de la Información y la Comunicación en Fisioterapia	6	Obligatoria



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Optativo (24 ECTS, a elegir 12)	Fisioestética e Hidrología Médica	Fisioestética e Hidrología Médica	6	Optativa
	Terapias Afines	Terapias Afines	6	Optativa
	Farmacología y Terapéutica	Farmacología y Terapéutica	6	Optativa
	Inglés	Inglés para Fisioterapia	6	Optativa
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado (48 ECTS)	Prácticas Externas Tuteladas	Prácticas Externas Tuteladas	42	Prácticas Externas
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	Trabajo fin de estudios

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el Plan de estudios ⁱ

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Anatomía Humana	Valoración en Fisioterapia I	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia IV	Legislación, Ética Profesional y Deontología en Fisioterapia
	Bioquímica Básica	Afecciones Médico-Quirúrgicas I	Fisioterapia en Especialidades Clínicas I	Prácticas Externas Tuteladas II
	Psicología Asistencial en Fisioterapia	Procedimientos Generales en Fisioterapia II	Fisioterapia en Especialidades Clínicas II	
	Citología e Histología General Humana	Cinesiterapia	Fisioterapia en Especialidades Clínicas III	Optativa
	Fundamentos de Fisioterapia	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia I	Fisioterapia en Especialidades Clínicas IV	Optativa



	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 2º	Anatomía Humana II	Investigación y Tecnología de la Información y la Comunicación en Fisioterapia	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia V	Prácticas Externas Tuteladas III
	Fisiología Humana Básica	Afecciones Médico-Quirúrgicas II	Fisioterapia en Especialidades Clínicas V	
	Bioestadística	Valoración en Fisioterapia II	Fisioterapia en Especialidades Clínicas VI	
	Biomecánica y Física Aplicada en Fisioterapia	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia II	Fisioterapia en Especialidades Clínicas VII	
	Procedimientos Generales en Fisioterapia I	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia III	Prácticas Externas Tuteladas I	Trabajo Fin de Grado

- i. Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se ejecuta un Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma, modificando las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos para ingreso en escalas de personal funcionario de Administración y Servicios. (2022063480)

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, se establecieron las bases generales que regirían los procesos selectivos que se convoquen para ingreso en las distintas Escalas del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. La citada resolución fue negociada previamente entre la Gerencia y la representación de los empleados públicos del colectivo de funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad, y finalmente aprobada por el Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2022, siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura del 25 de mayo.

La situación sobrevenida derivada de la necesidad de adaptar una convocatoria a los requerimientos y condicionantes planteados por personas que acrediten discapacidad intelectual, hace necesario introducir una nueva disposición adicional que permita la flexibilidad adecuada en distintos apartados, como son los referidos a los sistemas selectivos, a los temarios o al porcentaje de peso específico de las fases de oposición y de la fase de concurso.

Esta consideración ha propiciado la modificación que figura como anexo, tras cumplirse los requisitos de negociación colectiva y aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 3 de noviembre de 2022.

En aplicación del acuerdo adoptado, procede que esta Gerencia lleve a cabo su ejecución, con arreglo a la competencia delegada del Rector que le atribuye el artículo 100.b) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003 y modificados por Decreto 190/2010), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación acordada.

Badajoz, 8 de noviembre de 2022.

El Gerente.

PD, El Vicegerente de Recursos Humanos,
(Resolución 26/09/2022, de la Gerencia,
DOE 29/09/2022).

JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO

**ANEXO**

MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE RIGEN LOS PROCESOS
SELECTIVOS PARA INGRESO EN LAS DISTINTAS ESCALAS DE
PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Disposición adicional primera. Adaptación normativa.

Las presentes bases generales deberán adaptarse a la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que surja en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición adicional segunda. Convocatorias especiales.

Las presentes bases generales podrán ser modificadas en aquellas cuestiones que se muestren necesarias para la configuración de convocatorias de acceso a la función pública de personas que acrediten discapacidad intelectual, siendo de aplicación estas bases de manera supletoria.

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2022 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2022. Tercera remesa. (2022081868)

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, utilizando para ello sus claves principales, el Certificado electrónico o DNI electrónico.

Así mismo, el listado de las personas interesadas será visible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es>, en el apartado "Ir a la Junta", seleccionar "Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio", "Publicaciones", en el apartado del anuncio indicado en "Más información" se podrá ver el listado de NIF's.

En la Orden de 27 de enero de 2021, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. La presentación se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán, al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 4 de noviembre de 2022. El Jefe del Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 4 de noviembre de 2022 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022.
(2022081870)

De conformidad con los artículos 45, 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

NIF/CIF
008874835D
076031447W
076049133R
008845385E
011776609B

Mérida, 4 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2022 sobre notificación de requerimiento de documentación en relación a las alegaciones al SIGPAC campaña 2022 del Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. (2022081871)

Intentada la notificación del acto administrativo de los expedientes que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su notificación por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

N.º Expediente	NIF	Asunto
1008005141	B05224035	Requerimientos de documentación SIGPAC 2022
1008005128	J67845719	Requerimientos de documentación SIGPAC 2022

Mediante el presente acto se requiere la documentación requerida en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la notificación, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con identificación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada al efecto.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n, 06800 de Mérida (Badajoz), Tfno. 924002337, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 7 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 8 de noviembre de 2022 sobre notificación de subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022. (2022081872)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "Subsanación declaraciones al Registro de Explotaciones" de la plataforma Arado <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, o en el caso de trámites de audiencia efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

ANEXO

NIF/CIF
07271496T
08788169F
08889574M
09189064N
76044914Z
80045437D
80045655C
B86166196
F06386932

Mérida, 8 de noviembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por el: "Modificado n.º 1 de las obras de urbanización de las 2.ª y 3.ª etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª fase". (2022063327)

Para la ejecución del: "Modificado n.º 1 de las obras de Urbanización de la 2ª y 3ª etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1ª Fase", es necesario disponer y proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.38, declara que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva para acometer las obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma y el apartado 39 del mismo artículo le confiere asimismo competencia exclusiva en relación con los Centros de Transporte, logística y distribución situados en Extremadura. Aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general.

En el ámbito de esta competencia, la Junta de Extremadura está desarrollando una nueva estrategia logística a nivel regional para favorecer las exportaciones y lograr un sistema de transporte multimodal, seguro, eficiente y sostenible, con el objetivo de mejorar la competitividad de las empresas radicadas en Extremadura y la economía de la región. Dentro del ámbito expuesto, por Decreto 209/2010, de 19 de noviembre (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2010), se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase, en Badajoz, que es modificado posteriormente por Decreto 183/2016, de 22 de noviembre (DOE n.º 229, de 29 de noviembre de 2016), por el que, la Junta de Extremadura ejecutará las obras comprendidas o derivadas de la modificación del Proyecto de Interés Regional, como promotor.

Por Resolución de la Secretaría General de Economía e Infraestructuras de 23 de mayo de 2019 (DOE n.º 112, de 12 de junio), se somete a información pública el proyecto, aprobado el 3 de mayo de 2019, correspondiente a la "Urbanización de la 2.ª y 3.ª etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª fase", siendo declarada la urgencia del procedimiento de expropiación por Decreto 137/2019, de 3 de septiembre (DOE n.º 174, de 10 de septiembre de 2019).

Ante la nueva situación creada por la reestructuración operada en la Junta de Extremadura tras la aprobación y publicación del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, en relación con Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima competente para la continuación del procedimiento la actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Con fecha 13 de julio de 2022, se aprueba el proyecto modificado n.º 1. de las "Obras de Urbanización de la 2ª y 3ª etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1ª Fase", que contiene una nueva relación de bienes, derechos y titulares afectados, por lo que procede conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF), artículo 2.2, en relación con el artículo 18 y concordantes de su reglamento, abrir un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

De conformidad con el artículo 52.1º de la LEF, en estos casos, se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata.

Las alegaciones podrán dirigirse bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar los Planos del trazado de la correspondiente obra, en cualquiera de las direcciones anteriormente citadas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado, además de notificarse individualmente a los particulares afectados. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Consejera
PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 229, de 27 de noviembre)
La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



Fecha: 28/10/2022

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2

EXPEDIENTE: 19810B1PC248 Urbanización de la 2ª y 3ª etapa del PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz 1ª Fase. Modificado n.º 1.

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
3/0	149	2	FUNDACIÓN HIJA DE PEPE REYES DOLORES BAS DE ARÚS ANTONIO Y MANUEL MORA MUÑOZ	8.287 1.549	TOT TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
4/0	149	13	FUNDACIÓN HIJA DE PEPE REYES DOLORES BAS DE ARÚS	493	TEM	Labor o Labradío secoano		





ANUNCIO de 26 de octubre de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento, depósito y conducción en Helechosa de los Montes".
(2022081912)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos e indemnización por rápida ocupación así como la firma de Actas de Ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los titulares afectados para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o rechazar la oferta de pago, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 26 de octubre de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBRAG22005L1 Mejora del abastecimiento, depósito y conducción en Helechosa de los Montes

TÉRMINO MUNICIPAL: 606200 Helechosa de los Montes (Badajoz) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	26 / 534	MUÑOZ GONZALEZ, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	10:30
5/0	26 / 574	CARRIL GUIJARRO, ENRIQUE (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	10:40
6/0	26 / 575	CARMONA MUÑOZ, SANTIAGO;	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	10:50
7/0	26 / 576	CARRIL CERVANTES, M.ª JOSEFA	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	11:00
8/0	26 / 577	CARRIL RODRIGUEZ, AMELIA (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	11:10
9/0, 10/0	26 / 578, 26 / 579	GUIJARRO DOMINGUEZ, Mª DOLORES	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	11:20
11/0	26 / 580	UTRERO CARRIL, JOSE LUIS, M.ª ANGELES, MIGUEL,	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	11:30
12/0	26 / 645	PEDRO ENRIQUE Y JUAN JOSE	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	11:40
13/0	26 / 503	CALERO CARRIL, MIGUEL ANGEL	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	11:50
15/0, 23/0	26 / 552, 26 / 485	CALERO CARRIL, JULIANA	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	12:00
16/0, 18/0, 19/0	26 / 508, 26 / 504, 26 / 505	PARAMIO GUIJARRO, ESPERANZA Y JOSE BENITO	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	12:10
		DOMINGUEZ TOVAR, FRANCISCO JAVIER;	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	12:20
		TOVAR SERRADILLA, M.ª ROCIO	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	12:30
		GUIJARRO DOMINGUEZ, JUSTINO JOSE CARLOS;	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	12:40
		DURAN ALMENA, CONSUELO;	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	12:50
		GUIJARRO DURAN, INMACULADA, M.ª CONSUELO Y M.ª BEATRIZ	AYUNTAMIENTO	29/11/2022	13:00



ANUNCIO de 4 de noviembre de 2022 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Depuración en el entorno de la Isla de Valdecañas". (2022081838)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Depuración en el entorno de la Isla de Valdecañas", mediante Decreto 133/2022, de 26 de octubre, publicado en el DOE n.º 210, de 2 de noviembre de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a expropiaciones@juntaex.es hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 4 de noviembre de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





Relación de Afectados Citados a Levantamiento de Actas Previas n.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22008 Depuración en el entorno de la Isla de Valdecañas.

TERMINO MUNICIPAL: 1008500 Gordo (El) (Cáceres) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	10 / 416	Blázquez Gómez, Josefa	Ayuntamiento	01/12/2022	10:00
1/1	10 / 416	Marina Isla de Valdecañas	Ayuntamiento	01/12/2022	10:00
2/0	10 / 415	Lorrio Ortega, Rafael	Ayuntamiento	01/12/2022	10:00





Relación de Afectados Citados a Levantamiento de Actas Previas n.º 1

EXPEDIENTE: OBRA22008 Depuración en el entorno de la Isla de Valdecañas.

TERMINO MUNICIPAL: 1002800 Berrocalejo (Cáceres) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	3 / 248	Paniagua Martin, M.ª del Rosario	Ayuntamiento	01/12/2022	11:00



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), expediente: GE-M/23/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/01/22). (2022063470)

Con fecha 10 de noviembre de 2021 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, para la instalación fotovoltaica "Jerez 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), expediente GE-M/23/20; y con fecha 31 de marzo de 2022 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.



En el expediente expropiatorio, la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, asume la condición de beneficiaria.

Mérida, 7 de noviembre de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ), EXPEDIENTE: GE-M/23/20 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/01/22).

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Línea de evacuación de AT 12/20 kV Tramo Aéreo (Entronque A-S 1 -> Entronque A-S 2)																			
FECHA	HORA	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales						Afección						Uso		
					Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal		Servidumbre de paso	
												N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)				
11-ENE-RO-2023	9:00H	MENDEZ MARTINEZ ALFONSO, CIBORRO GONZALEZ CRISTINA	PI ENEBRO - 06C12765-00	Jerez de los Caballeros	17	111	06070A017001110000RP	SI	4849	6009000117941	0		0,00			30,7		---	Labor Seca-no
11-ENE-RO-2023	10:00H	LARRASA GALVAN BLAS	PI ENEBRO - 06C12765-01	Jerez de los Caballeros	17	69	06070A017000690000RW	NO			0		0,00	78,67	820,89	236,01		---	Pas-tos



Línea de evacuación de AT 12/20 kV Tramo Subterráneo 2 (Entronque A-S 2 -> Subestación "Balboa")														
FDECHA	HORA	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales						AFECCIÓN			Uso
					Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
11-ene-23	11:00H	ESCUDERO GONZALEZ JUAN GORDILLO FLORES MANUELA	PI ENEBRO - 06C12765-00	Jerez de los Caballeros	17	215	06070A017002150000RR	SI	8074	6009000096642	223	178,4	1194	Labradío Regadío
11-ene-23	12:00H	AVICOLA CABAR SL	PI ENEBRO - 06C12765-01	Jerez de los Caballeros	17	48	06070A017000480000RT	SI	8085	6009000059067	159	127,2	903	Labradío Regadío

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es